



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 29 de mayo de 2024

Número 65

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

108025	Anuncio relativo a Resolución R0000077589, de 22 de mayo de 2024, del Consejero Insular con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal relativa a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, así como los gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas afectadas por el incendio de Tenerife en agosto 2023	14723
106437	Anuncio relativo a la aprobación inicial y exposición pública del proyecto de obra denominado rehabilitación superficial del firme en la Carretera Insular TF-454, en toda su longitud, en el término municipal de Santiago del Teide (E2023007987)	14724
106868	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo por el turno de promoción interna de doce plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral	14725
106868	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la consolidación de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de nueve plazas de Operario/a Ambiental, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Operario/a Ambiental	14726
106868	Anuncio relativo a la relación definitiva de aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de dos plazas de Peón Agrícola, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Peón Agrícola	14727
106867	Anuncio relativo a la relación definitiva de aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de dos plazas de Oficial/a Agroalimentario/a de Laboratorio, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Oficial/a Agroalimentario/a de Laboratorio	14728
106867	Anuncio relativo a la relación definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de una plaza de Vigilante de Obra, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Vigilante de Obra	14729

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

106867	Anuncio relativo a la relación definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Electromecánica, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Jefe/a de Taller	14730
106867	Anuncio relativo a la relación definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Técnico/a en Cerrajería	14731
106865	Anuncio relativo a la relación definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Electromecánica, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Electromecánico/a	14732
106865	Anuncio relativo a la relación definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de una plaza de Ayudante Técnico, Rama Agroambiental, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Ayudante Técnico	14733
106865	Anuncio relativo a la relación definitiva de la aspirante aprobada en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la consolidación de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de una plaza de Ayudante Técnico, Rama Agroambiental, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Ayudante Técnico	14734
106865	Anuncio relativo a la relación definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de una plaza de Cerrajero/a, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Cerrajero/a	14735
106864	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de veintiocho plazas de Peón de Conservación, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Peón Conservación adscrito/a a Gabriel Casañas Cano	14736
106864	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes aprobados en la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de veintiocho plazas de Peón de Conservación, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Peón Conservación adscrito/a a Antonio Ignacio Díaz Luis	14737
106864	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes aprobados para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de veintiocho plazas de Peón de Conservación, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Peón Conservación adscrito/a a Miguel Ángel López Bazzocchi y otros	14738
106864	Anuncio relativo a la relación definitiva de aspirantes aprobados para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de veintiocho plazas de Peón de Conservación, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Peón Conservación adscrito/a a Domingo Alexis Rodríguez Bello y otros	14740
106858	Anuncio relativo a delegación de competencias de las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2024)»	14741
106855	Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2024)»	14742
106652	Anuncio relativo a la relación de aspirantes propuestos para la contratación relativa a la convocatoria pública, para el ingreso por el turno de acceso libre, en las plazas de personal de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	14779

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

107116	Anuncio relativo a la rectificación de la Reolución nº 0000007268, de 29 de abril, en cuanto al nº de procedimiento seguido a instancias de D ^a . Soraya Marrero García contra el Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS nº 0000000072, de 2 de junio de 2022, el cual desestima el recurso de alzada interpuesto por la misma, en virtud del cual se ratifica lo acordado por el órgano de selección en sesión celebrada en fecha 20 y 21 de abril de 2022 y publicada mediante Certificación de 22 de abril de 2022, respecto a la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 4 plazas Fisioterapeuta, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del IASS e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo para el ejercicio 2017	14779
--------	---	-------

FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

107153	Anuncio relativo a aprobación de la “Convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, a las plazas de personal laboral de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal adicional conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Titulado/a Superior en Movilidad Internacional”	14781
--------	---	-------

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

107435	Anuncio relativo a la aprobación de aspirantes propuestos, que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por el turno de acceso libre, sistema de concurso de cuatro (4) plazas de Director/a de Centro Sociosanitario (Grupo II), una (1) plaza de Enfermero/a de Centro Sociosanitario (Grupo II), una (1) plaza de Fisioterapeuta de Centro Sociosanitario (Grupo II), dos (2) plazas de Educador/a (Grupo II) y una (1) plaza de Auxiliar Técnico Educativo de Centro Sociosanitario (Grupo III), así como los Anexos II, III y IV	14799
--------	---	-------

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

107115	Anuncio relativo a la delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación	14804
108192	Anuncio relativo al nombramiento de Funcionarios de Carrera y contratación de personal laboral fijo respecto al proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	14804

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

106567	Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social de fecha 26 de abril de 2024, mediante el que se resuelve aprobar la contratación como personal laboral fijo a Roberto García Fernández, para la ocupación de una plaza de Asesor Jurídico, Técnico Superior, Grupo de Clasificación Profesional I de la plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo Local Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife	14805
106881	Anuncio relativo al acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de 10 de abril de 2024, mediante el que se aprueba el expediente relativo a “Contrato Patrimonial (alquiler de locales) para la ubicación de los centros de servicios sociales municipales en los Distritos Centro-Ifara y Salud-La Salle (Sede de Gladiolos) del municipio de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de aprobación”	14809
106173	Anuncio relativo al expediente 38/2023/PEPE de solicitud de incoación de expediente sancionador por falta muy grave por morosidad local 22C	14846
106547	Anuncio relativo a la incoación del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, de los bienes y derechos afectados por la Actuación Aislada AA.LC.10, PGOU-2005, cuya delimitación es la obtención de suelo destinado a Equipamiento Comunitario	14850

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

107745	Anuncio relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, aprobada por Resolución nº 2022/1710, de la Alcaldía- Presidencia de 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63, de 27 de mayo de 2022 en lo que se refiere a las plazas de Trabajador/Social Grupo II Personal Laboral	14852
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

107974	Anuncio relativo a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023-EG 4404/2024, aprobada inicialmente por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Administración General, Gobernanza y RRHH, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024	14852
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

106641	Anuncio relativo a Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, en el punto 6 del Orden del Día y en relación al expediente 3667/2024, de Asuntos Varios, relativo al Órgano Ambiental Insular	14853
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

11547	Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo como resultado del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo a través del sistema de concurso de valoración de méritos de diez (10) plazas de Oficial de Mantenimiento (Personal Laboral-Oficios Manuales, Grupo 4, Códigos MAN.L.13-15, MAN.L.17-19, MAN.L.22-23 y MAN.L.26-27), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	14854
108463	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI)	14855

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

106991	Anuncio relativo a exposición pública de los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana, Rústica y Bices, ejercicio 2024	14864
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

107743	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	14864
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

106832	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº M.24.0.00012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones	14865
106833	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº M.24.0.00013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones	14865

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 107747 Anuncio relativo a aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de varios procesos selectivos extraordinarios para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal 14866
- 107753 Anuncio relativo al requerimiento de diversos aspirantes para la subsanación de méritos alegados en el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal funcionario de carrera y mediante el sistema de concurso de méritos de cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 14874
- 107750 Anuncio relativo al requerimiento de diversos aspirantes para la subsanación de méritos alegados en el proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos de tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 14877

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 107752 Anuncio relativo a la Cuenta General del Municipio de Vallehermoso y referida al ejercicio de 2023..... 14879

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 107423 Anuncio relativo a Bases por las que se rige la participación en el evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 5 de julio 14880

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 106274 Anuncio relativo a la apertura del período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en este municipio 14889

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 106644 Anuncio relativo a la aprobación del Proyecto de Ejecución para la Conexión de Infraestructura de Telecomunicaciones con Anillo Insular 14890
- 106623 Anuncio relativo a la aprobación del documento técnico denominado Memoria Valorada de las Obras de Reparación Hundimiento en calle Camino Nuevo 14890
- 107270 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases Generales que rigen la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Educativos del municipio de Los Realejos 14891
- 107305 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las bases generales de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a los deportistas individuales y a las entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Los Realejos 14911

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD SOCIEDAD HIDRÁULICA DEHESA DE LA ENCARNACIÓN**

- 107147 Extravío de participación número C035 a nombre de D. Antonio Fernández López 14934

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2770

108025

El Consejero Insular con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, dictó resolución R0000077589 el 22 de mayo de 2024, con el siguiente contenido:

“Visto acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2024, por el que se aprobó la convocatoria de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, así como los gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas afectadas por el incendio de Tenerife en agosto 2023, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60 el 17 de mayo de 2024, y cuyo texto completo se encuentra publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con código nº 759876, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES.

Primero.- Que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes sería de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Por tanto, y teniendo en cuenta que la publicación tuvo lugar el 17 de mayo de 2024, el plazo comenzó a computar a partir del 20 de mayo de 2024 y finalizando el mismo el 3 de junio de 2024.

Segundo.- Que una vez abierto el citado plazo, debido a problemas informáticos, los interesados no han podido presentar su solicitud durante las primeras horas del primer día de comienzo del plazo, esto es, el 20 de mayo de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, se delega “en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria contenidas en el presente acuerdo, incluidas las modificaciones que pudieran afectar a la distribución de los créditos aprobados en la convocatoria”. Dicha delegación es publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el nº 60, el 17 de mayo de 2024.

Segunda.- En el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que “Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”.

Por lo expuesto anteriormente, en virtud de las competencias que me han sido conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la convocatoria de ayudas con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, así como los gastos de alimentación de las explotaciones ganaderas afectadas por el incendio de Tenerife en agosto 2023, quedando el nuevo plazo comprendido entre el 20 de mayo hasta el 4 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Publicar en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la presente resolución.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL
EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Évora, documento firmado
electrónicamente.

Área de Movilidad

Consejería con Delegación Especial en Carreteras

Servicio Administrativo de Carreteras

ANUNCIO

2771**106437**

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra denominado REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-454, EN TODA SU LONGITUD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL TEIDE (E2023007987).

El Consejero con Delegación Especial en Carreteras mediante Resolución Administrativa R0000077687 de fecha 22 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra denominado REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-454, EN TODA SU LONGITUD, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL TEIDE (E2023007987), redactado por D. Juan Carlos Pérez Hernández (Critería Ingenieros), con informe favorable de supervisión fechado el día 20 de mayo de 2024, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cuantía total de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.330.006,84 €, IGIC incluido del 7%), siendo el plazo de ejecución de SEIS (6) MESES a contar a partir del siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

Todo ello en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante acuerdo nº 3 del orden del día del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85, de 14 de julio de 2023.

El proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), nombre del trámite Exposición pública proyecto de obra denominado REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-454, EN TODA SU LONGITUD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL TEIDE (E2023007987), donde podrá interponer alegaciones o consultar directamente el documento técnico en el enlace:

<http://www.tenerife.es/documentos/carreteras/E2023007987ProyRehabSuperfFirmeTF454.zip>

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN CARRETERAS, Dámaso Francisco Arteaga Suárez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2772

106868

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 5 de mayo de 2023 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con número R0000055701.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, R0000055701, de fecha 5 de mayo de 2023, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 144, de 30 de noviembre de 2022 la relación definitiva de aspirantes aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo por el turno de promoción interna de doce plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Jefe/a de Grupo de las personas que seguidamente se indican, con efectos desde el 8 de mayo de 2023, y con adscripción definitiva a los puestos que se detallan, a excepción de D. Luis Enrique Val García que quedará adscrito definitivamente al puesto correspondiente una vez superado el periodo de prueba:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
González Cabrera, Werner	***186***	LC579 Jefe/a de Grupo
González Domínguez, Gustavo	***128***	LC760 Jefe/a de Grupo
De la Cruz Morales, Basilio	***628***	LC583 Jefe/a de Grupo
Luis Luis, Ayoze	***319***	LC731 Jefe/a de Grupo
Val García, Luis Enrique	***097***	LC632 Jefe/a de Grupo
Pérez Pérez, Francisco Javier	***167***	LC761 Jefe/a de Grupo
García González, Fermín	***076***	LC740 Jefe/a de Grupo
Perera Oliva, Juan Francisco	***088***	LC427 Jefe/a de Grupo
Ramos Rodríguez, Oswaldo	***695***	LC426 Jefe/a de Grupo
Hernández Hernández, Moisés Zebenzuí	***697***	LC487 Jefe/a de Grupo

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo por el turno de promoción interna de doce plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, 2017 y 2020, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 29 de abril de 2019, modificada por Resolución de fecha 30 de abril de 2019 y por Resolución Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2773

106868

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 22 de enero de 2024, dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con número R0000070419.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital número R0000070419, de fecha 22 de enero de 2024, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 13 de octubre de 2023 la relación definitiva de aspirantes aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la consolidación de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de nueve plazas de Operario/a Ambiental, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Operario/a Ambiental, de las personas que seguidamente se indican, con efectos desde el 23 de enero de 2024, y con adscripción definitiva a los puestos que se detallan:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Évora García, José Manuel	***754***	LC417 Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)
López Estévez, Leocadio Domingo	***379***	LC615 Operario/a Ambiental Adscrito/a
Luis Gorrín, Jesús Manuel	***071***	LC757 Operario/a Ambiental Adscrito/a
Lutzardo Montesdeoca, Francisco de los Reyes	***572***	LC641 Operario/a Ambiental Adscrito/a
Martín Rodríguez, Ricardo José	***604***	LC769 Operario/a Ambiental Adscrito/a
Pérez Hernández, Carlos Alejandro	***549***	LC700 Operario/a Ambiental Adscrito/a
Prieto Zambrana, Juan	***472***	LC422 Operario Ambiental Adscrito (Flora)

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de nueve plazas de OPERARIO/A AMBIENTAL para la consolidación de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021, modificada el 11 de noviembre de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2774

106868

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 6 de julio de 2022 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con número R0000039583.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, número R0000039583, de fecha 6 de julio de 2022, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 60, de 20 de mayo de 2022 la relación definitiva de aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de dos plazas de Peón Agrícola, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Peón Agrícola, de las personas que seguidamente se indican, con efectos desde el 11 de julio de 2022, y con adscripción definitiva a los puestos que se detallan:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Álvarez Suárez, Jaime Modesto	***629***	LC72 Peón Agrícola Adscrito/a
González Perdomo, Ana Belén	***102***	LC117 Operario/a Oficios Varios

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de PEÓN AGRÍCOLA, de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso de estabilización de empleo temporal, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2775

106867

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 13 de marzo de 2023 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con número R0000052812.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica número R0000052812, de fecha 13 de marzo 2023, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 151, de 16 de diciembre de 2022, la relación definitiva de aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de dos plazas de Oficial/a Agroalimentario/a de Laboratorio, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Oficial/a Agroalimentario/a de Laboratorio, de las personas que seguidamente se indican, con efectos desde el 13 de marzo de 2023, y con adscripción definitiva a los puestos que se detallan:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Bravo González, María Elena	***398***	LC348 Oficial/a Agroalimentario/a de Laboratorio Adscrito/a
Jorge Trujillo, Manuel Felipe	***746***	LC950 Oficial/a Agroalimentario/a de Laboratorio Adscrito/a

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de Oficial/a Agroalimentario/a de Laboratorio, para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación aprobadas por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2776

106867

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 25 de abril de 2023 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con número R0000055357.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica R0000055357, de fecha 25 de abril de 2023, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 11 de noviembre de 2022 la relación definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de una plaza de Vigilante de Obra, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Vigilante de Obra de la persona que seguidamente se indica, con efectos desde el 28 de abril de 2023, y con adscripción definitiva al puesto que se detalla:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Hernández Hernández, Alberto Miguel	***403***	LC82 Vigilante de Obra Adscrito/a

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de personal laboral de la Corporación de una plaza de Vigilante de Obra, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2777

106867

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 25 de abril de 2023 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con número R0000055358

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica número R0000055358, de fecha 25 de abril de 2023, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de 31 de octubre de 2022, la relación definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Electromecánica, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Jefe/a de Taller, de la persona que seguidamente se indica, con efectos desde el 28 de abril de 2023, y con adscripción definitiva al puesto que se detalla:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Marrero Díaz, Felipe	***208***	LC975 Jefe/a de Taller

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR, RAMA ELECTROMECAÁNICA, vacante en la plantilla de Personal Laboral de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 26 de abril de 2019.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2778

106867

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 12 de julio de 2023 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con número R0000059672.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos Servicio Público y Transformación Digital número R0000059672, de fecha 12 de julio de 2023, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 65, de 29 de mayo de 2023 la relación del aspirante aprobado en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Técnico/a en Cerrajería, de la persona que seguidamente se indica, con efectos desde el 13 de julio de 2023, y con adscripción definitiva al puesto que se detalla:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Millán García, Francisco	***049***	LC971 Técnico/a en Cerrajería

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR, RAMA CERRAJERÍA, de la Plantilla de Personal Laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 26 de abril de 2019.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2779

106865

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2022 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con número R0000047735.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica R0000047735, de fecha 29 de noviembre de 2022, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de 31 de octubre de 2022 la relación definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Electromecánica, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Electromecánico/a, de la persona que seguidamente se indica, con efectos desde el 1 de diciembre de 2022, y con adscripción definitiva al puesto que se detalla:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Marrero Díaz, Felipe	***208***	LC158 Electromecánico Adscrito/a (a extinguir)

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Electromecánica, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2780

106865

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 22 de febrero de 2023 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con número R0000051903.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica número R0000051903, de fecha 22 de febrero de 2023, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 23 de diciembre de 2022 la relación definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de una plaza de Ayudante Técnico, Rama Agroambiental, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Ayudante Técnico, de la persona que seguidamente se indica, con efectos desde el 1 de marzo de 2023, y con adscripción definitiva al puesto que se detalla:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Davara González, Julio	***468***	LC24 Ayudante Técnico Adscrito/a

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de AYUDANTE TÉCNICO, RAMA AGROAMBIENTAL, para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2781

106865

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 25 de enero de 2023 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con número R0000050854.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica número R0000050854, de fecha 25 de enero de 2023, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de 16 de noviembre de 2022 la relación definitiva de la aspirante aprobada en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la consolidación de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de una plaza de Ayudante Técnico, Rama Agroambiental, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Ayudante Técnico, de la persona que seguidamente se indica, con efectos desde el 1 de febrero de 2023, y con adscripción definitiva al puesto que se detalla:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Hernández González, Ana Belén	***829***	LC260 Ayudante Técnico Adscrito/a

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de AYUDANTE TÉCNICO, RAMA AGROAMBIENTAL, para la consolidación de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2782

106865

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 24 de noviembre de 2022 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con número R0000047417.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica R0000047417, de fecha 24 de noviembre de 2022, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de 26 de octubre de 2022 la relación definitiva del aspirante aprobado en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de una plaza de Cerrajero/a, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Cerrajero/a de la persona que seguidamente se indica, con efectos desde el 28 de noviembre de 2022, y con adscripción definitiva al puesto que se detalla:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Millán García, Francisco	***049***	LC216 Cerrajero/a Adscrito/a (a extinguir)

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de una plaza de Cerrajero/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2783

106864

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 29 de enero de 2024 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con número R0000070800.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos Servicio Público y Transformación Digital, R0000070800, de fecha 29 de enero 2024, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 5 de abril de 2023 la relación definitiva de aspirantes aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de veintiocho plazas de Peón de Conservación, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Peón Conservación Adscrito/a de la persona que seguidamente se indica, con efectos desde el 31 de enero de 2024, y con adscripción definitiva al puesto que se detalla:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Casañas Cano, Gabriel	***067***	LC130 Peón Conservación Adscrito/a

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de veintiocho plazas de Peón de Conservación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2784

106864

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con número R0000068381.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos Servicio Público y Transformación Digital, R0000068381, de fecha 14 de diciembre de 2023, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 5 de abril de 2023 la relación definitiva del aspirantes aprobados en la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de veintiocho plazas de Peón de Conservación, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Peón Conservación Adscrito/a de la persona que seguidamente se indica, con efectos desde el 18 de diciembre de 2023, y con adscripción definitiva al puesto que se detalla:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Díaz Luis, Antonio Ignacio	***718***	LC963 Peón Conservación Adscrito/a

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de veintiocho plazas de Peón de Conservación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2785

106864

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 24 de noviembre de 2023 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con número R0000066880.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, R0000066880, de fecha 24 de noviembre de 2023, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 5 de abril de 2023 la relación definitiva de aspirantes aprobados para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de veintiocho plazas de Peón de Conservación, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Peón Conservación Adscrito/a de las personas que seguidamente se indican, con efectos desde el 27 de noviembre de 2023, y con adscripción definitiva a los puestos que se detallan:

DNI	Apellidos y Nombre	Puesto
817	López Bazzocchi, Miguel Ángel	LC978 Peón Conservación Adscrito/a
613	Delgado Marrero, Manuel Romualdo	LC979 Peón Conservación Adscrito/a
798	Guanche Ravelo, Airán	LC1002 Peón Conservación Adscrito/a
884	Ramos Martín, Juan Ramón	LC169 Peón Conservación Adscrito/a
137	Padrón Fuertes, José Jonathan	LC938 Peón Conservación Adscrito/a
060	Guillermo Socas, María de la Concepción	LC160 Peón Conservación Adscrito/a

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

Unidad Orgánica de Personal Laboral

ANUNCIO

2786

106864

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 24 de noviembre de 2023 dictada por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con número R0000065939.

Se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos Servicio Público y Transformación Digital, R0000065939, de fecha 10 de noviembre de 2023, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 41, de 5 de abril de 2023 la relación definitiva de aspirantes aprobados para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de veintiocho plazas de Peón de Conservación, se resuelve la toma de posesión y contrato de trabajo como personal laboral fijo, con clase de puesto de Peón Conservación Adscrito/a de las personas que seguidamente se indican, con efectos desde el 13 de noviembre de 2023, y con adscripción definitiva a los puestos que se detallan:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto
Rodríguez Bello, Domingo Alexis	***922***	LC170 Peón Conservación Adscrito/a
Suárez Rodríguez, Faustino	***986***	LC192 Peón Conservación Adscrito/a
Ramos Naveira, José Ulises	***788***	LC1129 Peón Conservación Adscrito/a
Toste Mesa, José Vicente	***097***	LC291 Peón Conservación Adscrito/a
Acosta Bolaños, Máximo	***238***	LC39 Peón Conservación Adscrito/a
Gutiérrez Martín, Juan Ulpiano	***725***	LC168 Peón Conservación Adscrito/a
González Morales, Ricardo	***767***	LC133 Peón Conservación Adscrito/a
García Alonso, Juan Antonio	***031***	LC151 Peón Conservación Adscrito/a
García Fernández, Pedro Antonio	***060***	LC134 Peón Conservación Adscrito/a
Ramos Martín, Ismael	***938***	LC368 Peón Conservación Adscrito/a
Domínguez Guzmán, José Juan	***977***	LC939 Peón Conservación Adscrito/a
Pérez Núñez, Ángel Cristo	***567***	LC296 Peón Conservación Adscrito/a
Navarro Fumero, Iván	***136***	LC319 Peón Conservación Adscrito/a
Mesa Mesa, Alexis	***292***	LC140 Peón Conservación Adscrito/a
Jaubert Rodríguez, Alejandro	***928***	LC998 Peón Conservación Adscrito/a
Ravelo García, José Antonio	***104***	LC999 Peón Conservación Adscrito/a
González Pacheco, María Candelaria	***883***	LC1000 Peón Conservación Adscrito/a
Ramos Torres, Manuel	***118***	LC1001 Peón Conservación Adscrito/a

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación de veintiocho plazas de Peón de Conservación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 6 de julio de 2021.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

ANUNCIO

2787

106858

De conformidad con lo previsto en el **artículo 9 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE Y FECHA	ÓRGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión ordinaria de 22 de mayo de 2024)	Titular del órgano con competencia en la materia de «Acción Social».	«Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2024)».	Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del expediente y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

ANUNCIO

2788

106855

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada 22 de mayo del presente año, acordó aprobar las bases de las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2024)».

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN Y/O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE GASTOS INVENTARIABLES (2024)

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la aprobación de las presentes Bases reguladoras, el Cabildo Insular de Tenerife establece las normas para la concesión directa de subvenciones a favor de entidades de la isla de Tenerife adscritas al Programa Tenerife Isla Solidaria, que actualmente están realizando tareas de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad a la población especialmente vulnerable, para dar cobertura a los gastos de adquisición de bienes muebles inventariables.

Específicamente se quiere atender a la siguiente finalidad:

Apoyar la estructura de las entidades de la isla de Tenerife que realizan actividades de distribución y/o reparto directo de productos de primera necesidad entre la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, para garantizar un óptimo funcionamiento, con mayor eficiencia y efectividad en las tareas de distribución y /o reparto con el objeto de llegar a un mejor bienestar público.

2. DEFINICIONES A TENER EN CUENTA EN ESTA SUBVENCIÓN.

A continuación, se exponen los conceptos a tener en cuenta tanto por las entidades beneficiarias como por el Cabildo de Tenerife en el marco de esta subvención:

- **Entidad de distribución:** aquellas que entregan alimentos y otros productos de primera necesidad entre las entidades de reparto.
- **Entidad de reparto:** aquellas que entregan alimentos y otros productos de primera necesidad directamente entre la población en situación de vulnerabilidad.
- **Productos de primera necesidad:** aquellos necesarios para el mantenimiento de la vida, que cubren necesidades básicas y son esenciales para la supervivencia de las personas.

A efectos de estas Bases, los **productos de primera necesidad** son los siguientes: alimentos, productos para la higiene personal, productos de la higiene del hogar, mascarillas de protección, ropa y calzado, utensilios domésticos, mobiliario básico e indispensable para el hogar, bonos de transporte (tranvía y guaguas), bombonas de butano, gafas de vista graduadas, tratamientos bucodentales y medicamentos.

- **Bienes inventariables:** aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso y reúnan las siguientes características:
 - a. Que su período de vida útil sea superior a un año.
 - b. Que produzcan un incremento del patrimonio.
 - c. Que esté directamente relacionado con la actividad de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad que desarrolla la entidad. Esto deberá acreditarse a través del Anexo I.

3. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito para hacer frente a la subvención regulada en el presente documento asciende a la cantidad total de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (599.999,92 €)**, que se imputan a la aplicación presupuestaria 24 0401 2310 78940 del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

4. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes Bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Áreas del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

5. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento las entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que cuenten con domicilio social y/o sede en la isla de Tenerife.

- Que soliciten la subvención en tiempo y forma.
- Que estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.
- Que realicen actividades de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad y estén incluidas en el Informe emitido por SINPROMI, S.L., con fecha 13 de marzo de 2024 relativo a las entidades de voluntariado de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad censadas en el Programa Tenerife Isla Solidaria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

- a. **Gastos subvencionables:** los que deriven de la **adquisición de bienes muebles inventariables** necesarios para el funcionamiento de la entidad en su actividad dirigida a la distribución y/o reparto de productos de primera necesidad.

A los efectos de estas Bases, se entiende por **bienes muebles inventariables** los definidos en la base 2 del presente documento.

Asimismo, se considera gasto subvencionable el de auditoría externa para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 14.3.

- b. **Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:**

- Deben ser **efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación** establecido en la base 14.2 del presente documento.
- Deben ser **proporcionados y ajustados al valor de mercado**.
- Deben ser **acreditados** mediante factura o cualquier otro documento con valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil, **a nombre de la entidad beneficiaria** de la subvención.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € se deberán solicitar **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:

- Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c. **Gastos no subvencionables**, los derivados de los siguientes conceptos:

- a.- El material de repuestos y reparaciones.
- b.- Las instalaciones fijas (armarios empotrados, sistemas fijos de aire acondicionado, etc.).
- c.- Las cortinas, persianas y similares.
- d.- Las lámparas fijas de techo y pared.
- e.- Libros, revistas, películas, discos.
- f.- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.

7. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El crédito previsto para esta línea de subvención será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo exigido en las presentes Bases reguladoras, de acuerdo con los siguientes **criterios de reparto**:

Criterios de reparto	Importe
Criterio 1, lineal. Esta cantidad se repartirá entre las entidades que soliciten la subvención.	282.000,00 €
Criterio 2, número de personas atendidas. Esta cantidad se repartirá en función del número de personas atendidas durante el año 2023 (de enero a diciembre), de forma proporcional, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las bases reguladoras de la subvención.	162.000,00 €
Criterio 3, número de municipios. Esta cantidad se repartirá en función del número de municipios en los que se distribuye y/o reparte, de forma proporcional, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las bases reguladoras de la subvención.	120.000,00 €
Criterio 4, elaboración de alimentos. Elaboración de alimentos en comedores sociales para ser consumidos por personas en situación de riesgo o exclusión social, según declaración a través del Anexo I de las bases reguladoras de la subvención.	35.999,92 €
Total	599.999,92 €

Breve explicación de los criterios:

- **Criterio 1, lineal. 282.000,00 €.**

Esta cantidad se repartirá entre las entidades que pueden optar a la subvención y la soliciten.

- **Criterio 2, número de personas atendidas. 162.000,00 €.**

Esta cantidad se repartirá en función del número de personas atendidas durante el año 2023 (de enero a diciembre), de forma proporcional, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

- **Criterio 3, número de municipios. 120.000,00 €.**

Esta cantidad se repartirá en función del número de municipios en los que se distribuye y/o reparte, de forma proporcional, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

- **Criterio 4, elaboración de alimentos en comedores sociales. 35.999,92 €.**

Se repartirá a partes iguales entre los comedores sociales que elaboren alimentos para ser consumidos por personas en situación de riesgo o exclusión social, según declaración a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

En el caso de que, tras la presentación de solicitudes y aplicados los criterios de reparto, existiera excedente, tras la aceptación parcial o rechazo total de la subvención por parte de determinadas entidades, se procederá a realizar un nuevo reparto, hasta agotar el crédito, entre las entidades que hayan manifestado su voluntad de participar en el mismo a través del anexo III, según lo estipulado en la base 8.4.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas subvenciones serán concedidas de forma directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 15 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarios.

8.1.- Publicación de las Bases:

Una vez aprobadas las Bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.2.- Inicio del procedimiento. Convocatoria.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se abrirá el plazo para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concesión directa, conforme a los criterios objetivos de reparto establecidos en la base 7 del presente documento.

8.3.- Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución provisional:

La instrucción del procedimiento corresponde a la jefatura del Servicio gestor con competencia en materia de «acción social» en el Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de las entidades, el Servicio gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en la base 12.

El instructor evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las Bases, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las mismas. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución provisional** en la que se concretará:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Relación de las solicitudes desestimadas.
- Resultado del reparto desglosado por cada criterio.
- Importe correspondiente a cada entidad solicitante.

La propuesta de resolución provisional será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) y se abrirá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de dicho anuncio, durante el cual las entidades interesadas **deberán presentar una declaración de aceptación total o parcial de la subvención, o de rechazo total de la subvención (conforme al ANEXO III)** y, asimismo, podrán presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO IV**.

En el caso de aceptar la subvención, en el citado ANEXO III las entidades deberán indicar la cuantía exacta que aceptan y **su voluntad de participar o no en un segundo reparto en el caso de excedentes.**

Los ANEXOS III y IV irán dirigidos al **Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberán ser presentados ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos establecidos en la base 10 B.

Se entenderá que la subvención ha sido aceptada en su integridad por parte de las entidades interesadas propuestas y que no desean participar en un posible segundo reparto, si transcurrido el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la propuesta de resolución provisional, no presentan la declaración de aceptación parcial o total/o rechazo expreso, conforme al ANEXO III.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

8.4.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las declaraciones de aceptación o rechazo de la subvención a conceder, y en su caso, las alegaciones de las entidades interesadas, aducidas respecto a la resolución provisional, el órgano instructor procederá a aplicar los mismos criterios de reparto recogidos en estas Bases, en caso de excedente de presupuesto, entre aquellas entidades que hayan manifestado su voluntad de participar en tal reparto, hasta agotar el mismo.

Este nuevo reparto se incorporará a la propuesta de resolución definitiva que formule el órgano instructor, la cual se pondrá en conocimiento de las entidades interesadas a través de la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

8.5.- Resolución de concesión.

Será competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones la Sra. Directora Insular de Acción Social, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se

publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **plazo para resolver y notificar** el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha del acuerdo de iniciación.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

9. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

10. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO

A) Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- 1) Se deberá acceder a la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).
- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de "Trámites y Servicios" podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: **Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2024)**.
- 3) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- 4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el registro electrónico del Cabildo, a través de la Sede Electrónica, la solicitud debidamente cumplimentada, así como la documentación que debe acompañar a la misma, que será remitida de forma automatizada al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.
- 6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

B) Pasos a seguir para la presentación de documentación en las fases de subsanación de documentación, alegaciones, devoluciones, documentación justificativa, subsanación de la documentación justificativa y reintegros:

- 1) La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- 2) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- 3) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- 4) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- 5) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».
- 6) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

C) Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada y de reposición:

Se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada» o «Recurso administrativo de reposición», según proceda.

11. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Solicitud:

La solicitud se formalizará a través del **modelo normalizado de solicitud**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la Sede electrónica de la Corporación Insular, **no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.**

Para cumplimentar la solicitud y presentar la misma ante esta Corporación Insular se seguirán los pasos indicados en el apartado A) de la base anterior.

2.- Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación:

- 1) **ANEXO I. Datos necesarios y justificación de la necesidad.**
- 2) **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/la Secretario/a de la entidad, etc.

Solo en el caso de que dicha documentación ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el

«ANEXO II: Declaración Responsable de documentación obrante en poder de la Administración», acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que **no haya sufrido modificación alguna desde su aportación** y se haga constar el año, nombre de la convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.

- 3) Modelo de alta a terceros, **solo en el supuesto de no haber presentado con anterioridad** el mismo, o en caso de **modificación** de datos. En su caso, se deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma **telemática**, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de

terceros), a través de cualquier medio reconocido por el sistema clave. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.**

3.- Plazo de presentación de la solicitud:

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

12. SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en las presentes Bases reguladoras de la subvención o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La presentación de la documentación subsanada se realizará siguiendo los pasos indicados en la base 10 B del presente documento.

13. PAGO Y GARANTÍA

El pago de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria, en un único **pago anticipado**, sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.**

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de acción social que se conceden a

entidades sin fines lucrativos, en relación a las referidas líneas de subvención, se recurre a la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

14.1 Plazo de ejecución:

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el siguiente periodo: **del 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2026**.

14.2.- Plazo de justificación:

Para la **justificación** de estas subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el párrafo anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa en el siguiente plazo: **desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2026**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

14.3 Modalidad para llevar a cabo la justificación:

La justificación se llevará a cabo a través de una **ÚNICA MODALIDAD**: la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA**, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes Bases.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.

Documentación para justificar la subvención.

A) La CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá contener la siguiente documentación:

1.- ANEXO V: Memoria justificativa del bien adquirido, repercusión en las tareas de distribución y/o reparto y medidas de difusión de la financiación recibida

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- Se deberá justificar el bien inventariable adquirido, así como su repercusión en las tareas de reparto de los productos de primera necesidad.

2.- Por otro lado, para **acreditar las medidas de difusión** de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 15 h), este Anexo debe ir acompañado de los **medios de acreditación** de cada una de las acciones, conforme a lo siguiente:

- Para la acción de exponer el cartel de publicidad obligatorio en la sede de la entidad se deberá incluir como medio de acreditación **fotografías** en las que se distinga el contenido del mismo, así como su exposición en lugar visible.
- Para la acción de difusión en radio se acreditará mediante el **enlace** que dé acceso y pruebe el contenido difundido.
- Para la acción difusión en prensa y medios escritos se deberá acreditar por medio de **fotografía o imagen** del contenido que sea visible.
- Para las acciones de difusión en redes sociales y páginas web se deberá acreditar por medio de **enlaces** que dé acceso y pruebe el contenido difundido.
- En caso de adquisición de un vehículo, se deberá aportar fotografía del mismo, a través de la cual se constate que se ha rotulado el logo de la entidad junto con el logo del Cabildo Insular de Tenerife que se facilite al efecto.
- Para otras acciones de difusión se utilizarán los medios o soportes oportunos que permitan acreditar el contenido difundido.

2.- ANEXO VI: Relación desglosada de ingresos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1.- Deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

2.-El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras

subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- ANEXO VII: Relación desglosada de gastos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

Deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

4.- ANEXO VIII: Certificación sobre destino de los fondos concedidos.

5.- **Foto del Cartel**, según **anexo IX**, en la que se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible de las dependencias o instalaciones de la sede en Tenerife en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades de la entidad.

6.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes** no aplicados al objeto de la subvención.

Nota aclaratoria: En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, conforme establece la base 10.B. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

B) EI INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación sea necesaria para acreditar las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención a través de la base 16. A y 16. B.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a, y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3.- Deberá tener el siguiente contenido:

- a. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- b. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- c. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- d. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- e. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- f. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- g. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- h. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- i. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- j. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

Los JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son **las facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos de la entidad beneficiaria, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, en los justificantes acreditativos de los gastos efectuados deberá constar la **estampilla** que deberá indicar la **subvención** para cuya justificación ha sido presentada, así como el **importe** que se imputa.

Ejemplo de estampilla:

El presente documento, por un importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de€, sirve de justificante a la subvención (nombre de la convocatoria).....
.....,concedida por el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a la entidad....., por importe total de.....€, para la ejecución del Proyecto.....

Fecha y firma:

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 10 B.

15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, asumidas como consecuencia de la concesión de la presente subvención, será constitutivo de infracción, dando lugar a la correspondiente sanción, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases reguladoras se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que a través de las mismas se imponen, entre las que se encuentra estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán, además, cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), y frente a la Seguridad Social.

Respecto a esta obligación, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido la fórmula de la **declaración responsable**.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede, el cartel** que se recoge como **ANEXO IX** de las presentes Bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) que lleven a cabo respecto a esta subvención, deberán hacer constar de forma visible **la colaboración del Área de Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes Bases.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro.

j) En caso de haber adquirido un **vehículo, no se podrá transmitir la propiedad del mismo y se deberá destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha que figure en la factura de adquisición. En este sentido, el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, podrá realizar a lo largo de este periodo de 5 años todas las comprobaciones que estime oportunas a los efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación.**

k) Para el resto de los casos, el bien adquirido no inscribible deberá destinarse **al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de 2 años, contados a partir de la fecha que figure en la factura de adquisición. En este sentido, el Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, podrá realizar a lo largo de este periodo de 2 años todas las comprobaciones que estime oportunas a los efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación.**

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

A. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

- a. El reintegro total y, por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
 - En el caso de incumplimiento del destino del bien a la subvención concedida durante los plazos que se indican en la base 15 j) y k).
- b. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada: **se exigirá la devolución de la parte no justificada o no acreditada suficientemente.**
 - En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS: **se exigirá la devolución por el importe del exceso obtenido.**
 - Con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife. En este caso: **se exigirá la devolución del 10% del importe de la subvención recibida.**

B. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **número de expediente, el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, conforme a la base 10.B.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

17. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, podrán modificarse las condiciones de ejecución de la actividad en aquellos casos en que existan circunstancias objetivas y sobrevenidas durante la mencionada ejecución. En este sentido, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá, asimismo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- d) Que la solicitud de modificación de la subvención otorgada se formule antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es para la cual se solicitó la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de tres meses desde que se produzca la comunicación al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

18. CONTROL FINANCIERO

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

21. ANEXOS:

Anexo I: Datos necesarios y justificación de la necesidad.

Anexo II: Declaración responsable de documentación obrante en poder de la Administración.

Anexo III: Aceptación parcial o total/rechazo total.

Anexo IV: Alegaciones trámite de audiencia.

Anexo V: Memoria justificativa del bien adquirido, repercusión en las tareas de reparto y medidas de difusión de la financiación recibida.

Anexo VI: Relación de ingresos.

Anexo VII: Relación de gastos.

Anexo VIII: Certificación sobre destino de los fondos concedidos.

Anexo IX: Cartel de difusión.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I: DATOS NECESARIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

D./Dña.....
 con D.N.I., en nombre y representación de (poner nombre de la entidad)
 con
 N.I.F.

DECLARO que la información aportada en este Anexo I es **cierta**, que **disponemos de las acreditaciones** oportunas en caso de ser solicitadas por el Cabildo Insular de Tenerife y cumpro con los siguientes requisitos recogidos en las Bases de la subvención:

Domicilio social y/o sede se encuentra en la isla de Tenerife.

Los gastos inventariables son derivados del objeto de las tareas de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad.

A) DATOS NECESARIOS. Indicar el número de personas atendidas durante el año **2023** (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre), por municipios.

() En caso de no repartir en alguno/s de los municipios, se deberá dejar en blanco.*

	Nº PERSONAS ATENDIDAS		Nº PERSONAS ATENDIDAS		Nº PERSONAS ATENDIDAS
Adeje		Granadilla de Abona		Los Silos	
Arafo		Guía de Isora		Puerto de la Cruz	
Arico		Güímar		San Cristóbal de La Laguna	

	Nº PERSONAS ATENDIDAS		Nº PERSONAS ATENDIDAS		Nº PERSONAS ATENDIDAS
Arico		Icod de los Vinos		San Juan de la Rambla	
Buenavista del Norte		La Guancha		San Miguel de Abona	
Candelaria		La Matanza de Acentejo		Santa Cruz de Tenerife	
El Rosario		La Orotava		Santiago del Teide	
El Sauzal		La Victoria de Acentejo		Tacoronte	
El Tanque		Los Realejos		Tegueste	
Fasnia		Santa Úrsula		Vilaflor de Chasna	
Garachico					
Total de personas atendidas:					
Elaboración de alimentos en comedores sociales para personas en situación de riesgo o exclusión social.					
Responder SÍ / NO					

B) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. Indicar el bien inventariable que se pretende adquirir, así como su relación con la tarea de reparto de los productos de primera necesidad.

Tipo de bien inventariable	Relación de la adquisición del bien con la tarea de distribución y/o reparto
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

En, a.....de.....de

Fdo.: El/la representante de la entidad

**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN PODER
DE LA ADMINISTRACIÓN.**

D./Dña.
con D.N.I. en nombre y representación de (nombre de la entidad)
.....
con NIF, declara que la **acreditación de la representación** se **ha
presentado anteriormente** al Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la subvención otorgada
en el marco de la Convocatoria de subvenciones (1)
.....
en el año (2) y que, con respecto a la misma, no se ha producido modificación
alguna.

(1) *En este espacio se debe indicar la Convocatoria para la que se presentó la acreditación de la representación (NO pueden referirse a esta Convocatoria, sino a una anterior).*

(2) *Poner el año en el que se recibió la subvención.*

En, a.....de.....de

Fdo.: El/la representante de la entidad

ANEXO III: ACEPTACIÓN TOTAL O PARCIAL/RECHAZO TOTAL.

D./Dña.
con D.N.I. en nombre y representación de (nombre de la entidad)
.....
con NIF, manifiesto que la entidad a la que represento:

(Marcar con una X lo que corresponda)

Acepta íntegramente la subvención concedida tras la solicitud, cuya cantidad asciende a €.

Y comunico que, en caso de aceptaciones parciales o rechazos por parte de otras entidades beneficiarias y, por tanto, existiera excedente:

Mi entidad tiene capacidad para asumir la gestión de más cantidad de dinero hasta un máximo de € y solicita participar en tal reparto.

Mi entidad no tiene capacidad para asumir la gestión de más cantidad de dinero y, por tanto, renuncia a participar en un posible reparto de excedentes.

Acepta parcialmente la subvención concedida, pudiendo asumir la cantidad máxima de €.

Rechaza la subvención concedida.

En, a.....de.....de

Fdo.: El/la representante de la entidad

ANEXO IV: ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

Expediente:

D./Dña.....
con DNI nº en su propio nombre y en representación de
.....

DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), propuesta de Resolución Provisional de las **Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2024)**, en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes:

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto,

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras y en la convocatoria.

En, a.....de.....de

Fdo.: El/la representante de la entidad

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL BIEN ADQUIRIDO, REPERCUSIÓN EN LAS TAREAS DE DISTRIBUCIÓN Y/O REPARTO Y MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre:	
---------	--

2. BIENES ADQUIRIDOS Y REPERCUSIÓN EN LAS TAREAS DE DISTRIBUCIÓN Y/O REPARTO

Bien inventariable adquirido	1.- 2.- 3.- 4.- 5.-
Breve descripción de la repercusión que ha tenido la adquisición del bien/es con las tareas de distribución y/o reparto	
En su caso, breve descripción de la repercusión que ha tenido la adquisición del bien/es en el comedor social	

3. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA

Marcar los medios de difusión utilizados al objeto de informar sobre la financiación recibida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Si se marca un medio de difusión, se deberá presentar acreditación, pudiéndose tratar de fotografías, imágenes, enlaces a páginas web, enlaces a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

	Acción	Medio de acreditación (incluir la fotografía, imagen, enlace u otro medio de acreditación)
X	Exponer el cartel (Anexo VIII) en la sede de la entidad (obligatorio) ¹	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	
	Difusión en la página web de la entidad	
	Otros (indicar cuáles):	

En, a.....de.....de

Fdo.: El/la representante de la entidad

¹ En la fotografía se tiene que ver claramente que el cartel está colgado en la sede de la entidad. No se entenderá como acreditación las imágenes que solo muestran el cartel o si adjuntan el documento word cumplimentado.

ANEXO VI: RELACIÓN DE INGRESOS

D./Dña.
 con DNI.: presento la siguiente relación de ingresos como justificación de las **Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2024)**.

		Importe €
	Aportación de la propia entidad, en su caso.	
Otras fuentes de ingreso / financiación	Entidad/es	Importe €
	1. Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2024) Cabildo Insular de Tenerife.	
	2.	
	3.	
		Importe €
TOTAL INGRESOS (aportación de la propia entidad, en su caso, y otras fuentes de ingreso / financiación)		

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

ANEXO VII: RELACIÓN DE GASTOS

D./Dña. con DNI: presento la siguiente relación de gastos como justificación de las **Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2024)**.

Nº orden	Nº factura / nómina / recibo	Fecha factura / nómina / recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago de la factura	Importe imputado a Cabildo (no podrá ser superior a la cantidad otorgada por Cabildo)	Importe (corresponde a la suma de lo otorgado por Cabildo, la aportación de la propia entidad, así como otras fuentes de ingreso / financiación, en su caso)
1							
2							
3							
4							
5							
6							

7											
8											
9											
10											
Total importe imputado a Cabildo:											
Total importe:											

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración

En a.....de.....

VºBº Presidente/a

Firmado: Tesorero/a

ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS

D./Dña. con DNI.:
.....en calidad de Secretario/a de (nombre de la entidad)
....., con NIF
certifica y declara bajo su responsabilidad que los gastos ejecutados en el marco de la Convocatoria de **Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2024)**, han sido destinados a la ejecución de la actividad objeto de subvención, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue concedida la misma.

En, a de de

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

Anexo IX: Difusión de la financiación de la subvención

La entidad (*introducir en este espacio el nombre de la entidad*) ha sido subvencionada por el **Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana**, a través de la

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN Y/O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE GASTOS INVENTARIABLES (2024).



ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL,
INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(logotipo de la entidad)

**Parque Científico y Tecnológico
de Tenerife, S.A.****ANUNCIO****2789****106652**

RESOLUCIÓN RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DE PERSONAL DE PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Entidad: Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

A propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, se aprueba la siguiente relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas:

Para la plaza de TÉCNICO/A DE EMPRENDIMIENTO a Doña Jéssica Barrios Hernández con DNI **5695*** al haber obtenido la máxima puntuación con un 10,0000.

Por su parte, para la plaza de AYUDANTE TÉCNICO se propone a Doña. Davinia Pérez Fernández, DNI **7148***, quien obtuvo una puntuación de 8,3419.

Se concede un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de la siguiente documentación a los aspirantes propuestos:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal

que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta entidad pública, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para el acceso a la plaza convocada, de conformidad con el punto 1.4 de la base tercera de las bases del proceso selectivo.

- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

La documentación señalada podrá presentarse en a través de la sede electrónica de PCTT o en las oficinas de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. ubicadas en C/Rectora María Luisa Tejedor Salguero, Parque Urbano Las Mantecas, Edificio Nanotec, 38320, la Cuesta, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) en horario de 8:00 a 15:30 horas.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PCTT, Juan José Martínez Díaz, firma electrónica.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)****Gerencia****ANUNCIO****2790****107116**

En fecha 10 de mayo de 2024 la Gerencia del Organismo Autónomo IASS ha dictado la Resolución nº 0000007391 con el siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de la Gerencia nº 0000007268 de 29 de abril de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en virtud de la indicada resolución se resolvió

“PRIMERO: Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y al Servicio de Asesoramiento Jurídico del Organismo Autónomo IASS, copia del expediente administrativo de la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 4 plazas de Fisioterapeuta, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del IASS e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo para el ejercicio 2017, así como la configuración de una lista de reserva.

SEGUNDO: Emplazar, en el procedimiento nº 451/2022, seguido a instancias de D^a. Soraya Marrero García, en materia de Personal, a las personas que puedan tener interés en el recurso, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días desde la notificación de la presente resolución mediante recurso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Segundo.- Que se constata que se ha producido un error material en cuanto al número de procedimiento y Juzgado, siendo el procedimiento correcto el 483/2022 y el juzgado de lo contencioso-administrativo el nº 4.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Segunda.- Que el artículo 13 h) de los Estatutos que rigen el funcionamiento de este Organismo Autónomo, establece que corresponde al Gerente ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

ÚNICO: Rectificar el error material producido en la Resolución nº 0000007268 de 29 de abril de 2024

en cuanto al número de procedimiento y de juzgado, en el sentido de que donde dice:

“PRIMERO: Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y al Servicio de Asesoramiento Jurídico del Organismo Autónomo IASS, copia del expediente administrativo de la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 4 plazas de Fisioterapeuta, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del IASS e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo para el ejercicio 2017, así como la configuración de una lista de reserva.

SEGUNDO: Emplazar, en el procedimiento nº 451/2022, seguido a instancias de D^a. Soraya Marrero García, en materia de Personal, a las personas que puedan tener interés en el recurso, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días desde la notificación de la presente resolución mediante recurso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Debe decir:

“PRIMERO: Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife y al Servicio de Asesoramiento Jurídico del Organismo Autónomo IASS, copia del expediente administrativo de la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 4 plazas de Fisioterapeuta, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del IASS e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo para el ejercicio 2017, así como la configuración de una lista de reserva.

SEGUNDO: Emplazar, en el procedimiento nº 483/2022, seguido a instancias de D^a. Soraya Marrero García, en materia de Personal, a las personas que puedan tener interés en el recurso, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días desde la notificación de la presente resolución mediante recurso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

ANUNCIO

2791

107153

FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL

Objeto: Convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, a las plazas de personal laboral de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal adicional conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el procedimiento de concurso-oposición, de la siguiente plaza:

- Titulado/a Superior en Movilidad Internacional: una plaza.

Plazo de presentación y lugar: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Los trámites sucesivos del proceso serán a través de la Web de FIFEDE.

La solicitud de participación se podrá presentar de forma presencial en la oficina de FIFEDE a través del Registro de Entrada, o telemáticamente en la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) a través del procedimiento específico habilitado para ello.

www.fifede.org

Bases Reguladoras:

El presidente de FIFEDE, por Resolución de fecha 23 de mayo de 2023, aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo para el ingreso por el turno de acceso libre a las plazas de personal laboral de FIFEDE sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal adicional conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el procedimiento de concurso-oposición, y cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA EL INGRESO POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL ADICIONAL CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto. -

Es objeto de las presentes BASES el establecimiento, con sometimiento a la legislación vigente, de unas normas y un procedimiento común aplicable al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso - oposición, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal laboral de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) en la Oferta de Empleo Público de la Fundación de 2021, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Los procesos selectivos que se desarrollen en aplicación de estas Bases reguladoras de consolidación de empleo temporal no generarán listas de reserva. Asimismo, al amparo de lo previsto en la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el

empleo público, que en su criterio 3.5 relativo a la aplicación de los turnos específicos prevé la posibilidad de reserva de plazas para personas con discapacidad únicamente a los procesos de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, no se prevé por tanto, para estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración la reserva de dicho cupo de discapacidad. De la presente convocatoria y sus bases se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Fundación (www.fifede.org), así como el resto de los anuncios.

SEGUNDA. Descripción de las plazas convocadas. –

Las presentes bases regirán el proceso selectivo para la cobertura de UNA PLAZA de Titulado/a Superior en Movilidad Internacional.

En el ANEXO I de las presentes Bases se describen los requisitos de la plaza y las funciones genéricas o más definidoras de dicha plaza.

TERCERA. Requisitos de participación de los/as aspirantes. –

Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo, los requisitos que se relacionan a continuación, así como los que se especifiquen en el correspondiente ANEXO I adjunto a estas Bases.

3.1.-REQUISITOS GENERALES:

- *Nacionalidad:*
 - a) Ser español/a.
 - b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
 - c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b, c, d y e deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- *Edad:* tener cumplidos dieciséis (16) años de edad.
- *Titulación:* estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- *Compatibilidad funcional:* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones/tareas de las plazas convocadas descritas en el Anexo I anteriormente indicados (Base 2. Descripción de las plazas convocadas).
- *Habilitación:* No haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario de FIFEDE. No haber sido despedido/a o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o cualquier entidad de su sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.3.- OTROS REQUISITOS:

- Los recogidos en el Anexo I anteriormente indicado (Base 2. Descripción de las plazas convocadas) según la plaza convocada.

CUARTA. Solicitudes de participación. –

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de inscripción y la solicitud de valoración debidamente cumplimentadas y firmadas, ANEXO II y ANEXO III. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por FIFEDE al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en la página web de la Fundación (www.fifede.org). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de inscripción (ANEXO II) y la solicitud de valoración (ANEXO III), además, se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

1.- Nacionalidad:

I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Regla Tercera.

III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 de la Regla Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la base tercera.

V. La autorización de residencia en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 3.1 e) del Apartado 1 de la base tercera.

2.- Titulación. - La acreditación de este se realizará con la presentación del título oficial correspondiente.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.- Declaración responsable en relación a la Compatibilidad funcional y Habilitación. - Presentación del ANEXO IV debidamente cumplimentado y firmado.

4.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

5.- La documentación acreditativa de los otros requisitos recogidos en el ANEXO I indicado en la Base 2. Descripción de las plazas convocadas.

6.- La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso, conforme a lo dispuesto en la Base Sexta.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de la documentación que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases se publicarán tanto en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE (www.fifede.org) como un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: Las solicitudes de participación, podrán efectuarse a través del Registro de Entrada en la oficina de FIFEDE o por vía telemática, a través de la sede electrónica de FIFEDE

(<https://sede.fifede.org>), donde podrá cumplimentar, firmar electrónicamente y presentar la solicitud a través del registro electrónico.

QUINTA. Admisión de aspirantes. –

Relación provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en la página web de FIFEDE (www.fifede.org).

Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados conforme a la ley de protección de datos e indicación de la causa de exclusión.

Relación definitiva de aspirantes. - Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en la página web de FIFEDE (www.fifede.org), igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE (www.fifede.org).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. - Las personas interesadas podrán, en el plazo de un mes, interponer las reclamaciones que procedan ante el Órgano que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

SEXTA: Sistema selectivo. –

El sistema selectivo será el CONCURSO - OPOSICIÓN, en el que se valorarán los méritos que se indican con una puntuación máxima de 10 puntos. De ellos el 60% (6 puntos) corresponden a la fase de oposición y el 40 % (4 puntos) a la fase de concurso, dentro de la cual estarán los méritos profesionales y los méritos académicos.

Fase de oposición (puntuación máxima de 6 puntos):

Prueba práctica, de carácter eliminatorio, que tendrá *un valor máximo de 6 puntos*.

Realización de un examen práctico que versará sobre las funciones y conocimientos concretos de la plaza convocada. La calificación de este ejercicio es de 0 a 6 puntos, siendo necesario para superarlo, obtener un mínimo de 3 puntos para pasar a la fase de concurso.

Fase de concurso (puntuación máxima de 4 puntos):

Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.- Méritos profesionales (puntuación máxima 2 puntos). *La puntuación mínima para superar este mérito es de 1 punto.*

- Se valorará con un máximo de 2 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en la Entidad FIFEDE, siendo el número de días máximos a valorar: 2.923 días (0,00068422853 puntos por día).
- Se valorará con un máximo de 1,4 puntos los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el resto del Sector Público, siendo el número de días máximos a valorar: 2.923 días (0,00047895997 puntos por día).

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

- Se consideran servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato. Si se contabilizan, en cambio, los días correspondientes a incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
- La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en FIFEDE, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria.

2.- Méritos académicos y otros méritos (puntuación máxima 2 puntos). La puntuación mínima para superar este mérito es de 1 puntos:

a. Méritos académicos (puntuación máxima 1,6 puntos):

Se valorará tanto haber recibido como haber impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AA.PP.; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición y datos identificativos de la persona aspirante.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá con carácter general a lo siguiente:

<i>Grupo A (subgrupo A1)</i>	Con certificado de impartición o aprovechamiento	Con certificado de asistencia
Cursos a partir de 100 horas	0,30	0,15
Cursos de entre 50 y 99 horas	0,18	0,09
Cursos de entre 25 y 49 horas	0,09	0,045
Cursos de entre 10 y 24 horas	0,045	0,0225

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican:

- Se valorarán con un máximo de 0,65 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de 0,33 puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de 0,22 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de 0,67 puntos la formación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal en las Administraciones Públicas.

3. **Otros méritos** (puntuación máxima 0,4 puntos):

- Se valorará con 0,4 puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para la plaza a la que se desea acceder en la entidad convocante antes del 31/12/2017.
- Se valorará con 0,4 puntos ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- Se valorará con 0,2 puntos haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza a la que se desea acceder o por haber superado algún proceso selectivo temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 31/12/2017.

2.A) **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer se hará presentando un documento en lengua castellana en el que se relacionen los méritos alegados (según modelo Anexo III) al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Con el documento que relacione los méritos alegados, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases. Cuando el Tribunal Calificador considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (www.fifede.org).

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

- a. Acreditación de los servicios prestados como personal laboral en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en FIFEDE.
 - i. Certificado emitido por el Órgano Competente de FIFEDE.
 - ii. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- b. Acreditación de los servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el resto del Sector Público:
 - i. Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, iniciándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
 - ii. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

Para proceder a valorar los méritos profesionales en otra administración, se tendrá en cuenta el grupo de cotización que figure en la vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, según cuadro adjunto:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general:
Grupo A subgrupo A1	1

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

1. Acreditación de los méritos académicos:

Los méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

b) Acreditación de otros méritos:

Otros méritos se acreditarán mediante certificado, contrato y vida laboral, salvo que se prestaran en FIFEDE que será de oficio.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE (www.fifede.org). Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones en cada uno de los apartados del Concurso, debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso/oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

- Servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en FIFEDE y estar en activo o con reserva de puesto en la entidad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.
- Haber superado proceso selectivo fijo o temporal para la plaza a la que se desea acceder en la entidad FIFEDE antes del 31/12/2017, primando el proceso fijo frente al temporal, y dentro de estos de fecha anterior sobre el de fecha posterior, y dentro de éstos por orden decreciente de puntuación. Si se trata de un proceso selectivo fijo, solo se tendrá en cuenta el proceso fijo aprobado pero que no alcanzó plaza por el número de plazas convocado en su momento Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.
- Servicios prestados como personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el ámbito del sector público del Cabildo Insular de Tenerife. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.
- Servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas objeto de convocatoria en otras administraciones públicas.

SÉPTIMA. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador. –

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará compuesto, preferentemente, por personal laboral fijo de FIFEDE, con titulación igual o superior a la exigida para cada una de las plazas convocadas. Excepcionalmente, se podrá acudir a personal fijo o funcionarios de carrera del ámbito del Cabildo Insular de Tenerife o de otras administraciones públicas, según se indica a continuación:

- *La Presidencia.* La ostentará personal laboral fijo de FIFEDE que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.
- *Al menos, dos vocales,* personal laboral fijo de FIFEDE, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- *La Secretaría* será personal laboral fijo de FIFEDE, que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- *Publicación de la designación:* La designación nominativa de quienes integren El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE (www.fifede.org).

3.- *Colaboradores:* El responsable de la entidad podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto y publicándose su designación en la página web de FIFEDE (www.fifede.org).

4.- *Abstención y recusaciones:* Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al área de Recursos Humanos de la entidad que notificó las contrataciones, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- *Régimen Jurídico:* El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación al Sector Público Insular y por ende a FIFEDE, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

OCTAVA. Propuesta del Tribunal. –

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de FIFEDE una relación única para cada una de las categorías de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la Presidencia de FIFEDE para que dicte la Resolución correspondiente y proceda a la contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

NOVENA. Presentación de documentos. Contratación. –

1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del consejero delegado de la entidad, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente regla a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- b) En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta entidad pública, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- d) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en la página web de FIFEDE (www.fifede.org).

3.- Periodo de Prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba para los grupos de niveles de titulación académica A1, A2 y B, a un periodo de prueba no superior a seis meses, y no superior a dos para el resto de los niveles de titulación. No obstante, no estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado periodo en FIFEDE en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba, en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Entidad, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de FIFEDE en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

4.- Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán contratados/as, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, personal laboral fijo de la entidad.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. Una vez acreditados los requisitos en esta Regla y en las Bases que rigen la convocatoria, se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal formalizándose, con los aspirantes propuestos, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de la resolución.

Los/as aspirantes nombrados/as personal laboral fijo en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de pruebas, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de pruebas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de pruebas, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del personal en pruebas y procediendo a su contratación como personal laboral fijo.

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento de la contratación, una vez superado el periodo de pruebas en su caso, según se determine en las Bases Específicas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Entidad, según el orden obtenido en el proceso selectivo. El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto de FIFEDE.

6.- Duración del procedimiento. - La resolución de estos procesos de estabilización deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMA. Régimen de Incompatibilidades. -

Las personas aspirantes contratadas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo quedar constancia en el contrato que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

UNDÉCIMA. Ceses e integración en listas de reserva existentes. -

Respecto al personal interino afectado por este proceso extraordinario de estabilización, que esté prestando servicios en la entidad y que no haya superado el proceso selectivo, se procederá

al cese del mismo sin perjuicio de su integración en las listas de reserva de personal laboral temporal de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

DUODÉCIMA. Impugnación. -

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias reguladas en la presente Bases podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en la página web de FIFEDE (www.fifede.org).

- Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.
- En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOTERCERA. Incidencias. –

En todo lo no previsto en las presentes Bases en las que se encuadran las plazas de Personal laboral de FIFEDE, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DECIMOCUARTA. Protección de datos de carácter personal de los aspirantes. –

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por FIFEDE en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, cuyos datos identificativos son los siguientes: FIFEDE, dirección Calle Zurbarán 30, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: protecciondedatos@fifede.org. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, contactando a través del siguiente correo electrónico: protecciondedatos@fifede.org.

1.2. Finalidad del tratamiento. FIFEDE va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primeros términos del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de FIFEDE, en materia de contratación pública.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A FIFEDE, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano; - Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Contra el presente Acuerdo, únicamente, podrá, en su caso, formularse reclamación previa que proceda ante el mismo órgano que apruebe las bases y su impugnación ante la jurisdicción civil o mercantil.

ANEXO I. PLAZAS CONVOCADAS

Plaza: Titulado/a Superior Movilidad Internacional

Número de plazas convocadas: 1

Grupo A Subgrupo A1

Titulación requerida: Grado Universitario o Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Ciencia de la Comunicación, Relaciones Internacionales o equivalentes.

Otros requisitos:

- Alto nivel del idioma inglés (acreditación mínima nivel C1)
- Formación de especialización sobre el programa "Erasmus+" de al menos 30 horas, impartida en los últimos 5 años por un organismo público

Funciones de la plaza:

- Seguimiento de las prioridades de los proyectos internacionales e identificación de las convocatorias relevantes para FIFEDE.
- Redacción de proyectos, tanto en la lengua española como inglesa, para el programa "Erasmus+" de la Comisión Europea.
- Ejecución técnica, administrativa y económica de los proyectos internacionales del programa "Erasmus+": intercambios juveniles, cursos de formación, voluntariado, formación práctica para el alumnado de Formación Profesional, movilidades de profesorado de Formación Profesional y la Acción Clave 2 del programa intercambios de buenas prácticas, cooperación con otros continentes), etc.
- Comunicación y coordinación del Consorcio de "Erasmus+" compuesto por 7 centros de Formación Profesional de la isla.
- Asesoramiento y apoyo en el desarrollo de movilidades internacionales de las personas beneficiarias.
- Acogida de visitas, organización de eventos internacionales en la isla, siendo el idioma principal de gestión el inglés.
- Tareas de difusión y comunicación, organización de actividades de información y difusión sobre programas europeos y fuentes de financiación de proyectos europeos.
- Comunicación en inglés con las entidades socias en el extranjero y búsqueda proactiva de nuevos colaboradores.
- Redacción de informes intermedios y finales, tanto en la lengua española como inglesa, incluyendo la justificación técnica, administrativa y financiera de los proyectos.
- Participación en cursos, congresos y otras actividades relacionadas con el puesto tanto en España como en el extranjero.

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**1. Datos personales**

Nombre y apellidos:	
N.I.F./N.I.E.:	
Domicilio: Calle/Plaza	
Provincia:	
Población/País:	
Código postal:	
Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	

2. Datos del representante

Nombre y apellidos:	
N.I.F./N.I.E.:	
Domicilio: Calle/Plaza	
Provincia:	
Población/País:	
Código postal:	
Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	

3. Proceso selectivo

Plaza a la que opta:	
Titulación académica:	

ANEXO III. SOLICITUD DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Plaza a la que opta:	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

D.Dña. _____, con DNI/NIE _____ solicito la valoración de los méritos que se relacionan a continuación, proceso selectivo para el ingreso por el turno de acceso libre a las plazas de personal laboral de FIFEDE sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por el procedimiento de concurso-oposición.

1. Requisitos (relación de documentos presentados junto con esta solicitud)

Curso	Año de realización	Nº de horas

2. Méritos profesionales (relación de documentos presentados junto con esta solicitud)

Entidad	Categoría	Fecha inicio	Fecha finalización	Días

3. Méritos formativos (relación de documentos presentados junto con esta solicitud)

Curso	Año de realización	Nº de horas

4. Otros Méritos (relación de documentos presentados junto con esta solicitud)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados son ciertos.

Solicito que la Fundación emita de oficio la certificación de los siguientes méritos (marcar con una X):

- Experiencia profesional en FIFEDE
 Estar ocupando la plaza objeto de la convocatoria

En _____ a _____

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE: COMPATIBILIDAD FUNCIONAL Y HABILITACIÓN

D./Dña.:mayor de edad,
provisto/a de DNI, NIE, Pasaporte, nº

DECLARA (Compatibilidad funcional), poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas genéricas del puesto de trabajo convocado descrita en las Bases de la convocatoria cumpliendo todos los requisitos de la misma.

DECLARA (Habilitación), no haber sido despedido/a mediante expediente disciplinario de FIFEDE. No haber sido despedido/a o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o cualquier entidad de su sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos en relación al proceso de selección de estabilización de empleo temporal de FIFEDE firma la presente declaración.

Firmado:

En Santa Cruz de Tenerife, a dede 2024

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

LA TÉCNICA, Elena de la Guardia López, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Personal****ANUNCIO**

2792

107435

Expediente: 569/2022

Asunto: RELACIÓN relativa a la aprobación de Aspirantes Propuestos, que han superado el proceso selectivo, para la cobertura, por el turno de acceso libre, sistema de concurso de Cuatro (4) Plazas de DIRECTOR/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO II), Una (1) Plaza de ENFERMERO/A DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO II), Una (1) Plaza de FISIOTERAPEUTA DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO II), Dos (2) Plazas de EDUCADOR/A (GRUPO II) y Una (1) Plaza de AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO DE CENTRO SOCIO SANITARIO (GRUPO III), incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, de 26 de abril de 2023.

Por Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente n.º 2024-0881, de fecha 24/05/2024, se ha resuelto lo siguiente:

“...PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de D. Jose Luis Medina Pérez, con DNI n.º****4971** , de participación en el proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Director/a de Centro Sociosanitario, por el turno de acceso libre, sistema de concurso, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente número 2024-0854, de fecha 17/05/2024.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente **RELACIÓN** de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante Personal Laboral Fijo, por el turno de acceso libre, sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (**Anexo II**).

TERCERO.- De conformidad con la Base Octava, apartado 5.a) y b) de las específicas que rigen el citado proceso selectivo, en relación a la Asignación de Puestos:

“Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo, de la misma categoría profesional, se les adjudicará directamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal...”, (Anexo III).

“El resto de personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratados/as como personal laboral fijo en el Grupo y en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto trabajo con carácter definitivo, según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada,(Anexo III).

CUARTO.- De conformidad con la Base Octava, apartado 1.1), de las específicas que rigen el proceso selectivo, a los/as aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, se les concederá el plazo (20 días naturales), a los efectos de que presenten, según modelo que se Anexa a la presente resolución (**ANEXO IV**), la documentación que se indica a continuación:

1.- Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Asimismo, esta Corporación solicitará la expedición de informe, de oficio, al Servicio de Prevención de esta Corporación respecto de los aspirantes propuestos que están prestando servicios en la Corporación.

QUINTO.- De conformidad con la Base Octava, apartado 2, de las específicas que rigen el proceso selectivo, se confiere un **plazo de VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife....”.

Se adjunta al presente anuncio, los Anexos II, III y IV.

San Sebastián de La Gomera, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, firma electrónica.

ANEXO II.

CUATRO PLAZAS DE DIRECTOR/A (GRUPO II)	
Apellidos, Nombre	DNI/NIE
Ramos Correa, Mónica	***7583**
Pérez Vidal, Adriana	***0534**
Hernández Villacastín, Rebeca	***0588**
Herrera Plasencia, Rosa Angélica	***0903**
García Coello, María Candelaria	***2846**

UNA PLAZA DE ENFERMERO/A (GRUPO II)	
Apellidos, Nombre	DNI/NIE
Benítez González, María de la Paz	***2277**
Suárez Martín, Sara	***3714**
Cabrera Santana, José Antonio	***1200**

UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA (GRUPO II)	
Apellidos, Nombre	DNI/NIE
Rodríguez Mendoza, Jezabel	***2966**
Hernández Plasencia, Edselín A.	***2996**
Aguilar Castilla, Daniel Valentín	***3278**

DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A (GRUPO II)	
Apellidos, Nombre	DNI/NIE
Montesinos Negrín, Marina Yohana	***2964**
Arteaga Ramos, Damiana María	***7309**
Castilla Negrín, Casandra	***3231**
González Navarro, Eva Luz	***7263**
Conrado Medina, Elisa Milagros	***7898**

UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (GRUPO III)	
Apellidos, Nombre	DNI/NIE
Niebla Padrón, Inmaculada	***0322**
Acosta Acosta, Estefanía	***3294**

ANEXO III.

CUATRO PLAZAS DE DIRECTOR/A (GRUPO II)	
Apellidos, Nombre	DNI/NIE
Ramos Correa, Mónica	***7583**
Pérez Vidal, Adriana	***0534**
Hernández Villacastín, Rebeca	***0588**
Herrera Plasencia, Rosa Angélica	***0903**

UNA PLAZA DE ENFERMERO/A (GRUPO II)	
Apellidos, Nombre	DNI/NIE
Benítez González, María de la Paz	***2277**

UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA (GRUPO II)	
Apellidos, Nombre	DNI/NIE
Rodríguez Mendoza, Jezabel	***2966**

DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A (GRUPO II)	
Apellidos, Nombre	DNI/NIE
Montesinos Negrín, Marina Yohana	***2964**
Arteaga Ramos, Damiana María	***7309**

UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (GRUPO III)	
Apellidos, Nombre	DNI/NIE
Niebla Padrón, Inmaculada	***0322**

ANEXO IV:**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a....., con D.N.I.nº
que ha sido propuesto/a para su contratación como Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo de La Gomera, para la cobertura de **La Plaza de**
.....incluida en la oferta de Empleo Público, **en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 1.2) y 1.3) de las que lo rigen, mediante el presente escrito, declaro responsablemente que:

1. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2. No estar incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En San Sebastián de La Gomera, a fecha de la firma electrónica.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

2793

107115

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024 y, en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hacen públicas las delegaciones del citado Consejo de Gobierno, con relación a los expedientes que a continuación se detallan:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud	ACUERDO MARCO PARA EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON DESTINO A LAS PERSONAS USUARIAS DEL CM LA DEHESA – EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA", CON ADJUDICACIÓN A UNA ÚNICA EMPRESA (6/2024/CONT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

2794

108192

Expediente nº 60/2022/RH-CONV.
Expediente nº 54/2022/RH-CONV.
Expediente nº 44/2022/RH-CONV.
Expediente nº 75/2022/RH-CONV.

Se hace público que, han sido nombrados funcionarios de carrera, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 25 de abril de 2024, D^a. Carmen Rosa Évora Méndez, para el desempeño de una plaza de Trabajadora Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por Resolución del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 21 de mayo de 2024, D^o. José Antonio Díaz Sosa, para el desempeño de una plaza de Técnico Superior Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, y han

sido designados personal laboral fijo, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resoluciones del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fechas 24 y 25 de abril de 2024, D^a. Nieves Teresa Sánchez Rodríguez, D^a. Nory Maitte Guillén Brito, D^a. Mayte Coromoto Camacho Rodríguez, D^a. Tania María Viñoly Expósito, D^a. Cristina Linares Martín y D^a. Ana Belén Martín Gómez, para el desempeño de una plaza como Trabajadora Social, Grupo II; por Resoluciones del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fechas 29 de abril y 15 de mayo de 2024, D^a. Carmen Teresa Castro González y D^a. Juana María Fiel Gómez, para el desempeño de una plaza como Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliar de Enfermería (TCAE), Grupo IV.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social****ANUNCIO**

2795

106567

Por la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) se ha dictado Resolución de fecha 26 de abril de 2024, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

ASUNTO: EXPEDIENTE 1924/2022/SS RELATIVO A CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO A ROBERTO GARCÍA FERNÁNDEZ, PARA LA OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO, TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL I DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Acuerdo de La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife el día 19 de diciembre del 2022, se aprobó la convocatoria y las Bases que han regido el procedimiento selectivo para la provisión mediante Personal Laboral fijo de (1) plaza de Asesor Jurídico, escala de Administración General, Grupo de Clasificación Profesional 1, del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157 de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 50, de 28 de febrero de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 24 de enero de 2024 acordó ratificar la puntuación otorgada a los/as opositores/as participantes en el presente proceso selectivo, declarar que ha superado el mismo, así como proponer el nombramiento como personal laboral fijo, a Don Roberto García Fernández con DNI: **9408***. Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el pasado día 9 de febrero de 2024.

III.- Por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social de fecha 15 de marzo de 2024, declaró que el aspirante Don Roberto García Fernández, con DNI: 43794082-N aprobó el proceso selectivo indicado.

Dicha Resolución fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 36, de fecha 22 de marzo de 2024, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

IV.- El puesto de trabajo vacante vinculado a la plaza de Asesor Jurídico, Técnico Superior, Grupo de Clasificación Profesional I de la plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo Local Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo, atiende a la siguiente descripción

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL
Denominación del Puesto: Asesor Jurídico
Grupo: I

V.- En relación a la dotación presupuestaria, la bolsa de vinculación correspondientes a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, están dotadas suficientemente para atender el gasto de las retribuciones del personal laboral fijo, en relación al puesto de trabajo descrito con anterioridad:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Salario	F8214.23100.13100	1.300,88
Antigüedad	F8214.23100.13102	118,28
Complemento mensual	F8214.23100.13102	1913,51
Productividad	F8214.23100.13102	185,44
Pagas extras prorrateadas	F8214.23100.13102	581,49
Seguridad Social	F8214.23100.16000	1.568,67

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“2.- Contratación: Cuando se trate de convocatorias de plazas de personal laboral, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. En caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera, consta en el expediente de referencia certificado médico del Servicio Canario de Salud relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, resultando apto en relación a dicha certificación.

Teniendo en cuenta que solamente se puede ofertar el puesto de trabajo descrito en los Antecedentes de Hecho, siendo el único que está vinculado a la plaza objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo, mediante la indicada Resolución de fecha 15 de marzo de 2024 se prescindió del trámite de concesión de un plazo de diez días hábiles a efectos de que el aspirante propuesto manifestara su preferencia por uno de ellos, para su adscripción definitiva.

El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su contratación como Personal Laboral Fijo para la cobertura de una plaza de Asesor jurídico, ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- De acuerdo con los Estatutos del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Atención Social, en su artículo 9.3.K, la Presidencia es el órgano competente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

SE DISPONE:

PRIMERO. - Contratar como personal laboral fijo a Roberto García Fernández, con D.N.I. nº 43794082N, para la ocupación de una plaza de Asesor Jurídico, Técnico Superior, Grupo de Clasificación Profesional I de la plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo Local Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

SEGUNDO. - Adscribir definitivamente al referido personal laboral fijo al puesto de trabajo vinculado a la plaza de Asesor Jurídico, Técnico Superior, Grupo Profesional I, denominado Asesor Jurídico de este Organismo Autónomo Local Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Percibirá el salario correspondiente al Grupo Profesional I de la plantilla del personal laboral del organismo autónomo y el resto de los conceptos retributivos fijados para el indicado puesto de trabajo, conforme se describe en el Antecedente de Hecho V.

CUARTO. - La formalización del correspondiente contrato de trabajo se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO. - El presente acto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y se notificará al interesado, a la Jefatura de Servicio de Atención Social y al Servicio Administrativo de Tecnología del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente, en el plazo de 2 meses, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, demanda laboral ante el Juzgado de lo Social de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL, Julieta Cullen Saez, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social**ANUNCIO**

2796

106881

ASUNTO: EXPEDIENTE 2289/2023/MC RELATIVO A CONTRATO PATRIMONIAL (ALQUILER DE LOCALES) PARA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN LOS DISTRITOS CENTRO-IFARA Y SALUD-LA SALLE (SEDE DE GLADIOLOS) DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social en sesión extraordinaria de fecha 10 de abril de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

2.-EXPEDIENTE 2289/2023/MC RELATIVO A CONTRATO PATRIMONIAL (ALQUILER DE LOCALES) PARA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN LOS DISTRITOS CENTRO-IFARA Y SALUD-LA SALLE (SEDE DE GLADIOLOS) DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 27 de septiembre de 2023, se dictó informe de necesidad e idoneidad por el Subdirector General de Atención Social relativo al arrendamiento de varios locales, destinado a ubicar los centros de Servicios Sociales Municipales correspondiente a los Distritos Centro-Ifara y Salud- La Salle del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

II.- Con fecha 28 de septiembre del presente ejercicio, se dictó providencia de la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), cuya literalidad se transcribe a continuación:

“Visto informe sobre la necesidad de las nuevas sedes para los Centros de Servicios Sociales Municipales en los Distritos Centro-Ifara y Salud-la Salle (sede de Gladiolos) del municipio de Santa Cruz de Tenerife, donde se detallan las deficiencias que presentan actualmente los arrendamientos destinados a las UTS Centro-Ifara y Salud- la Salle, y considerando la importancia capital que tienen las Unidades de Trabajo Social en cada ámbito territorial del municipio para la atención social a la ciudadanía. Por lo expuesto SE DISPONE: La iniciación de expediente administrativo relativo al arrendamiento de los locales pertinentes para la ubicación de los Centros de Servicios Sociales Municipales en los Distritos Centrolfara y Salud-la Salle”.

III.- Consta en el expediente informe de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 5 de octubre de 2023, relativo a las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que han de reunir los locales objeto de arrendamiento para ubicar los Centros de Servicios Sociales en los Distritos Centro- Ifara y Salud la Salle.

IV.- Asimismo, se solicitó informe al Servicio de Patrimonio sobre la disponibilidad de locales de titularidad Municipal que puedan atender las necesidades descritas para los distritos Centro-Ifara y Salud- La Salle del municipio de Santa Cruz de Tenerife, informándose que no existen disponibles locales que cumplan con los requisitos expuestos, además de indicarnos que, en cuanto a el valor del metro cuadrado del suelo, al tratarse de un Organismo Autónomo con personal técnico cualificado al efecto, se entiende que, las necesidades deberán ser planteadas por este y el Servicio de Patrimonio a la vista de la propuesta informará sobre la inexistencia de inmueble que reúnan las características requeridas.

V.- Con posterioridad se ha solicitado informe relativo al valor del metro cuadrado correspondiente a dicho suelo, a la Dirección General de Infraestructuras, haciéndonos saber que las tasaciones periciales de naturaleza inmobiliaria están fuera del rango de funciones del economista municipal. En base a lo manifestado con anterioridad, se ha solicitado informe sobre el valor del metro cuadrado a la Arquitecta Técnica del Servicio de Atención Social, emitiéndose el mismo, el pasado 10 de noviembre de 2023, estableciéndose un Promedio Valor Unitario Homogéneo de alquiler mensual por m² que asciende a un importe once euros con ochenta y siete céntimos (11,87 €/ m²).

VI.- Para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación patrimonial, cuyo importe total asciende a UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS, I.G.I.C. incluido, se han emitido los documentos contables de autorización del gasto (A) siguientes, a imputar a la aplicación presupuestaria F8214.23100.20200 del Presupuesto de Gastos del IMAS:

ANUALIDADES	IMPORTES (SIN IGIC)	IMPORTES (CON IGIC)
Abril a diciembre 2024	192,294,00 €	240.047,01 €
Enero a diciembre 2025	256.392,00 €	274.339, 44 €
Enero a diciembre 2026	256.392,00 €	274.339, 44 €
Enero a diciembre 2027	256.392,00 €	274.339, 44 €
TOTAL	961.470,00 €	1.063.065,33 €

VII.- En el expediente referenciado, se ha procedido a realizar las subsanaciones oportunas, tras las observaciones puestas de manifiesto por la Intervención General y la Asesoría jurídica, haciendo constar la siguiente aclaración respecto a esta observación *“deberán aclararse o modificarse los criterios de adjudicación relativos a la geometría y distribución del local, en el sentido de que, si los locales de los lotes 1 y 2 han de contar como mínimo con 7 despachos, no resulta ajustado a derecho otorgar el máximo de puntuación por ostentar las condiciones*

mínimas. Igualmente, con respecto al lote 3 no se prevé un criterio ajustado a los 14 despachos mínimos exigidos”, se aclara que los criterios de adjudicación relativos a la geometría y distribución del local, si son ajustados a derecho, ya que las condiciones mínimas disponen que, deberá tener una geometría y distribución que permita un óptimo aprovechamiento del espacio para la finalidad pretendida, estimando una ocupación de 14 trabajadores, cuya distribución interior, pueda disponer o permitir participaciones que permitan distribuir los despachos, etc., concluyendo por tanto, que el espacio diáfano exigido, pueda ser objeto de valoración atendiendo a las características físicas del inmueble, puntuando para su adjudicación una distribución más próxima a las necesidades descritas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El contrato de arrendamiento de inmuebles es un negocio jurídico de carácter privado y el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo excluye de su ámbito de aplicación. La contratación a la que sirven de base las presentes condiciones tiene carácter patrimonial.

Ambas partes quedan sometidas, en cuanto a los actos separables de la presente contratación privada, a las cláusulas contenidas en las presentes condiciones, al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Supletoriamente serán de aplicación las normas que regulan la contratación administrativa del sector público y, en defecto de éstas, las normas de Derecho privado.

No obstante, la preparación y aprobación del expediente administrativo de contratación, así como la adjudicación del contrato, se regirán, en lo no previsto en la Ley de Patrimonio citada y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto a los efectos y extinción del contrato, se estará a lo que pacten libremente las partes, respetando el contenido de las presentes condiciones, así como a la legislación de arrendamientos y demás disposiciones de general aplicación.

II.- En el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles no resulta ninguna limitación respecto a las anualidades de duración, según establece el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL):

1.La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2.Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las

normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento...”.

III.- Sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente requerir, resultan preceptivos con carácter previo a la aprobación de la contratación los siguientes informes:

- Informe de la Asesoría Jurídica municipal (Disposición Adicional 3ª, apartado 8, de la LCSP y artículo 13.1 h) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 10 de junio de 2004).
- Informe de gasto plurianual de la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación, conforme al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) y Base de Ejecución nº 26 del Presupuesto general vigente.
- Informe de Sostenibilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según la disposición adicional 3ª 3 de la LCSP.
- Fiscalización previa por el órgano Interventor, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo con el artículo 116.3 y Disposición Adicional 3ª, apartado 3, de la LCSP, acompañado del correspondiente documento contable de existencia de crédito (artículos 213 y 214 del TRLHL).

IV.- El organismo autónomo local “Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife” (IMAS), creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, tiene atribuidas, en régimen de descentralización funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicho acuerdo se aprobaron asimismo sus Estatutos (BOP nº 246, de 16 de diciembre de 2009), siendo modificados el 9 de julio de 2010 (BOP nº 203, de 13 de octubre de 2010).

V.- El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación y para la autorización del gasto plurianual es el Consejo Rector del IMAS, de conformidad con el apartado n) del artículo 7 de sus Estatutos, en relación con las Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del IMAS (3.1.A.a) y generales del Presupuesto Municipal.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

PRIMERO. - Declarar la tramitación urgente del expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de Contratación de carácter Patrimonial relativo al arrendamiento de varios locales, destinado a ubicar los centros de Servicios Sociales Municipales correspondiente a los Distritos Centro-Ifara y Salud- La Salle del municipio de Santa Cruz de Tenerife, así como la apertura del procedimiento de licitación mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente.

TERCERO. - Aprobar las condiciones reguladoras que han de regir el arrendamiento de varios locales, destinado a ubicar los centros de Servicios Sociales Municipales correspondiente a los Distritos Centro-Ifara y Salud- La Salle del municipio de Santa Cruz de Tenerife, que se anexan al presente acuerdo.

CUARTO. – Autorizar el gasto corriente y plurianual correspondiente a la contratación de referencia por un importe máximo de contratación por los cuatro años de arrendamientos, asciende a UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS, I.G.I.C. incluido, se han emitido los documentos contables de autorización del gasto (A) siguientes, a imputar a la aplicación presupuestaria F8214.23100.20200 del Presupuesto de Gastos del IMAS:

ANUALIDADES	IMPORTES (SIN IGIC)	IMPORTES (CON IGIC)
Abril a diciembre 2024	192,294,00 €	240.047,01 €
Enero a diciembre 2025	256.392,00 €	274.339, 44 €
Enero a diciembre 2026	256.392,00 €	274.339, 44 €
Enero a diciembre 2027	256.392,00 €	274.339, 44 €
TOTAL	961.470,00 €	1.063.065,33 €

QUINTO. – Delegar en la Presidencia del IMAS, para la presente contratación, aquellas facultades que correspondan a este Consejo Rector como órgano de contratación, y que se relacionan a continuación:

a) La aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad previa propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

b) La clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación, en defecto de actuación de la mesa de contratación.

c) La aceptación de la proposición más ventajosa, previo al requerimiento de documentación regulado en el artículo 150.2 de la LCSP.

d) La modificación de la designación las/s personas/s responsable/s del contrato, que se produzca durante la vigencia del mismo.

e) La aprobación de cuantos actos y, en consecuencia, su formalización en los documentos contables que procedan que deriven de las posibles alteraciones de tipos de gravámenes en el IGIC o tributos aplicables.

El Consejo Rector adoptó acuerdo de conformidad con el informe propuesta transcrito.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de mi firma.

ANEXO

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE VARIOS INMUEBLES, POR CONCURSO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN CENTRO-IFARA Y SALUD- LA SALLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El objeto de la presente contratación es el arrendamiento de varios locales, destinado a ubicar los centros de Servicios Sociales Municipales correspondiente a los Distritos Centro-Ifara y Salud- La Salle del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Dichos inmuebles a arrendar han de reunir los requisitos y tener las características siguientes:

1. Ubicación: Estar situado cada local dentro del distrito al que pertenece cada Centro de Servicios Sociales Municipales, los mapas de situación se encuentran en el ANEXO I que se adjunta:

 • LOTE I: Salud- Salle (Gladiolos)

 • LOTE II: Centro-Ifara

 • LOTE III: Única sede (Centro-Ifara y Salud-Salle)

2. Superficie:

 • LOTE I: Salud- Salle (Gladiolos)

Mínima de quinientos metros cuadrados.

 • LOTE II: Centro-Ifara

Mínima de quinientos metros cuadrados.

• LOTE III: Única sede (Centro-Ifara y Salud-Salle)

Mínima de mil metros cuadrados

3. *Características del local*: Deberá tener una geometría y distribución que permita un óptimo aprovechamiento del espacio para la finalidad pretendida, estimando una ocupación de 14 trabajadores (ampliable a 3 más, total 17), pudiendo mantener entre los puestos la distancia de seguridad establecida en la normativa vigente.

Respecto a su distribución interior, dispondrá o permitirá particiones o mamparas que permitan distribuir los despachos, sala de reuniones, sala de espera y una habitación independiente al mismo nivel para material fungible, archivo, etc. Se descartan aquellos inmuebles que no cumplan esas condiciones.

LOTE I: Salud- Salle (Gladiolos)

- 14 puestos de trabajo
- 7 despachos de Atención
- 1 sala de juntas o reuniones
- 1 Sala de espera para los usuarios
- Disponer de espacio para el personal de vigilancia.
- Disponer de espacio para aseos personal del Centro y aseos accesibles para la población usuaria. • Office.

LOTE II: Centro-Ifara

- 14 puestos de trabajo
- 7 despachos de Atención
- 1 sala de juntas o reuniones
- 1 Sala de espera para los usuarios
- Disponer de espacio para el personal de vigilancia.
- Disponer de espacio para aseos personal del Centro y aseos accesibles para la población usuaria.
- Office

LOTE III: Única sede (Centro-Ifara y Salud-Salle):

- 28 puestos de trabajo
- 14 despachos de Atención
- 1 sala de juntas o reuniones
- 1 Sala de espera para los usuarios
- Disponer de espacio para el personal de vigilancia.
- Disponer de espacio para aseos personal del Centro y aseos accesibles para la población usuaria.
- Office

Respecto a la siguiente descripción de las características y necesidades técnicas, cada Lote, deberá contar con ellas:

4. Aseos: Dispondrá de 2 aseos equipados y al menos uno de ellos será accesible.
5. Suministros: El inmueble deberá disponer de servicios e instalaciones con acometidas para todos los suministros necesarios (luz, agua, telefonía y datos, climatización), adecuadas para las dependencias administrativas, así como “cuarto de instalaciones independiente, y de cableado en red”. Deberá cumplir la normativa en materia de seguridad para este tipo de dependencias y de prevención de riesgos laborales. Se descartarán aquellos inmuebles que no dispongan de los suministros mínimos necesarios, lo que se acreditará mediante la presentación de contrato o última factura.
6. Precio que se oferta, que habrá de incluir las obligaciones fiscales que le afectan.
7. Disponibilidad: Estar en disposición de ocupación en un plazo máximo de 2 o 3 meses, a partir de la formalización del contrato, durante el cual se llevará a cabo las obras imprescindibles de adaptación del inmueble previas a su ocupación. Durante el período de obras, no se devengará renta; la cual comenzará a abonarse al arrendador cuando finalice las mismas.
8. Iluminación: los niveles de iluminación habrán de cumplir con unos estándares mínimos ya establecidos en la normativa de prevención de riesgos, especialmente en el RD 488/1997.
9. Temporalidad: El plazo de arrendamiento será de cuatro (4) años, con posibilidad de prórroga.
10. Accesibilidad: El inmueble deberá ser accesible a cualquier persona usuaria en silla de ruedas, cumpliendo el Código de Accesibilidad, y todas sus dependencias o particiones estarán en una única planta o nivel. Se descartarán inmuebles que no cumplan con el Código de Accesibilidad, así como aquellos situados total o parcialmente bajo el nivel de calle.
11. Instalación de acondicionamiento del aire y de ventilación: el local habrá de cumplir con unas mínimas condiciones de renovación del aire viciado, ya sea por la existencia de un número suficiente de ventanas practicables en fachada o por disponer de una instalación de ventilación artificial con suficiente aporte de aire limpio y de capacidad de extracción del aire viciado.

Los licitadores no están obligados a licitar a todos los lotes, motivo por el cual, podrán presentar oferta para los diferentes lotes arriba mencionados.

2. Órgano de contratación

2.1.- El órgano de contratación es el Consejo Rector del organismo autónomo Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS). El IMAS, creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, tiene atribuidas, en régimen de descentralización

funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de extinción del IMAS, el órgano de contratación será el que corresponda según la estructura organizativa vigente de la entidad matriz, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o, en su caso, la del organismo que se constituya.

2.2.- El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, todo ello sin perjuicio de posibles delegaciones en la Presidencia del organismo autónomo, todo ello, en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del citado Organismo Autónomo para el ejercicio 2023.

3. Régimen jurídico

3.1.- El contrato de arrendamiento de inmuebles es un negocio jurídico de carácter privado y el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo excluye de su ámbito de aplicación. La contratación a la que sirven de base las presentes condiciones tiene carácter patrimonial.

Ambas partes quedan sometidas, en cuanto a los actos separables de la presente contratación privada, a las cláusulas contenidas en las presentes condiciones, al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Supletoriamente serán de aplicación las normas que regulan la contratación administrativa del sector público y, en defecto de éstas, las normas de Derecho privado.

3.2.- No obstante, la preparación y aprobación del expediente administrativo de contratación, así como la adjudicación del contrato, se regirán, en lo no previsto en la Ley de Patrimonio citada y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto a los efectos, modificación y extinción del contrato, se estará a lo que pacten libremente las partes, se regirán por el Derecho Privado, respetando el contenido de las presentes condiciones, así como a la legislación de arrendamientos y demás disposiciones de general aplicación.

4. Capacidad para contratar

4.1.- Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicha Ley.

4.2.- Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.3.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

5. Presupuesto de licitación

5.1.- El presupuesto máximo de contratación LOTE I: Salud- Salle (Gladiolos) por los cuatro años de arrendamiento, asciende a quinientos treinta y un mil quinientos treinta y dos euros con sesenta y seis céntimos (531.532,66 €), I.G.I.C. incluido, por todos los conceptos que correspondan, el impuesto general indirecto canario (IGIC) y demás impuestos procedentes, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTES (SIN IGIC)	IMPORTES (CON IGIC)
Abril a diciembre 2024	96.147,00 €	120.023,50 €
Enero a diciembre 2025	128.196,00 €	137.169,72 €
Enero a diciembre 2026	128.196,00 €	137.169,72 €
Enero a diciembre 2027	128.196,00 €	137.169,72 €
TOTAL	480.735,00 €	531.532,66 €

El importe máximo de la renta a abonar en cada mensualidad ascenderá a la cantidad de Diez mil seiscientos ochenta y tres euros (10.683,00 €) sin incluir el impuesto general indirecto canario, y a la cantidad de Once mil cuatrocientos treinta euros con ochenta y un céntimos (11.430,81 €) EUROS MENSUALES incluido el impuesto general indirecto canario.

Asimismo, el importe máximo a satisfacer por metro cuadrado asciende a la cantidad de once euros con ochenta y siete céntimos (11,87 €) sin incluir el impuesto general indirecto.

5.2.- El presupuesto máximo de contratación LOTE II: Centro-Ifara por los cuatro años de arrendamiento, asciende a quinientos treinta y un mil quinientos treinta y dos euros con sesenta y seis céntimos (531.532,66 €), I.G.I.C. incluido, por todos los conceptos que correspondan, el impuesto general indirecto canario (IGIC) y demás impuestos procedentes, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTES (SIN IGIC)	IMPORTES (CON IGIC)
Abril a diciembre 2024	96.147,00 €	120.023,51 €
Enero a diciembre 2025	128.196,00 €	137.169,72 €
Enero a diciembre 2026	128.196,00 €	137.169,72 €
Enero a diciembre 2027	128.196,00 €	137.169,72 €
TOTAL	480.735,00 €	531.532,66 €

El importe máximo de la renta a abonar en cada mensualidad ascenderá a la cantidad de Diez mil seiscientos ochenta y tres euros (10.683,00 €) sin incluir el impuesto general indirecto

canario, y a la cantidad de Once mil cuatrocientos treinta euros con ochenta y un céntimos (11.430,81 €) EUROS MENSUALES incluido el impuesto general indirecto canario.

Asimismo, el importe máximo a satisfacer por metro cuadrado asciende a la cantidad de once euros con ochenta y siete céntimos (11,87 €) sin incluir el impuesto general indirecto.

5.3.- El presupuesto máximo de contratación LOTE III: Única sede (Centro-Ifara y SaludSalle) por los cuatro años de arrendamiento, asciende a ochocientos mil ciento cincuenta y seis euros con setenta céntimos (800.156,70 €), I.G.I.C. incluido, por todos los conceptos que correspondan, el impuesto general indirecto canario (IGIC) y demás impuestos procedentes, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTES (SIN IGIC)	IMPORTES (CON IGIC)
Abril a diciembre 2024	149.562,00 €	160.031,34 €
Enero a diciembre 2025	199.416,00 €	213.375,12 €
Enero a diciembre 2026	199.416,00 €	213.375,12 €
Enero a diciembre 2027	199.416,00 €	213.375,12 €
TOTAL	747.810,00 €	800.156,70 €

El importe máximo de la renta a abonar en cada mensualidad ascenderá a la cantidad de Dieciséis mil seiscientos dieciocho euros (16.618,00 €) sin incluir el impuesto general indirecto canario, y a la cantidad de Diecisiete mil setecientos ochenta y un euros con veintiséis céntimos (17.781,26 €) EUROS MENSUALES incluido el impuesto general indirecto canario.

Asimismo, el importe máximo a satisfacer por metro cuadrado asciende a la cantidad de once euros con ochenta y siete céntimos (11,87 €) sin incluir el impuesto general indirecto.

6. Forma de pago

El pago de la renta se efectuará mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes y por anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el arrendador designe al efecto, y previa presentación de recibo ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con indicación de los datos tributarios del impuesto general indirecto canario. Al precio del arrendamiento se le aplicarán, en su caso las retenciones que legalmente procedan.

Los arrendadores quedan obligados a entregar al arrendatario recibos del pago, salvo que se realice mediante procedimientos que acrediten el efectivo cumplimiento de la obligación de pago por el arrendatario. El recibo o documento acreditativo que lo sustituya deberá contener separadamente las cantidades abonadas por los distintos conceptos de los que se componga la totalidad del pago y, específicamente, la renta en vigor.

La renta podrá ser actualizada anualmente, de conformidad con los índices del artículo 18 Ley de Arrendamientos Urbanos, para arrendamiento de vivienda.

7. Existencia de crédito presupuestario

Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación, con cargo a la partida presupuestaria F8214.23100.20200, denominada "Arriendo locales para las UTS" (Unidades de Trabajo Social).

Respecto a la dotación presupuestaria, la contratación está dividida en tres lotes, sin embargo, la previsión de crédito relativa al Lote III (ÚNICA SEDE (SALUD-SALLE Y CENTRO-IFARA), se atenderá en las dotaciones presupuestarias de los lotes I y II, de acuerdo con las licitaciones que resulten a adjudicar, atendiendo a la Cláusula 9 de presente pliego.

8. Duración del contrato

8.1. Plazo de duración del contrato

El contrato comenzará sus efectos a partir del día de su formalización. En cuanto a su duración, la misma se extenderá hasta que trascurren 4 años de rentas (48 mensualidades), que se computarán, bien desde el acta de entrega de las llaves una vez formalizado el contrato, si no fuese necesario realizar ninguna obra de adaptación o reforma para el efectivo uso del local o, en caso contrario, desde el día de la firma del acta acreditativa de la terminación de dichas obras conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 de este pliego de condiciones.

8.2. Prórrogas

El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales. Finalizado el plazo de duración inicial establecido, el contrato se seguirá prorrogando de forma tácita por periodos anuales con un plazo máximo total de seis años, salvo que alguna de las partes se oponga a la misma. En este caso, la parte arrendadora se podrá oponer a la prórroga comunicándolo a la Administración en el plazo mínimo de 3 meses de antelación respecto de cada uno de los periodos de vencimiento. La misma facultad tendrá la parte arrendataria, si bien el plazo de preaviso será de un mes.

No obstante, la parte arrendataria podrá acordar la resolución voluntaria del contrato de arrendamiento, sin tener que abonar indemnización alguna, previa comunicación al arrendador con un mes de antelación, cuando a tenor de lo establecido en el artículo 34 de la Ley territorial 6/2006, de 17 de julio, el inmueble deje de ser necesario para el fin público al que se destina.

II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.- Forma de adjudicación

9.1.- El contrato se adjudicará por concurso público, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

La preferencia en la adjudicación, recae en el Lote III (ÚNICA SEDE- SALUD SALLE Y CENTRO-IFARA), es decir, la adjudicación del citado Lote III, deja sin efecto el LOTE I: Salud-Salle Gladiolos) y LOTE II: Centro-Ifara.

9.2.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecen en virtud de las características objetivas del local y su calidad, por ello, no prima el precio, con arreglo a la siguiente valoración, cuyo máximo son 100 puntos:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<u>Precio metro cuadrado</u> resultante del precio mensual ofertado y los metros cuadrados del inmueble	49 %
<u>Características físicas del inmueble</u> y sus dependencias que faciliten en mayor medida el cumplimiento del programa funcional de necesidades que se describen en la cláusula primera y faciliten su habilitación con el menor coste de inversión	51%

La valoración de los criterios se desglosa en las siguientes puntuaciones:

9.2.1.- Oferta Económica // Precio metro cuadrado con un total de 49 puntos.

La valoración del precio (metro cuadrado) se calculará en base a la relación entre el precio mensual ofertado y los metros cuadrados del local, en base a la documentación que se aporte:

- El importe mensual de arrendamiento del local, sin incluir el impuesto general indirecto canario, es menor o igual a 10,00 €/ m².....49 puntos total.
- El importe mensual de arrendamiento del local, sin incluir el impuesto general indirecto canario, es mayor a 10,00 €/m², y menor o igual a 11,00 €/m².... 25 puntos total.
- El importe mensual de arrendamiento del local, sin incluir el impuesto general indirecto canario, es mayor a 11,00 €/ m², y menor o igual a 11,87 €/ m².....15 puntos total.

9.2.2.- Características físicas del inmueble con un total de 51 puntos.

a) Accesibilidad.

Se puntuará la siguiente circunstancia: Situado a pie de calle: 5 puntos.

b) Geometría y distribución del local

Se puntuará que disponga de:

7 despachos + sala de reuniones + sala de espera + office + aseos: 15 puntos.

5 despachos + sala de reuniones + sala de espera + office + aseos: 10 puntos.

3 despachos + sala de reuniones + sala de espera + aseos: 5 puntos.

c) Aseos

Se puntuará que el inmueble cuente con:

2 aseos diferenciados por sexo y un tercero accesible: 6 puntos.

d) Iluminación

Se valorará que tenga:

Superficie acristalada igual o mayor al 15% s/superficie del local: 5 puntos. Superficie

acristalada igual o mayor al 10% s/superficie del local: 3 puntos.

e) Local con mayor superficie LOTE I: Salud- Salle (Gladiolos)

Se puntuará la siguiente circunstancia:

Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 900 m²: 20 puntos.

Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 800 m²: 10 puntos.

Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 700 m²: 5 puntos.

LOTE II: Centro-Ifara

Se puntuará la siguiente circunstancia:

Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 900 m²: 20 puntos.

Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 800 m²: 10 puntos.

Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 700 m²: 5 puntos.

LOTE III: Única sede (Centro-Ifara y Salud-Salle)

Se puntuará la siguiente circunstancia:

Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 1.300 m²: 20 puntos.

Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 1.200 m²: 10 puntos. Inmueble cuya

superficie sea igual o superior a 1.100 m²: 5 puntos.

9.3.- Se obtendrá la puntuación de cada uno de los criterios por aplicación directa. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios citados anteriormente, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

10.- Publicidad de la Convocatoria del Concurso Público

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y además en dos, de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

11.- Presentación de proposiciones y Licitadoras

11.1.- Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- Las licitadoras presentarán dos sobres cerrados y firmados por sí mismas o personas que las representen, y contendrán:

 • El primero (nº 1), la documentación administrativa.

 • El segundo (nº 2), Oferta Económica más criterios objetivos.

En el anverso de cada uno de los sobres se indicará:

- Identificación del sobre.
- Nombre de la licitadora, razón social y denominación de la Entidad con su NIF/CIF.
- Teléfono y dirección de correo electrónico.
- Identificación de la persona firmante de la proposición y carácter con que lo hace.
- Firma.

En el caso de que las licitadoras presenten varias proposiciones u ofertas referidas, cada una de ellas, a inmuebles de diferente localización, deberán presentar tantos sobres números 1 y 2 como inmuebles ofrezcan, indicándose en el anverso de cada uno de ellos el emplazamiento de los mismos.

11.3.- Podrán tomar parte en el concurso todas aquellas personas y sujetos que tengan capacidad de contratar de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles. No podrán tomar parte en este procedimiento las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades y en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las licitadoras podrán presentar varias proposiciones u ofertas si están referidas a inmuebles diferentes. Sin embargo, únicamente se les admitirá una proposición por inmueble ofrecido sin que se admitan, en este caso, variantes. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión o agrupación con otras personas, si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión o agrupación. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las ofertas presentadas por la licitadora.

La presentación de proposiciones presupone por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas y condiciones del presente documento, sin salvedad o reserva alguna.

11.4.- El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si eventualmente el último día del plazo señalado fuera inhábil, el vencimiento tendrá lugar el siguiente día hábil.

El Lugar y plazo de presentación de las ofertas, EXCLUSIVAMENTE:

Instituto Municipal de Atención Social Calle
Nuestra Señora del Camino nº 4 Registro
IMAS-Ofra.

12.- Contenido de las Proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados por el licitador o su representante.

12.1.- SOBRE NÚMERO Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Deberá tener el siguiente título **“Documentación General para el Concurso relativo al Arrendamiento de varios inmuebles, destinados a las dependencias de los Centros de Servicios Sociales Municipales en los Distritos Centro-Ifara y Salud- la Salle del municipio de Santa Cruz de Tenerife”,** indicando el número del lote, o lotes, al que se licita.

Su contenido será el siguiente:

12.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación

12.1.2.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del ofertante y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, cuando se trate de personas físicas.
- b) Cuando se trate de empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También se aportará el CIF y la escritura de apoderamiento del firmante, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- c) Si varios empresarios acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La documentación relativa al apartado 12.1.2, podrá ser sustituida por DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA LICITADORA, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Dicha declaración deberá cumplimentarse de conformidad con el modelo normalizado ANEXO II del presente documento de condiciones. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dichos apartados, así como los de capacidad y representación del presente apartado.

12.1.3.- Se deberá presentar declaración responsable de cumplimiento de todas las condiciones para participar en este concurso y de no estar incurso la licitadora en las prohibiciones para contratar recogidas, entre otras, en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración podrá hacerse en el modelo que se adjunta como ANEXO III.

12.1.4.- Las personas y empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia.

12.1.5.- Identificación del inmueble ofertado y documento acreditativo de la titularidad o facultad para disponer sobre el mismo para darlo en arrendamiento, además de la referencia catastral o, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

12.1.6.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla en las cláusulas 12.1.1 y 12.1.2.

Será causa de exclusión, la introducción en el sobre de documentación administrativa de cualquier referencia a la oferta económica presentada por el licitador.

12.2.- SOBRE NÚMERO Nº 2 OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS: Deberá tener el siguiente título **“Proposición Económica más criterios objetivos para el Concurso relativo al Arrendamiento de varios inmuebles, destinados a las dependencias de los Centros de Servicios Sociales Municipales en los Distritos Centro-Ifara y Salud- la Salle del municipio de Santa Cruz de Tenerife”** indicando el número del lote, o lotes, al que se licita.

Su contenido estará integrado por la documentación relacionada con el criterio de adjudicación económico a que se hace referencia en la cláusula 9.2. del presente documento de condiciones, a saber:

Criterio relativo a la oferta económica, su contenido será redactado según el modelo ANEXO IV del presente documento, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la

proposición sería rechazada. Respecto a los criterios objetivos, el contenido ofertado por cada licitadora, será redactado según modelo ANEXO V del presente documento.

En cuanto a los criterios técnicos (DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE) relativo a Características físicas del inmueble y sus dependencias que faciliten en mayor medida el cumplimiento del programa funcional de necesidades que se describen en la cláusula primera – Objeto del contrato - y faciliten su habilitación con el menor coste de inversión, deberá aportarse:

- Plano de distribución de la/s planta/s y sus instalaciones.
- Memoria o declaración jurada de las características y condiciones de las instalaciones, de acuerdo con el objeto del contrato.
- Se deberán presentar fotografías en color del estado del local tomadas a fecha de presentación de la oferta, de las diferentes fachadas plantas con las que cuente el mismo.
- Documento urbanístico acreditativo del uso/s del local ofertado.

La documentación presentada para la valoración de estos criterios técnicos no vinculará a la Administración, sino que servirá de base para la visita y reconocimiento que necesariamente deberá hacer al local el personal técnico designado por la Mesa de licitación, cuyas conclusiones, recogidas en el informe que se evacuará después de cada visita, serán las que van a ser tenidas en cuenta para la valoración correspondiente.

La Administración se reservará la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.- Mesa de Contratación Patrimonial

La Mesa de Contratación, cuya función será analizar la documentación presentada y asistir al órgano de contratación en la propuesta de adjudicación, estará integrada por:

Presidente: La Directora General de Políticas Sociales, que podrá ser sustituido/a por Director/ra General que le sustituya.

Los vocales siguientes:

- El/la Jefe/a de Sección de Servicios Comunitarios, que podrá ser sustituido/a por el/la Jefe/a de Sección de Programas Sectoriales o funcionario del Servicio de Atención Social que le sustituya.
- El/la Sr/a. Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o funcionario/a que le sustituya.
- El/la Sr/a. Interventor/a General de la Corporación o funcionario/a que le sustituya.

Actuará como Secretario/a El/la Jefe/a del Servicio de Atención Social, que podrá ser sustituido por un/a funcionario/a del Servicio de Atención Social.

14.- Calificación de la Documentación Administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres número uno (1) presentados por las licitadoras, respecto a los diferentes inmuebles, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane.

15.- Valoración de la Oferta Económica y Criterios Objetivos

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizara en acto no público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos en lugar y hora señalados al efecto en el anuncio.

15.2.- El Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.3.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y criterios objetivos.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la celebración de la apertura, la Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración recogidos en la cláusula 9 y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación, previos los informes técnicos que considere oportunos.

15.4.- La Mesa elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

16.- Adjudicación del contrato.

16.1.- La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.2. del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano competente.

16.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

16.3.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante las certificaciones pertinentes.

16.4.- Las certificaciones a que se refieren el apartado anterior deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, refiriéndose a los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y haciendo constar expresamente que no existen deudas en período ejecutivo, o que, existiendo, estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión, extremos que habrán de constar en el correspondiente certificado.

El licitador que no esté obligado a presentar toda o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y seguridad social que se relacionan en el artículo 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.6.- En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar a partir del siguiente al de finalización de plazo de 10 días hábiles para la recepción del requerimiento o del día en que el adjudicatario propuesto presente la documentación a que se refiere el apartado 3 de la presente cláusula, el órgano de contratación adjudicará el contrato motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de valoración.

Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador que corresponda atendiendo a la valoración obtenida, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, siempre que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 16.4 del presente pliego de condiciones.

16.7.- La adjudicación del contrato será notificada por escrito a todos los concursantes, sean o no favorecidos por la adjudicación. Además, será publicada en los Diarios Oficiales donde se hubiera publicado la convocatoria de licitación.

16.8.- Asimismo, dada la naturaleza y características del presente contrato, se exige al adjudicatario de prestar garantía definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que con arreglo a derecho se le pudieran exigir al arrendador.

III

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo de contrato del anexo VI del presente Pliego de condiciones. El adjudicatario suscribirá el Pliego de Condiciones como muestra de aceptación, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

18.- Puesta a Disposición del Local

18.1.- La puesta a disposición del local se constatará mediante la expedición de la correspondiente acta de entrega, en la que se hará constar la adecuación del mismo a las condiciones y características que figuran en el presente pliego de condiciones.

18.2.- El arrendador queda obligado a la puesta a disposición del local, en un plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de formalización del contrato, salvo causas no imputables al mismo.

18.3.- En el caso que, conforme a lo señalado en el punto 1.7) y 8 del presente pliego de condiciones, fuera necesario la realización de las obras de adecuación del local a las características señaladas, la puesta a disposición deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato.

19.- Gastos Generales

19.1.- Los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización y que correspondan a los locales o sus accesorios serán a cargo de los arrendadores, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes.

19.2.- Serán de cuenta del arrendatario los gastos por servicios y suministros que se individualicen mediante aparatos contadores, tales como agua, electricidad, teléfono y datos, que serán de cuenta del arrendatario.

19.3.- El pago del IBI (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), los gastos de comunidad y la tasa de recogida de residuos sólidos que graven la propiedad del local o su uso, serán de cuenta de la parte arrendadora.

20.- Obligaciones de las partes

Serán de especial aplicación, de conformidad con la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, las siguientes obligaciones y derechos de las partes:

20.1.- Los arrendadores están obligados a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar los locales de oficinas en adecuadas condiciones para servir al uso convenido.

20.2.- Obras de mejora. - El arrendatario estará obligado a soportar la realización por los arrendadores de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento. En este caso, las referidas obras habrán de realizarse en horario de tarde, es decir, a partir de las 15:00 horas, adoptando en todo caso las medidas precisas para evitar perturbar la actividad administrativa.

20.3.- Habitabilidad de los locales de oficinas. - Cuando la ejecución en el inmueble arrendado de trabajos de conservación o de obras acordadas por una autoridad competente lo hagan inadecuado para el uso convenido, tendrá la parte arrendataria la opción de suspender el contrato o de desistir del mismo, sin indemnización alguna. La suspensión del contrato supondrá, hasta la finalización de los trabajos u obras, la paralización del plazo del contrato y la suspensión de la obligación de pago de la renta

20.4.- Derechos de adquisición preferente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la referida Ley, a este contrato le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25, que dispone que, en caso de venta del local arrendado, tendrá el arrendatario derecho de adquisición preferente sobre la misma.

21.- Elevación renta

Se exceptúa expresamente, y, por tanto, los arrendadores renunciarán a la elevación de renta por mejoras, que se establece en el artículo 19 de la LAU, así como, a aquellos supuestos recogidos en los artículos 23 y 32.2 de la citada Ley.

22.- Medidas de prevención

En el inmueble arrendado podrán ser instaladas aquellas medidas de prevención que sean necesarias de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

23.- Usos permitidos

Los locales arrendados podrán ser utilizados por las entidades u órganos a que se refiere la cláusula 1.3 de las presentes condiciones, para cualquier actividad de naturaleza administrativa propia de sus fines.

24.- Causas de Extinción del Contrato

Son causas de extinción del contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en las presentes condiciones, y en todo caso las recogidas en los artículos 27,

apartados primero y tercero, 28 y 35 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

25.- Jurisdicción Competente

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las controversias que se refieran a la preparación y adjudicación del contrato, siendo el orden Jurisdiccional ordinaria civil el competente en relación a sus efectos y extinción.

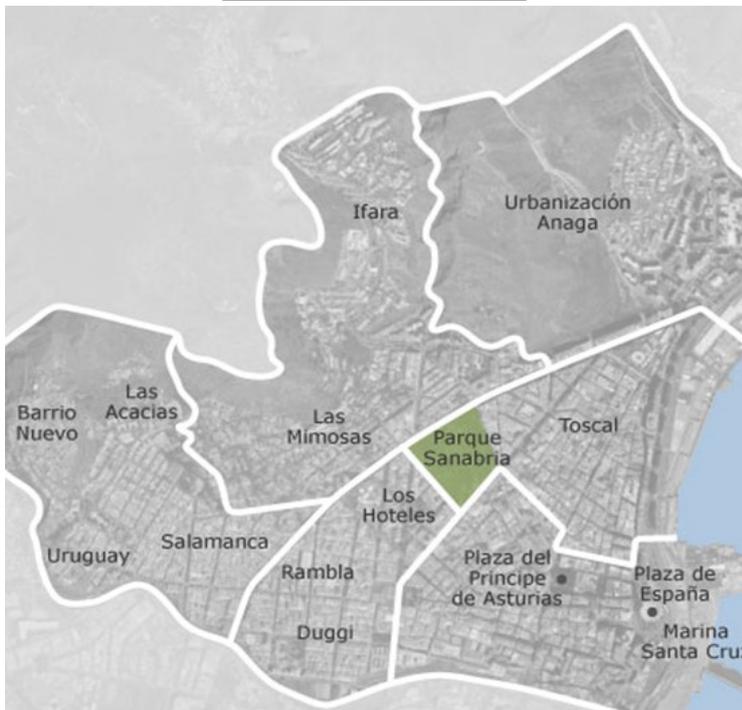
ANEXO I

MAPAS DE SITUACIÓN GEOGRÁFICA

DISTRITO SALUD-SALLE



DISTRITO CENTRO-IFARA



ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

(A incorporar en el sobre I sustituyendo la documentación de personalidad y representación)

D./D.^a _____
 NIF _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF _____, en calidad de _____, al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife para la contratación de arrendamiento de varios inmuebles, destinado a ubicar los centros de Servicios Sociales Municipales del municipio de Santa Cruz de Tenerife (EXPTE nº2289/2023/MC) correspondiente a:

<u>LOTES</u>	<u>Opción a licitar</u>
LOTE I: Salud- Salle(Gladiolos)	
LOTE II: Centro-Ifara	
LOTE III: Única sede (Centro-Ifara y Salud-Salle)	

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El que suscribe, y/o la empresa a la que representa DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato patrimonial.
- En caso de empresarios que fueren personas jurídicas, la empresa a la que represento está debidamente inscrito, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También se aportará el CIF y la escritura de apoderamiento del firmante, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Que todas las copias que acompaña son reproducción exacta y veraz de los documentos originales de los que traen causa, sin perjuicio, de comprometerse a la presentación de los mismos a requerimiento del Organismo por causa motivada por dudas derivadas de la calidad o la relevancia de aquellos en el procedimiento.

En _____, a ____ de _____ de _____
 (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

(Firma del declarante)

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN
PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

D/D^a _____, con DNI
_____, en nombre propio o como representante legal de la
Empresa/Entidad _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que cumple con todas las condiciones previstas en el pliego de condiciones para participar en este concurso.
- Que no concurre en la persona física o jurídica que licita, ni entre los socios de esta última, administradores o cargos de cualquier orden, ninguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con la Administración en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.
- Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la misma no ha solicitado o está declarada en concurso, ni ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, ni está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme al Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en
_____, a ___ de _____ de _____

ANEXO IV
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a.....con DNI nº. natural de
..... provincia de, mayor de edad y con domicilio en
..... C/..... Código postal Teléfono
..... actuando en nombre (*propio o de la empresa o entidad a que represente*) e-mail MANIFIESTA:

que, enterado del pliego de condiciones que han de regir **la contratación patrimonial en régimen de arrendamiento de varios inmuebles, destinado a ubicar los centros de Servicios Sociales Municipales correspondiente a los Distritos Centro-Ifara y Salud- La Salle del municipio de Santa Cruz de Tenerife** (EXPTE nº 2289/2023/MC) procedimiento tramitado por el Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, conforme el Pliego de Condiciones y con todos los requisitos y condiciones que rigen esta contratación, y en nombre propio o por virtud de la representación que ostento, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero: Se compromete a ofrecer en arrendamiento inmueble situado en para el Centro de Servicios Sociales Municipal:

LOTES	
LOTE I: Centro S. Sociales Municipal Salud- Salle(Gladiolos)	
LOTE II: Centro S. Sociales Municipal Centro-Ifara	
LOTE III: Centro S. Sociales Municipal Única sede (Centro-Ifara y Salud-Salle)	

Segundo: Que la licitadora a la que represento formula la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

LOTE I: Centro S. Sociales Municipal Salud- Salle(Gladiolos)		
Renta mensual <u>sin</u> IGIC	IGIC (%)	Renta mensual <u>con</u> IGIC

El valor del metro cuadrado asciende a:

El inmueble objeto de arrendamiento cuenta con una superficie de.....m2.

LOTE II: Centro S. Sociales Municipal Centro-Ifara

Renta mensual <u>sin</u> IGIC	IGIC (%)	Renta mensual <u>con</u> IGIC

El valor del metro cuadrado asciende a:

El inmueble objeto de arrendamiento cuenta con una superficie de.....m2.

LOTE III: Centro S. Sociales Municipal

Única sede (Centro-Ifara y Salud-Salle)

Renta mensual <u>sin</u> IGIC	IGIC (%)	Renta mensual <u>con</u> IGIC

El valor del metro cuadrado asciende a:

El inmueble objeto de arrendamiento cuenta con una superficie de.....m2.

Lugar, fecha y firma del declarante.

ANEXO V
CRITERIOS OBJETIVOS

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración, cuyo máximo son 100 puntos.

LOTE I: Centro S. Sociales Municipal Salud- Salle(Gladiolos)

CRITERIOS OBJETIVOS			
	SÍ/NO	PUNTOS CRITERIO	PUNTUACIÓN
Precio metro cuadrado		MÁXIMO 49 PUNTOS	
Menor o igual a 10,00 €/ m ²		49	
Mayor a 10,00 €/ m ² , y menor o igual a 11,00 €/ m ²		25	
Mayor a 11,00 €/ m ² , y menor o igual a 11,87 €/ m ²		15	
Características físicas del inmueble		MÁXIMO 51 PUNTOS	
Accesibilidad : Situado a pie de calle		5	
Geometría y distribución del local:			
7 despachos + sala de reuniones + sala de espera + office + aseos		15	
5 despachos + sala de reuniones + sala de espera + office + aseos		10	
3 despachos + sala de reuniones + sala de espera + aseos		5	
Aseos: 2 Aseos diferenciados por sexo y un tercero accesible.		6	

Iluminación:			
Superficie acristalada igual o mayor al 15% s/superficie del local		5	
Superficie acristalada igual o mayor al 10% s/superficie del local		3	
Local con mayor superficie:			
Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 900 m ²		20	
Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 800 m ²		10	
Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 700 m ²		5	
TOTAL DE PUNTOS		TOTAL PUNTOS	

LOTE II: Centro S. Sociales Municipal Centro-Ifara

CRITERIOS OBJETIVOS			
	SÍ/NO	PUNTOS CRITERIO	PUNTAJ CIÓN
Precio metro cuadrado		MÁXIMO 49 PUNTOS	
Menor o igual a 10,00 €/ m ²		49	
Mayor a 10,00 €/ m ² , y menor o igual a 11,00 €/ m ²		25	
Mayor a 11,00 €/ m ² , y menor o igual a 11,87 €/ m ²		15	
Características físicas del inmueble		MÁXIMO 51 PUNTOS	
Accesibilidad: Situado a pie de calle		5	
Geometría y distribución del local:			
7 despachos + sala de reuniones + sala de espera + office + aseos		15	
5 despachos + sala de reuniones + sala de espera + office + aseos		10	
3 despachos + sala de reuniones + sala de espera + aseos		5	
Aseos: 2 Aseos diferenciados por sexo y un tercero accesible.			
Iluminación:			
Superficie acristalada igual o mayor al 15% s/superficie del local		5	
Superficie acristalada igual o mayor al 10% s/superficie del local		3	
Local con mayor superficie:			
Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 900 m ²		20	
Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 800 m ²		10	
Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 700 m ²		5	
TOTAL DE PUNTOS		TOTAL PUNTOS	

LOTE III: Centro S. Sociales Municipal - Única sede (Centro-Ifara y Salud-Salle)

CRITERIOS OBJETIVOS			
	SÍ/NO	PUNTOS CRITERIO	PUNTAJ CIÓN
Precio metro cuadrado		MÁXIMO 49 PUNTOS	
Menor o igual a 10,00 €/ m ²		49	
Mayor a 10,00 €/ m ² , y menor o igual a 11,00 €/ m ²		25	
Mayor a 11,00 €/ m ² , y menor o igual a 11,87 €/ m ²		15	
Características físicas del inmueble		MÁXIMO 51 PUNTOS	
Accesibilidad : Situado a pie de calle		5	
Geometría y distribución del local:			
7 despachos + sala de reuniones + sala de espera + office + aseos		15	
5 despachos + sala de reuniones + sala de espera + office + aseos		10	
3 despachos + sala de reuniones + sala de espera + aseos		5	
Aseos: 2 Aseos diferenciados por sexo y un tercero accesible.			
Iluminación:			
Superficie acristalada igual o mayor al 15% s/superficie del local		5	

Superficie acristalada igual o mayor al 10% s/superficie del local		3	
Local con mayor superficie:			
Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 900 m ²		20	
Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 800 m ²		10	
Inmueble cuya superficie sea igual o superior a 700 m ²		5	
TOTAL DE PUNTOS		TOTAL PUNTOS	

Lugar, fecha y firma del declarante.

ANEXO VI

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DESTINADO A UBICAR LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ----- DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí, D....., Secretario Delegado del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), actuando por delegación de la Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conferida mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2010.

SE REUNEN

De una parte, D....., con DNI nº, con domicilio a estos efectos en la calle Nuestra Señora del Camino nº4 Ofra, Santa Cruz de Tenerife.

Y, de otra parte, D....., provisto del DNI nº....., con domicilio en

INTERVIENEN

La primera, en razón de su expresado cargo, en nombre y representación del organismo autónomo “Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife” (IMAS), en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de los Estatutos de dicho organismo autónomo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009 al amparo de lo previsto en el artículo 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello en relación con el Decreto de delegación de competencias del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 19 de junio de 2023.

El segundo, en calidad de.....

Previa manifestación de la subsistencia de sus facultades, ambas partes se reconocen recíprocamente y tienen, a mi juicio, según intervienen, la competencia y capacidad jurídica necesarias para proceder a la formalización del “CONTATO DE ARRENDAMIENTO DESTINADO A UBICAR LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A) En fecha-----, se procedió a incoar el oportuno expediente de contratación patrimonial, para el arrendamiento de un local en -----mediante concurso público, procedimiento abierto y la Intervención General emite informe en fecha ...consignando que el expediente está sujeto al control financiero permanente.

B) En fecha-----, se dicta Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) aprobando el Pliego de Condiciones y el Gasto.

C) Asimismo, en fecha -----, se procede a la correspondiente adjudicación definitiva mediante el sistema de concurso público.

Siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones, de mutuo acuerdo, para hacer frente a las obligaciones económicas del contrato, y se aprobaron las condiciones reguladoras del arrendamiento, en cumplimiento de las cuales ambas partes llevan a efecto el presente contrato.

EXPONEN

1º.- Que -----es dueño del local que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN: A)

URBANA:

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad ---

TÍTULO: El que resulta de la escritura de---

2º.- Que interesando al IMAS de Santa Cruz de Tenerife el arrendamiento del bien inmueble descrito, por entenderse necesario para la gestión de sus propios intereses y cumplimiento de sus finalidades, llevan a cabo el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. - Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato es el arrendamiento de varios locales, destinado a ubicar los centros de Servicios Sociales Municipales correspondiente a los Distritos Centro-Ifara y Salud-La Salle del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Se destinará a dependencias administrativas del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Ello no obstante se hace constar expresamente que el inmueble arrendado podrá ser utilizado por cualquier órgano o servicio del IMAS, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o sus organismos autónomos. Si en algún momento a lo largo de la vigencia del contrato, el servicio o alguno de los servicios municipales que ocupen el inmueble arrendado lo dejara libre con anterioridad al termino pactado o a la expiración de las prórrogas legales contractuales, el IMAS podrá disponer la ubicación en el mismo de otro servicio u órgano municipal, estando el arrendador obligado a aceptar tal sustitución sin que proceda el incremento de la renta.

En los supuestos de refundición y extinción del IMAS revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o al organismo público resultante de la refundición, los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del organismo, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros organismos, así como los deberes y obligaciones asumidos producto de su administración y gestión, entre los que se encuentra el presente contrato.

SEGUNDA. - Duración del contrato.

La duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS, podrá prorrogarse por periodos anuales. Finalizado el plazo de duración inicial establecido, el contrato se seguirá prorrogando de forma tácita por periodos anuales con un plazo máximo total de seis años más, salvo que alguna de las partes se oponga a la misma. En este caso, la parte arrendadora se podrá oponer a la prórroga comunicándolo a la Administración en el plazo mínimo de 3 meses de antelación respecto de cada uno de los periodos de vencimiento. La misma facultad tendrá la parte arrendataria, si bien el plazo de preaviso será de un mes.

Salvo acuerdo expreso entre las partes, al contrato prorrogado le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido el contrato inicial.

El plazo de duración del contrato se contará a partir del día de su firma, éste inclusive, toda vez que la parte arrendataria ya tiene a su disposición el inmueble objeto del contrato. si no fuese necesario realizar ninguna obra de adaptación o reforma para el efectivo uso del local o, en caso contrario, desde el día de la firma del acta acreditativa de la terminación de dichas obras conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 de este pliego de condiciones.

TERCERA. – Renta del contrato. Forma de pago. Actualización.

El precio del presente arrendamiento, en el que se entiende comprendido impuesto general indirecto canario, y demás tributos, gastos generales, servicios y suministros del inmueble, a excepción de los consumos de servicios propios del local, que tengan contador individual, que serán satisfechos por el arrendatario, se fija en la cantidad mensual de ----- euros).

El pago de la renta se efectuará mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes y por anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el arrendador designe al efecto, y previa presentación de recibo ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, con indicación de los datos tributarios del impuesto general indirecto canario. Al precio del arrendamiento se le aplicarán, en su caso, practicar las deducciones y/o retenciones que legalmente procedan en aplicación de la normativa de IRPF/Sociedades.

El arrendador queda obligado a entregar al arrendatario recibo del pago, salvo que se realice mediante procedimientos que acrediten el efectivo cumplimiento de la obligación de pago por el arrendatario. El recibo o documento acreditativo que lo sustituya deberá contener separadamente las cantidades abonadas por los distintos conceptos de los que se componga la totalidad del pago y, específicamente, la renta en vigor.

Los arrendadores quedan obligados a entregar al arrendatario recibos del pago, salvo que se realice mediante procedimientos que acrediten el efectivo cumplimiento de la obligación de pago por el arrendatario. El recibo o documento acreditativo que lo sustituya deberá contener separadamente las cantidades abonadas por los distintos conceptos de los que se componga la totalidad del pago y, específicamente, la renta en vigor.

La renta podrá ser actualizada anualmente, de conformidad con los índices del artículo 18 Ley de Arrendamientos Urbanos, para arrendamiento de vivienda.

CUARTA. - Obligaciones de las partes.

Además de las obligaciones enumeradas en los artículos 1.554 y 1.555 del Código Civil, serán de especial aplicación, de conformidad con la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), las siguientes obligaciones y derechos de las partes:

Los arrendadores están obligados a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar los locales de oficinas en adecuadas condiciones para servir al uso convenido.

Obras de mejora.- El arrendatario estará obligado a soportar la realización por los arrendadores de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento. En este caso, las referidas obras habrán de realizarse en horario de tarde, es decir, a partir de las 15:00 horas, adoptando en todo caso las medidas precisas para evitar perturbar la actividad administrativa.

Habitabilidad de los locales de oficinas. - Cuando la ejecución en el inmueble arrendado de trabajos de conservación o de obras acordadas por una autoridad competente lo hagan inadecuado para el uso convenido, tendrá la parte arrendataria la opción de suspender el contrato o de desistir del mismo, sin indemnización alguna. La suspensión del contrato supondrá, hasta la finalización de los trabajos u obras, la paralización del plazo del contrato y la suspensión de la obligación de pago de la renta

Derechos de adquisición preferente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la referida Ley, a este contrato le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25, que dispone que, en caso de venta del local arrendado, tendrá el arrendatario derecho de adquisición preferente sobre la misma.

QUINTA. - Elevación de renta por mejoras.

Se exceptúa expresamente, y, por tanto, el arrendador renunciará a la elevación de renta por mejoras, que se establece en el artículo 19 de la LAU, así como, a aquellos supuestos recogidos en los artículos 23 y 32.2 de la citada Ley.

SEXTA. - Medidas de prevención.

En el inmueble arrendado podrán ser instaladas aquellas medidas de prevención que sean necesarias de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

SÉPTIMA. - Cesión del contrato y subarriendo.

El arrendatario no podrá subarrendar las fincas o ceder el contrato de arrendamiento. A estos efectos no se reputará cesión, traspaso o subarriendo el derecho a destinar dicho inmueble a cualquier otra finalidad que demanden los servicios municipales, tal como se expresa en la cláusula primera de este contrato.

OCTAVA. - Extinción del arrendamiento.

Son causas de extinción del contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en las presentes condiciones, y en todo caso las recogidas en los artículos 27, apartados primero y tercero, 28 y 35 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

NOVENA. - Garantía Definitiva (Fianza).

La parte arrendataria está exenta del depósito de fianza a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.6 de la LAU.

DÉCIMA. - Jurisdicción competente.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las controversias que se refieran a la preparación y adjudicación del contrato, siendo el orden Jurisdiccional ordinaria civil el competente en relación a sus efectos y extinción.

Estando conformes los contratantes con todo cuanto antecede, firman y rubrican por triplicado el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo indicados. -----

El arrendatario,
el IMAS,

El arrendador,
.....

LA PRESIDENCIA del IMAS

**EL SECRETARIO
DELEGADO DEL IMAS,
(Decreto de la Alcaldía de 22/10/2010)**

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, comunicando que, contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se publique el acuerdo, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros resulten oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL, Julieta Cullen Saez, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica**ANUNCIO**

2797

106173

ASUNTO: EXPEDIENTE 38/2023/PEPE RELATIVO A SOLICITUD DE INCOACCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR FALTA MUY GRAVE POR MOROSIDAD LOCAL 22C

Por medio de la presente, se solicita la inclusión en el próximo BOP de Santa Cruz de Tenerife, informe en los siguientes términos:

INFORME

ASUNTO: EXPEDIENTE 38/2023/PEPE RELATIVO A PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA LA TITULAR DEL PUESTO 22-C POR INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (B.O.P. S/C DE TENERIFE NÚM. 005, 11 DE ENERO DE 2019)

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 17 de marzo de 2023 se remite al Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica Solicitud General presentada por Dña. Estefanía Hernández Ramos, como representante de la Sociedad Cooperativa Mercado Nuestra Señora de África, el 15 de marzo de 2023 por registro electrónico, acompañada de la siguiente documentación:
Informe de morosidad de la titular del puesto 22-C del Centro Anexo al Mercado de Ntra. Sra. de África.

Notificación de apercibimiento de deuda y correo electrónico en el que se le recuerda la deuda pendiente. Ascendiendo el total de la deuda vencida acumulada a **5.223,76 €**.
Correo electrónico en el que se informa de la situación de subarriendo no autorizado y se insta a renunciar al local con fecha 12 de enero de 2023.

Copia del recibí del Reglamento de Mercados Municipales entregado a la titular con fecha 6 de abril de 2021.

II.- En dicha solicitud, se expone: "Que se ha constatado que la titular del local nº 22c del Centro Anexo al Mercado de Ntra. Sra. de África, mantiene con esta empresa concesionaria deuda vencida por la tasa de ocupación mensual desde noviembre de 2021, lo cual supone infracción muy grave según el artículo 56.4p del Reglamento de Mercados Municipales.

Que, habiendo alcanzado un acuerdo de pago fraccionado de la deuda, éste ha sido incumplido. Que esta empresa concesionaria ha tenido conocimiento de una situación de subarriendo no autorizado, que constituye una infracción muy grave conforme al artículo 56.4g del vigente Reglamento de Mercados. (...)".

Y se solicita: “Se incoe expediente sancionador a la titular por infracción muy grave por morosidad desde el mes de junio de 2021”.

III.- La persona identificada como responsable es **Dña. María de los Ángeles Riobo Esoba**, con DNI y domicilio en

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Con fecha 25 de septiembre de 2009 se formaliza entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Sociedad Cooperativa Mercado Ntra. Sra. África, CIF n contrato de Gestión del Servicio Público de Mercado “Nuestra Señora de África”, cuyo objeto es la gestión y Administración del Mercado “Nuestra Señora de África”, así como del Centro Comercial Anexo al mismo e instalaciones anexas.

II.- Todas las Cláusulas del referido contrato y del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas relativas a la organización y funcionamiento del servicio, además de las normas municipales del servicio y demás normativa vigente de aplicación constituyen el régimen jurídico del Servicio.

III.- El Reglamento de Mercados Municipales, se aprueba por Acuerdo Plenario el 6 de noviembre de 1989. Con fecha de 11 de enero de 2019, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP nº:005/2019, del nuevo Reglamento de los Mercados Municipales de Santa Cruz de Tenerife, entrando en vigor el día 15 de febrero de 2019, reglamento que viene a sustituir al reglamento anterior aprobado por Acuerdo Plenario el 6 de noviembre de 1989.

IV.- Respecto de la tipificación de los hechos denunciados, el Título IV del nuevo Reglamento de Mercados Municipales, recoge los Derechos y Obligaciones de los Usuarios Titulares, disponiendo su **artículo 44, apartado 1;**

“1. Serán obligaciones de los usuarios titulares las establecidas en este Reglamento, así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación”.

El **artículo 50, letras o) y p)**, establece respecto a las obligaciones de la actividad comercial, que;

“Los usuarios titulares de los puestos asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

o) Satisfacer con periodicidad mensual la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso

p) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas, y sandach, producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.”.

El **artículo 55**, del Título V del Reglamento de Mercados Municipales, dedicado a las Infracciones y Sanciones, dispone que:

“1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento”.

Por su parte, se considera **falta muy grave**, en virtud del **artículo 56, apartado 4**:

“p) Falta de pago en período voluntario de cuatro o más cuotas no necesariamente consecutivas, de las tasas por el uso de los puestos, de los gastos comunes del mercado, así como, en su caso, de las contribuciones especiales que se establezcan y que correspondan a los usuarios de acuerdo con el artículo 40 de este Reglamento”.

En relación a lo anterior, el **artículo 58**, recoge como sanciones a imponer para aquellas faltas tipificadas como muy graves:

- a) Multa de 901 hasta 2000 euros.*
- b) Cierre del establecimiento por un período de hasta 15 días.*
- c) Revocación de la concesión”.*

Por último, el **artículo 29**, viene a prever como causa de extinción del derecho de usos de los puestos;

“1. Sin perjuicio de los dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:

- k) Por falta de pago de cuatro o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de las tasas, gastos comunes o, eventualmente, contribuciones especiales que correspondan”.*

V.- El artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

VI.- Finalmente, según lo estipulado en el **art. 30** de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las **infracciones muy graves prescribirán a los tres años**, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; **las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años**, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Por otra parte, en su apartado 2 se viene a establecer qué; el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Con todo lo anterior, y como trámite previo a la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, se confiere **trámite de audiencia** por plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación a **Dña. María de los Ángeles Riobo Esoba**, con DNI....., a fin de que, en relación a los hechos manifestados por la Sociedad Cooperativa, se formulen o aporten cuantas alegaciones o documentos se consideren pertinentes, apercibiéndose que, de lo contrario, se incoará el oportuno procedimiento administrativo sancionador, que de conformidad con lo establecido en el art. 58 del vigente Reglamento de Mercados Municipales, podría dar lugar a la imposición de multa por importe de 901 hasta 2.000 euros, cierre del establecimiento por un período de hasta 15 días o revocación de la concesión.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA EN FUNCIONES, Cristina Isabel Sánchez Cañadillas, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Planeamiento y Gestión****ANUNCIO**

2798

106547

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2024, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 8 g) de los vigentes Estatutos del citado Organismo Autónomo, Acordó lo siguiente:

“1º.-Aprobar la incoación del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, implicando la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la **Actuación Aislada AA.LC.10, PGOU-2005**, cuya delimitación es la obtención de suelo destinado a Equipamiento Comunitario.

Relación de bienes y derechos afectados por **Actuación Aislada AA.LC.10, PGOU-2005**

REF. CATASTRAL	TITULAR	SUPERFICIE CATASTRAL	CALLE
5901010CS7550S0001HT	Doña María Isabel, Don Lázaro, Don Juan Luis y Doña Carmen Dolores Suárez Carvajal	360 m2	Tajinaste n.º 13
5901009CS7550S0001 AT	Don Teodoro Ravelo Díaz	214 m2	Tajinaste n.º 17

2º.- Someter a información pública por el **plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el B.O.P. y en un periódico de los de mayor circulación**, la relación de bienes y derechos afectados por la **Actuación Aislada AA.LC.10, PGOU-2005**, a los efectos de quienes ostenten intereses puedan formalizar la observaciones y alegaciones que estimen convenientes.

Relación de bienes y derechos afectados por **Actuación Aislada AA.LC.10, PGOU-2005**

REF. CATASTRAL	TITULAR	SUPERFICIE CATASTRAL	CALLE
5901010CS7550S0001HT	Doña María Isabel, Don Lázaro, Don Juan Luis y Doña Carmen Dolores Suárez Carvajal	360 m2	Tajinaste n.º 13
5901009CS7550S0001 AT	Don Teodoro Ravelo Díaz	214 m2	Tajinaste n.º 17

3º.- Requerir a Doña María Isabel, Don Lázaro, Don Juan Luis y Doña Carmen Dolores Suárez Carvajal para que, **en el plazo de veinte días**, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estiman la parcela sita en calle Tajinaste n.º 13, con referencia catastral n.º **5901010CS7550S0001HT** y a **Don Teodoro Ravelo Díaz**, la parcela sita en calle **Tajinaste n.º 17**, con referencia catastral n.º **5901009CS7550S0001 AT**, al objeto que sea expropiada, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con del **artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa**.

4º.- Notificar al Registro de la Propiedad n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife, el inicio del presente expediente de expropiación forzosa, a los efectos de inscripción de nota marginal, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, con relación a las fincas registrales siguientes:

Finca n.º 21.359, inscripción 1º, tomo 568, libro 331, folio 178.

Finca n.º 11.624, inscripción 3º, tomo 348, libro 167, folio 94.

Finca n.º 11.625, inscripción 3º, tomo 348, libro 167, folio 96.

5º.- Contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo.

Igualmente estará de manifiesto en la página de la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo y página web del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, el texto íntegro del acuerdo de incoación expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la Actuación Aislada AA.LC.10, PGOU-2005 (<https://sede.urbanismosantacruz.es> y <http://www.santacruzdetenerife.es/>).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO, POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR, José María Díaz-Reixa Jiménez, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

2799

107745

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/2093 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 16 de mayo de 2024, se acordó

PRIMERO.- Modificar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, aprobada por Resolución n.º 2022/1710 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 63 de 27 de mayo de 2022 en lo que se refiere a las plazas de Trabajador/Social Grupo II Personal Laboral, quedando del siguiente modo:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2022 -ESTABILIZACIÓN – PERSONAL LABORAL- AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZA	FORMA DE PROVISIÓN
Trabajador/a Social	II	11	CONCURSO

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de la Corporación.

TERCERO.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

En Granadilla de Abona, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO**

2800

107974

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023.

Por la Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2024, se acordó informar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023-EG 4404/2024.

Dicha Cuenta General se encuentra expuesta al público en la Intervención Municipal, junto con el

informe de la Comisión Especial, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Güímar, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARÍA GENERAL, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Planificación****ANUNCIO****2801****106641**

Nº Expte.: 2024003667.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, en el punto 6 del Orden del Día y en relación al expediente 3667/2024, de Asuntos Varios, relativo al Órgano Ambiental Insular, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Revocar, por razones de eficacia y eficiencia administrativa, las competencias delegadas en virtud de acuerdo plenario adoptado el 14 de octubre de 2021, a favor del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, manteniendo excepcionalmente la delegación de competencia para la Modificación menor del Plan General de Ordenación de La Laguna para nuevo viario entre c/Las Industrias y c/Pescadores, Taco, cuyo procedimiento de evaluación se inició mediante Resolución 8/2023, de fecha 11/12/2023, de la Viceconsejera de Planificación Territorial y Reto Demográfico, por haberse iniciado ya el procedimiento de evaluación ambiental por el órgano ambiental autonómico.

Segundo: Renunciar a continuar con la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica por parte del órgano ambiental autonómico de la Modificación Menor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, cuyo procedimiento deberá iniciarse nuevamente ante el órgano ambiental insular. Esta renuncia no incluye el procedimiento referido en el apartado dispositivo primero del acuerdo.

Tercero: La eficacia de la revocación y de la renuncia se producirá al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Delegar la competencia para efectuar la evaluación ambiental estratégica, ordinaria, o simplificada, de los instrumentos de ordenación urbanística de competencia municipal, así como sus modificaciones (planes y programas) en los términos del artículo 86.6c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en el órgano ambiental insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Esta delegación, conforme lo establecido en el apartado dispositivo primero, no incluye la competencia para informar sobre la Modificación menor del Plan General de Ordenación de La Laguna para nuevo viario entre c/Las Industrias y c/Pescadores, Taco.

Quinto: Igualmente, delegar la competencia para efectuar la evaluación y declaración de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar el Ayuntamiento y la Gerencia Municipal de Urbanismo en los términos del apartado cuarto de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en el órgano ambiental insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Sexto: Las delegaciones efectuadas podrán ser revocadas y avocadas por el Ayuntamiento en cualquier momento, ya sea porque crea su propio órgano ambiental o porque decida delegar en otro órgano ambiental, y quedarán condicionadas a la aceptación de las mismas por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Séptimo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna.

San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LA JEFA DE SERVICIO, Ana Isabel Abreu Rosado, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO**

2802

11547

Expediente n.º: 10071/2023

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 22 de mayo de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-2566:

“.../...”

PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F	PLAZA
ZENÓN CARMELO CASTRO ABREU	***0231**	MAN.L.13
GABRIEL JULIO GUTIÉRREZ ACOSTA	***1285**	MAN.L.15
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DELGADO	***7643**	MAN.L.14
CRISTÓBAL CELESTINO LEMUS REYES	***9796**	MAN.L.17
JESÚS ORAMAS MELIÁN	***0627**	MAN.L.18
ELADIO LUIS DORTA	***7967**	MAN.L.19
ELÍAS DÍAZ CABRERA	***1322**	MAN.L.22
VÍCTOR MODESTO CASANOVA DORTA	***9534**	MAN.L.23
JOSÉ MIGUEL DORTA PÉREZ	***9794**	MAN.L.26
MIGUEL DONATE RANCEL	***6345**	MAN.L.27

SEGUNDO.- Dichas personas ejercerán las funciones propias de las plazas MAN.L.13-15, MAN.L.17-19, MAN.L.22-23 y MAN.L.26-27, las cuales son objeto de esta convocatoria y que están vinculadas al puesto de Oficial de Mantenimiento..../...”

En San Miguel de Abona, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2803

108463

Expediente n.º: 4106/2022

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su Aprobación Definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**PREÁMBULO**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor catastral de los bienes inmuebles en los términos establecidos en los artículos 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante el TRLRHL). Desde un punto de vista fiscal el IBI es el impuesto de mayor relevancia para el municipio, en cuanto a su recaudación se refiere, por lo que es muy importante a la hora de establecer nuevas bonificaciones, estudiar el impacto de las mismas en años venideros. Las bonificaciones se recogen en los artículos 73 y 74 del citado texto legal, dividiéndose en dos tipos, las obligatorias y las potestativas. Este ayuntamiento se ha propuesto aprobar la bonificación recogida en el art. 74.2 quáter, se trataría de aplicar una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades agrícolas y ganaderas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Y recoger por omisión en la ordenanza del impuesto la bonificación recogida en el art. art. 73.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del 95 por ciento de la cuota íntegra de los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra.

Este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), debido al acuerdo alcanzado en el Comité Ejecutivo de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) celebrado el 26 de abril de 2023 en el que se acordó apoyar la propuesta de bonificación del 95% de la cuota íntegra del IBI a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades agrícolas y con el convencimiento de que la adopción de este nuevo beneficio fiscal, reivindica su apoyo al sector agrícola y ganadero del municipio, aliviando la presión fiscal a la que está sometido el mismo.

Título I. Fundamento.

Artículo 1. En virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de características especiales.

Título II. Naturaleza.

Artículo 2. El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Título III. Hecho imponible.**Artículo 3.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del impuesto a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este municipio:

- Los de dominio público afectos a un uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Título IV. Exenciones.

Artículo 4.

1. Estarán exentos los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la iglesia católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones Confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos con dichas asociaciones.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera y el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No estarán exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas del personal laboral, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumentos de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985 de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

3. Estarán exentos los inmuebles urbanos y rústicos cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros para los inmuebles urbanos y a 9 euros para los rústicos, tomando en consideración, para los segundos, la cuota agrupada establecida en el artículo 13.2 de la presente ordenanza.

La aplicación de esta exención se realizará de oficio por los Servicios Municipales.

Título V. Personas sujetas a la obligación.

Artículo 5.

1. Son personas sujetas a la obligación de este Impuesto a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto de la persona contribuyente el que satisfaga el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas del derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de persona sujeta a la obligación del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto/a de quien contribuye podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos

quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria.

4. Responderán solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar la inscripción, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Título VI. Base imponible.

Artículo 6. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Título VII. Base liquidable.

Artículo 7. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones establecidas en la ley.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En los procedimientos de valoración colectiva, la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico Administrativos.

Título VIII. Tipo de gravamen.

Artículo 8. El tipo de gravamen de este impuesto aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el 0,4%.

El tipo de gravamen de este impuesto aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será el 0,5%.

El tipo de gravamen de este impuesto aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,3%.

Título IX. Cuotas.

Artículo 9. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen establecido en el artículo anterior.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas.

Título X. Bonificaciones.

Artículo 10.

1. Tendrá derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto y siempre que así se solicite por las personas interesadas antes del inicio de las obras, los inmuebles que

constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico Director o Directora competente de las mismas, visado por el colegio profesional correspondiente.
- b) Acreditación de que la empresa interesada se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, lo que se llevará a cabo mediante la aportación de copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la Sociedad, o copia del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.
- d) Copia de la licencia de obras o urbanística concedida.
- e) Copia de la declaración censal o, en su caso, último recibo del impuesto sobre actividades económicas.
- f) Copia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del solar objeto de la solicitud.
- g) Certificación del Técnico Director o Directora competente de las obras a presentar antes del uno de enero de cada año, acreditando que durante el plazo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 anterior se han realizado obras de urbanización o construcción efectiva.

No obstante lo anterior, la acreditación de los requisitos señalados podrá realizarse también mediante cualquier medio admitido en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial o las promovidas por cooperativas entre cuyos fines sociales se encuentre la promoción de viviendas, ya sean de protección oficial o de precio tasado, tendrán una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá a petición de la persona interesada, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y, surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para el otorgamiento de las bonificaciones establecidas en el párrafo anterior, las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de la bonificación.
- b) Fotocopia del modelo de alteración catastral (Modelo 901).
- c) Fotocopia del certificado de Calificación Definitiva de Vivienda de Protección Oficial.

d) Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble. Si en la escritura no constara la referencia catastral del inmueble, deberá también aportar la fotocopia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del año anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto, aquellas personas que estén domiciliados en este término municipal que ostenten la condición, según la normativa vigente, de titulares de familia numerosa con los siguientes porcentajes:

a) Del 30 por 100 para las familias numerosas que, con arreglo a la normativa vigente, sean de clase general.

b) Del 40 por 100 para las familias numerosas que, con arreglo a la normativa vigente, sean de clase especial.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la persona sujeta a la obligación y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

En el supuesto de que la persona sujeta a la obligación beneficiaria sea titular de más de un inmueble radicado en el municipio de San Miguel de Abona, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de las que dispusiere la persona sujeta a la obligación o su familia.

Para poder disfrutar de esta bonificación, la persona sujeta a la obligación titular de familia numerosa deberá estar empadronada en la vivienda para la que se solicita el beneficio fiscal.

La bonificación se concederá a instancia de las personas interesadas y surtirá efectos, en su caso, en el período impositivo siguiente a aquél en el que se solicite.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI la persona sujeta a la obligación.

b) Certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa expedido por la administración competente.

c) Fotocopia del último recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El período de disfrute de esta bonificación será de tres años, renovables por iguales períodos, siempre y cuando se mantengan las condiciones que motivaron su aplicación.

La solicitud de renovación deberá efectuarse durante el último ejercicio de disfrute de esta bonificación. En caso contrario, se concederá la bonificación, en su caso, con efectos para el ejercicio siguiente a aquél en el que se efectúe la solicitud de renovación.

A la solicitud de renovación deberá acompañarse igualmente la documentación mencionada en el apartado anterior.

Quienes disfruten de esta bonificación estarán obligados a declarar ante el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona las modificaciones que se produzcan en las circunstancias determinantes de la concesión y disfrute de este beneficio fiscal.

Si durante el período de disfrute de esta bonificación los servicios municipales constataran que el inmueble ha dejado de tener la condición de vivienda habitual de la familia, que la familia, con arreglo a la normativa vigente, ha dejado de tener la condición oficial de numerosa o que ha

variado cualquier otra circunstancia o requisito determinante del disfrute de la misma, aquellos iniciarán, de oficio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el correspondiente expediente administrativo, al objeto regularizar la situación tributaria del sujeto pasivo y exigir, en su caso, que se ingresen en la Hacienda Municipal las cantidades que correspondan. Todo ello sin perjuicio de que el órgano competente acuerde la apertura del correspondiente expediente sancionador en materia tributaria para la exigencia de responsabilidad por las infracciones que hubieran podido cometerse.

4. Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

El inmueble sobre la que se solicite la bonificación tiene que ser de uso residencial y constituir la vivienda habitual del solicitante.

La bonificación se concederá durante los 5 períodos impositivos siguientes al de instalación de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

La solicitud de esta bonificación la realizará la persona interesada en cualquier momento anterior a la terminación de los 5 períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Será requisito indispensable para la obtención de la presente bonificación el hallarse al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el bien en que recae la misma. Se condiciona la bonificación a la obtención de los permisos municipales correspondientes a través del mecanismo de la comunicación previa y/o declaración responsable para las citadas actuaciones urbanísticas.

De igual forma, se perderá automáticamente la condición de beneficiario o beneficiaria de la bonificación, en el momento en que se inicie el periodo ejecutivo de recibos en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles sobre el bien que es objeto de bonificación, y con efectos para el siguiente periodo impositivo, sin que se pueda volver a conceder aunque desaparezcan los motivos que originaron su pérdida.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. En el caso de instalaciones para producción de calor, certificado de homologación por administración competente de los colectores que incluyan dichas instalaciones.
- b. Modelo 131 - Comunicación previa de obras e instalaciones y el abono de las tasas correspondientes.
- c. Factura de pago expedida por la empresa instaladora y contrato de mantenimiento de las instalaciones.
- d. Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a efectos de determinar la referencia catastral del bien inmueble a bonificar.
- e. Documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- f. Certificado de Empadronamiento.

5. Se concederá una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor

de inmuebles en los que se desarrollen actividades agrícolas y ganaderas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá tal declaración al Pleno de la Corporación, quien determinará igualmente el tipo impositivo a aplicar dentro del margen establecido para la bonificación, en atención precisamente a las circunstancias que determinen el especial interés o utilidad municipal, se acordará previa solicitud de la persona sujeta a la obligación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Requisitos que debe cumplir la explotación agrícola o ganadera para acogerse a la bonificación:

1. Se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica.
2. Dichos bienes inmuebles sean propiedad de explotaciones agrícolas o ganaderas.
3. Los bienes inmuebles estén afectos al desarrollo de dichas explotaciones agrícolas o ganaderas.
4. Quienes sean titulares de las explotaciones hayan sufrido una reducción del rendimiento neto de las actividades agrarias con los siguientes límites:

a) Un 20% con respecto a la media de los últimos tres años en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) O bien, un 30% con respecto a la media de los últimos tres años en las demás zonas.

6. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

7. Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una de ellas, se aplicará la mayor.

Título XI. Período impositivo y devengo.

Artículo 11.

1. El período impositivo coincide con el año natural.
2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Título XII. Gestión.

Artículo 12.

1. Las personas sujetas a la obligación estarán obligadas a presentar las declaraciones y demás documentos conducentes a su inscripción en el catastro inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Las declaraciones a las que alude el párrafo anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que las personas sujetas a la obligación quedará exento de

la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, será competencia exclusiva de este Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y todas las actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se agruparán en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a una misma persona sujeta a la obligación cuando se trate de bienes rústicos sitios en este término municipal.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

San Miguel de Abona, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Gestión Tributaria****ANUNCIO****2804****106991**

Expediente: 5611/2024.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2024 acordó la aprobación de los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, URBANA, RÚSTICA y BICES, ejercicio 2024.

Los precitados padrones se expondrán al público, en la Unidad de Gestión Tributaria de éste Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio. La exposición pública se efectuará, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer, conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, RECURSO DE REPOSICIÓN, previo al contencioso administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Plazos de ingreso: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes al referido padrón será desde el día 24 de junio hasta el 11 de noviembre de 2024.

Forma y lugar de pago: El pago de las liquidaciones correspondientes al tributo precitado se podrá realizar:

a) A través de las oficinas de la entidad bancaria Caixabank (en ventanilla, en los cajeros, por internet

www.CaixaBank.es/serviciodepagos, por teléfono móvil con la app "Pago de Tributos).

b) Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Para ambas opciones es preciso tener la carta de pago que se enviará por correo postal. Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar su débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina Municipal del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Igualmente, se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros (bonificación del 5 por 100 de la cuota).

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberlo efectuado, serán exigidos por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y en su caso, costas que procedan legalmente.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****2805****107743**

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la "Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023", informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Santa Úrsula, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**Área: Intervención****ANUNCIO****2806**

Expediente 1983/2023.

106832

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº M.24.0.00012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lossilos.es/sede-electronica/>].

Los Silos, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área: Intervención**ANUNCIO****2807**

Expediente 1280/2024.

106833

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº M.24.0.00013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lossilos.es/sede-electronica/>].

Los Silos, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

2808

107747

Expedientes nº: 2022010923 / 2022010924 / 2022010926 / 2022010954

Por el presente se hace público la aprobación de las **LISTAS DEFINITIVAS** de aspirantes admitidos/excluidos de varios procesos selectivos extraordinarios para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en los siguientes términos:

1.- Decreto de Alcaldía nº 1105/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, de aprobación de la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión de UNA (1) plaza de AUXILIAR DE CLÍNICA, Grupo IV.

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de AUXILIAR DE CLÍNICA, perteneciente al Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

A) ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
<i>GUTIÉRREZ ORTEGA</i>	<i>ELVA MARÍA</i>	<i>**5670***</i>
<i>GONZÁLEZ PÉREZ</i>	<i>ANA ASUNCIÓN</i>	<i>**3712***</i>

B) EXCLUIDOS/AS:

<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo/s</i>
<i>HERNÁNDEZ CABRERA</i>	<i>MARÍA ISABEL</i>	<i>**4436***</i>	<i>1</i>

<i>Código</i>	<i>Motivo/s de exclusión definitiva</i>
<i>1</i>	<i>No aporta el Documento Nacional de Identidad. Base 2ª a) y c).</i>

**La exclusión de la aspirante se fundamenta en la presentación fuera de plazo de la documentación*

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una plaza de Auxiliar de Clínica, Grupo IV, a los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A:

- **Titular:** *D^a. LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ*, Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** *D^a. MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAS*, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte.

VOCALÉS:

- **Titular:** *D^a. MARÍA NIEVES LUZ CORBODÉS SÁNCHEZ*, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** *D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ*, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** *D^a. JUANA MARÍA ARTILEZ RAMÍREZ*, Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** *D. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ*, Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** *D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ*, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** *D. FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN*, Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** *D^a. MARÍA BEATRIZ MEJÍAS CAÑADILLAS*, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** *D. GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ*, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO/A:

- **Titular:** *D^a. MARÍA NIEVES ACOSTA ACEVEDO*, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** *D^a. GLADYS JACQUELINE HERNÁNDEZ PÉREZ*, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Indicar que la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo tendrá lugar el día 29 de mayo, a las 11:00 horas, en sesión presencial.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.tacoronte.es/>] y en el Tablón de Anuncios de la Corporación”.

2.- Decreto de Alcaldía nº 1080/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, de aprobación de la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión de TRES (3) plazas de AUXILIAR INFANTIL, Grupo IV.

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de AUXILIAR INFANTIL, pertenecientes al Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

A) ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BLANCH DORTA	PATRICIA	**0476***
DE LA PAZ LEDESMA	DESIREE CONCEPCIÓN	**1538***
FERNÁNDEZ DÁVILA	CANDELARIA	**6066***
NAVARRO ALONSO	YAIZA	**5658***
PÉREZ GÓMEZ	NIEVES SANDRA	**1825***

B) EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Motivo/s
HERNÁNDEZ AFONSO	DERAY	**1538***	7
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	MARÍA JESÚS	**6222***	1,2,7
AGUILAR SERRANO	VERÓNICA	**4348***	2,6

Código	Motivo/s de exclusión definitiva
1	No aporta el Documento Nacional de Identidad. Base 2ª a) y c).
2	No presenta instancia de participación conforme al modelo previsto en el Anexo I.
3	No presenta modelo de auto – baremación de méritos para el concurso (Anexo II).
4	Falta la firma en Anexo I y/o II.

5	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base 4ª.
6	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos
7	No presenta la copia del título académico o falta la parte de atrás del mismo.
8	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base 2ª e).

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de tres plazas de Auxiliar Infantil, Grupo IV, a los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A:

- **Titular: D^ª. LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente: D^ª. MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAS**, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte.

VOCALES:

- **Titular: D^ª. MARÍA NIEVES LUZ CORBODÉS SÁNCHEZ**, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente: D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ**, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular: D^ª. JUANA MARÍA ARTELEZ RAMÍREZ**, Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente: D. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular: D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente: D. FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN**, Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular: D^ª. MARÍA BEATRIZ MEJÍAS CAÑADILLAS**, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente: D. GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ**, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO/A:

- **Titular: D^ª. MARÍA NIEVES ACOSTA ACEVEDO**, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente: D^ª. GLADYS JACQUELINE HERNÁNDEZ PÉREZ**, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Indicar que la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo tendrá lugar el día 29 de mayo, a las 11:00 horas, en sesión presencial.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.tacoronte.es/>] y en el Tablón de Anuncios de la Corporación”.

3.- Decreto de Alcaldía nº 1102/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, de aprobación de la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión de DOS (2) plazas de CONDUCTOR/A OFICIAL DE SEGUNDA, Grupo IV.

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de CONDUCTOR/A OFICIAL DE SEGUNDA, pertenecientes al Grupo IV, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

A) ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	VÍCTOR MANUEL	**7746***
MEDINA ORIHUELA	JOSÉ ANTONIO	**6934***
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	JUAN CARLOS	**6193***
TRUJILLO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO	**5551***

B) EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Motivo/s
GONZÁLEZ MARTÍN	OCTAVIO	**5615***	7
MANZANO HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	**5051***	2,3,8

Código	Motivo/s de exclusión definitiva
1	No aporta el Documento Nacional de Identidad. Base 2ª a) y c).
2	No presenta instancia de participación conforme al modelo previsto en el Anexo I.
3	No presenta modelo de auto – baremación de méritos para el concurso (Anexo II).
4	Falta la firma en Anexo I y/o II.
5	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base 4ª.
6	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos
7	No presenta la copia del título académico o falta la parte de atrás del mismo.
8	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base 2ª e).

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de dos plazas de Conductor/a Oficial de Segunda, Grupo IV, a los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A:

- **Titular:** D^a. **LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D^a. **MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAS**, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte.

VOCALES:

- **Titular:** D^a. **MARÍA NIEVES LUZ CORBODÉS SÁNCHEZ**, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D. **MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ**, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D^a. **JUANA MARÍA ARTELEZ RAMÍREZ**, Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D. **MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D. **JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D. **FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN**, Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D^a. **MARÍA BEATRIZ MEJÍAS CAÑADILLAS**, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D. **GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ**, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO/A:

- **Titular:** D^a. **MARÍA NIEVES ACOSTA ACEVEDO**, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D^a. **GLADYS JACQUELINE HERNÁNDEZ PÉREZ**, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Indicar que la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo tendrá lugar el día 29 de mayo, a las 11:00 horas, en sesión presencial.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.tacoronte.es/>] y en el Tablón de Anuncios de la Corporación”.

4.- Decreto de Alcaldía nº 1140/2024, de fecha 21 de mayo de 2024, de aprobación de la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión de UNA (1) plaza de VIGILANTE, Grupo V.

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal

laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de VIGILANTE, perteneciente al Grupo V, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

A) ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	**7637***
REYES ROSALES	JESÚS DAVID	**7961***

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una plaza de Vigilante, Grupo V, a los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A:

- **Titular:** **D^a. LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D^a. MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAS**, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte.

VOCALES:

- **Titular:** **D^a. MARÍA NIEVES LUZ CORBODÉS SÁNCHEZ**, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ**, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** **D^a. JUANA MARÍA ARTILEZ RAMÍREZ**, Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** **D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN**, Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** **D^a. MARÍA BEATRIZ MEJÍAS CAÑADILLAS**, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ**, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO/A:

- **Titular:** **D^a. MARÍA NIEVES ACOSTA ACEVEDO**, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D^a. GLADYS JACQUELINE HERNÁNDEZ PÉREZ**, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Indicar que la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo tendrá lugar el día 29 de mayo, a las 11:00 horas, en sesión presencial.

CUARTO.- *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.tacoronte.es/>] y en el Tablón de Anuncios de la Corporación”.*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

2809

107753

Expediente nº: 2022010917

En relación con el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de CUATRO (4) PLAZAS de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, Grupo C, Subgrupo C2, como Personal Funcionario de Carrera, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por medio del presente se hace público el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesiones celebradas el día 30 de abril y 8 de mayo de 2024, que dispone del siguiente tenor literal:

“De manera que el Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, adoptar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Requerir a los siguientes aspirantes para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el mismo haya sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, realicen las siguientes subsanaciones:*

1.- *Joaquín Fernández Ferrera, DNI ***3099**. Requerirle el contrato del Banco Popular de fecha 01/01/2004 al 16/06/2004, así como el contrato con la Caja Rural de Extremadura, de fecha 21/06/2004 al 06/03/20217, alegado en el Anexo II de Autobarefacción.*

2.- *María Pino Gangura del Rosario, DNI ****9424**. Requerirle el contrato de El Cabildo Insular de Tenerife (CULTESA) de fecha 10/04/1990 al 09/01/1991, alegado en el Anexo II de Autobarefacción.*

3.- *Nieves Luisa Martín Herrera, DNI ***8174**. Requerirle los contratos del Sector Privado, vida laboral, Certificados de Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, así como diplomas de los cursos alegados en el Anexo II de Autobarefacción.*

4.- *Mónica González León, DNI ***6896**. Requerirle los contratos del Sector Privado, alegados en el Anexo II de Autobarefacción, siguientes:*

- *Telepizza Insular, S.A. de fechas 17/07/1999 al 16/03/2002*
- *Telepizza Insular, S.A. de fechas 01/02/1999 al 16/07/1999*
- *Telepizza Insular, S.A. de fechas 03/06/1998 al 31/01/1999*
- *Disteide, S.A. de fecha 01/01/2005 al 01/08/2007*
- *Camulse, S.L.U. de fecha 11/07/2016 al 10/07/2017*
- *Orbe Travel Club Spain, S.L.U. de fecha 23/02/2015 al 15/05/2015*

5.- *María Elena Izquierdo Torres, DNI ***7363**.* Requerirle el contrato de Apeles Díaz García Talavera de fecha 04/07/2003 al 15/01/2004, alegados en el Anexo II de Autobarefacción.

6.- *María Lorena Rodríguez Rodríguez, DNI ***7805**.* Requerirle el contrato de Islas Airways, S.A. de fecha 24/09/2008 al 11/07/2012 y el Certificado de Servicios Prestados en el Ayuntamiento de La Orotava, alegados en el Anexo II de Autobarefacción.

7.- *María José Fumero Marrero, DNI ***0101**.* Requerirle el Certificado de Servicios Prestados en el Ayuntamiento del Sauzal, alegado en el Anexo II de Autobarefacción.

8.- *María José Hernández Aguiar, DNI ***2563**.* Requerirle los contratos del Sector Privado, vida laboral, Certificados de Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, así como diplomas de los cursos alegados en el Anexo II de Autobarefacción.

9.- *María del Pino Ramos Guanche, DNI ***4275**.* Requerirle certificado actualizado de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Orotava, así como contratos de trabajo con Maya, S.A de fecha 6/11/1989 al 03/06/2010 y del 04/06/2010 al 23/10/2014, alegado en el Anexo II de Autobarefacción.

10.- *Arturo Alejandro Padrón Padrón, DNI ***4746**.* Requerirle el contrato de la Asociación Fomento, Igualdad y Derechos Sociales de fecha 25/11/2002 al 31/01/2003, así como el Título de la Diplomatura en Ciencias Empresariales alegado como Titulación Adicional en el Anexo II de Autobarefacción.

11.- *María Teresa Viera Hernández, DNI ***5257**.* Requerirle el Certificado de Servicios Prestados de la Mancomunidad del Norte de Tenerife, de fecha 01/08/1993 al 13/03/1994; el Certificado de Servicios Prestados del INSS de fecha 27/02/2003 al 20/10/2004; el Certificado de Servicios Prestados de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 05/08/2020 al 29/10/2020, así como los contratos de trabajo con la Empresa Transformación Agraria, S.A de fecha 14/03/1994 al 13/03/1997 y la Empresa Elecfrío de fecha 10/07/2006 al 22/11/2006, alegados en el Anexo II de Autobarefacción.

12.- *Josefa Candelaria Jorge Morales, DNI ***0531**.* Requerirle los contratos de trabajo con la empresa Clínicas del Sur, S.L.U. de fecha 01/10/2008 al 08/02/2009 y del 03/05/2010 al 15/04/2011 y del 18/09/2013 al 29/11/2013, alegados en el Anexo II de Autobarefacción.

13.- *Sonia Cerezo Martín, DNI ***4759**.* Requerirle Certificado actualizado de los Servicios Prestado en el Cabildo Insular de Tenerife, así como contratos de trabajo en el sector privado del periodo comprendido del 23/09/2023 al 01/03/2018, alegados en el Anexo II de Autobarefacción.

14.- *María Yareli Martín de Ganzo, DNI ****6320**. Requerirle contratos de trabajo con la empresa Ideco, así como Vida Laboral, alegados en el Anexo II de Autobarefacción.*

15.- *María Eugenia Mesa Méndez, DNI ***1797**. Requerirle contratos de trabajo del sector privado del periodo del 24/03/2008 al 15/06/2009 y del 16/09/2014 al 17/11/2014, alegados en el Anexo II de Autobarefacción.*

16.- *Rosa Elena Lorenzo González, DNI ***0060**. Requerirle el título de Técnico Superior en Administración, alegado en el Anexo II de Autobarefacción.*

SEGUNDO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*

TERCERO: *Autorizar a la Secretaría del Tribunal a que emita y remita el correspondiente anuncio”.*

Tacoronte, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel González Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

2810

107750

Expediente nº: 2022010925

En relación con el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de TRES (3) PLAZAS de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, Grupo IV, como Personal Laboral Fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por medio del presente se hace público el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, que dispone del siguiente tenor literal:

“De manera que el Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, adoptar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Requerir a los siguientes aspirantes para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el mismo haya sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, realicen las siguientes subsanaciones:*

1.- *Joaquín Fernández Ferrera, DNI ***3099**. Requerirle el contrato del Banco Popular de fecha 01/01/2004 al 16/06/2004, así como el contrato con la Caja Rural de Extremadura, de fecha 21/06/2004 al 06/03/20217, alegado en el Anexo II de Autobaremación.*

2.- *Vicente Pacheco Pérez, DNI ***9362**. Requerirle Certificado actualizado de Servicios Prestados en el Ayuntamiento de La Orotava como Auxiliar Administrativo, así como contratos de trabajo con la empresa Carpintería Aguamansa, de fecha del 23/01/1997 al 22/01/1998 y del 01/09/1998 al 2/07/1999, alegado en el Anexo II de Autobaremación.*

3.- *María Elena Izquierdo Torres, DNI ***7363**. Requerirle el contrato de Apeles Díaz García Talavera de fecha 04/07/2003 al 15/01/2004, alegado en el Anexo II de Autobaremación.*

4.- *Laureano Tomás Saavedra Rodríguez, DNI ***7707**. Requerirle contratos de trabajo con el BBVA de fecha 27/10/2003 al 26/12/2023 y del 27/06/2005 al 29/10/2005, alegado en el Anexo II de Autobaremación.*

5.- *María Estíbaliz García Martín, DNI ***0475**. Requerirle Certificado de Servicios Prestados en el Cabildo Insular de Tenerife, así como contratos de trabajo con la empresa Spain-Tir Canarias de fecha 05/06/2002 al 07/04/2004, alegado en el Anexo II de Autobaremación.*

6.- *Arístides Julio Díaz Ramos, DNI ***3610**.* Requerirle Certificado de Servicios Prestados en el Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 18/11/1997 al 10/02/1998, así como los siguientes contratos de trabajo, alegado en el Anexo II de Autobaremación:

- *Elipal Autos, de fecha 24/08/2019 al 15/10/2019*
- *Toyaten, de fecha 22/12/2017 al 04/01/2018*
- *Nivaria Motor, de fecha 01/05/2005 al 21/12/2017*
- *Blandy Servicios, de fecha 21/06/2022 al 30/04/2005 y del 02/03/1999 al 19/06/2002.*

7.- *María del Pino Ramos Guanche, DNI ***4275**.* Requerirle certificado actualizado de servicios prestados en el Ayuntamiento de la Orotava, así como contratos de trabajo con Maya, S.A de fecha 6/11/1989 al 03/06/2010 y del 04/06/2010 al 23/10/2014, alegado en le Anexo II de Autobaremación.

8.- *María Teresa Viera Hernández, DNI ***5257**.* Requerirle el Certificado de Servicios Prestados de la Mancomunidad del Norte de Tenerife, de fecha 01/08/1993 al 13/03/1994; el Certificado de Servicios Prestados del INSS de fecha 27/02/2003 al 20/10/2004; el Certificado de Servicios Prestados de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 05/08/2020 al 29/10/2020, así como los contratos de trabajo con la Empresa Transformación Agraria, S.A de fecha 14/03/1994 al 13/03/1997 y la Empresa Elecfrío de fecha 10/07/2006 al 22/11/2006, alegados en el Anexo II de Autobaremación.

9.- *Josefa Candelaria Jorge Morales, DNI ***0531**.* Requerirle los contratos de trabajo con la empresa Clínicas del Sur, S.L.U. de fecha 01/10/2008 al 08/02/2009 y del 03/05/2010 al 15/04/2011 y del 18/09/2013 al 29/11/2013, alegados en el Anexo II de Autobaremación.

10.- *Sonia Cerezo Martín, DNI ***4759**.* Requerirle Certificado actualizado de los Servicios Prestados en el Cabildo Insular de Tenerife, así como contratos de trabajo en el sector privado del periodo comprendido del 23/09/2023 al 01/03/2018, alegados en el Anexo II de Autobaremación.

11.- *Daisy Melian Fernández, DNI ***4641**.* Requerirle todos los contratos en el sector privado de los periodos comprendidos del 24/01/2008 al 29/01/2023, del 26/12/2025 al 25/10/2006; del 22/07/2004 al 28/02/2005; del 13/10/2003 al 13/07/2004; del 11/06/2001 al 10/12/2002 y del 18/09/2000 al 09/06/2001, Vida Laboral, así como los cursos alegados en el Anexo II de Autobaremación.

12.- *Sandra Cabo Rodríguez, DNI ***6729**.* Requerirle los cursos alegados en el Anexo II de Autobaremación.

13.- Sandra Josefa Canalejo Quiles, DNI ***1061**. Requerirle todos los contratos en el sector privado del periodo del 01/2003 al 02/2023, alegados en el Anexo II de Autobaremación.

14.- María Candelaria Díaz Machado, DNI ***1289**. Requerirle Certificado de Servicios Prestados en el Ayuntamiento de La Orotava así como todos los contratos del sector privado de los siguientes periodos del 06/08/2001 al 06/02/2002; del 10/05/2002 al 09/11/2002; del 11/11/2002 al 28/02/2003; del 10/03/2003 al 30/06/2012; del 01/07/2013 al 31/12/2013 y del 01/08/2014 al 30/09/2018, alegados en el Anexo II de Autobaremación.

15.- Rosa Elena Lorenzo González, DNI ***0060**. Requerirle el título de Técnico Superior en Administración, alegado en el Anexo II de Autobaremación.

16.- María Yareli Martín de Ganzo, DNI ***6320**. Requerirle contratos de trabajo con la empresa Ideco, así como Vida Laboral, alegados en el Anexo II de Autobaremación”.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Autorizar a la Secretaría del Tribunal a que emita y remita el correspondiente anuncio.

Tacoronte, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel González Abreu, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

2811

107752

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen

interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://eadmin.vallehermosoweb.es/>.

En Vallehermoso, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO**

2812

107423

Expediente nº: 4471/2024

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente DECRETO nº 1507/2024 de fecha 23 de mayo de 2024 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la técnica de Administración General, Olga Fernández Méndez Bencomo, con fecha 23 de mayo de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Primero. - Visto el expediente, tramitado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud, relativo a la actividad Tapas y Vinos, a celebrar el 5 de julio de 2024.

Segundo. - Vista la propuesta de la Concejala de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud, de fecha 23 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de las Bases por las que se rige la participación en el citado evento.

Fundamentos de derecho

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1 que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias prevé en su artículo 10.1 respecto a las competencias municipales que “son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su letra g) establece que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de “fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica”.

La Constitución española en sus art. 9.2 establece que “corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política y social”.

Además, resulta de aplicación la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del Decreto número 1779/2023, de 20 de junio, Dña. Margarita Eva Tendero Barroso tiene delegadas las competencias de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud, ostentando la Alcaldesa Presidenta, la competencia para la aprobación de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/198, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Sobre la base de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Técnica de Administración General que suscribe, formula la siguiente:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar las Bases reguladoras por las que se regirá la participación en el evento Tapas y Vinos 2024, a celebrar el 5 de julio, del siguiente tenor literal:

“BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2024”, A CELEBRAR EL 5 DE JULIO

La Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero del Ayuntamiento de Candelaria organiza *Tapas y Vinos 2024*, actividad que, además, contará con la colaboración del Consejo Regulador de D. O. de Valle de Güímar.

PRIMERA. - Objeto.

Este evento, con formato de feria gastronómica, tiene la finalidad de promover el consumo de productos locales y dar a conocer los *Vinos de Tenerife*.

SEGUNDA. - Lugar, fecha de celebración y horario.

Esta edición se celebrará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria. Dará comienzo a partir de las 19:00 h. del día 5 de julio y finalizará a la 1:30 h. del día 6 de julio.

El emplazamiento y horario de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.

TERCERA. – Participantes.

La participación en el evento está abierta a:

- a. Establecimientos de restauración: podrán concurrir todas aquellas personas, físicas o jurídicas, dedicadas al sector de la restauración (restaurantes, tascas, bares y cáterin) con sede en el Valle de Güímar (Arafo, Candelaria y Güímar). El número máximo de carpas disponibles para este tipo de establecimientos será de 6.

- b. Consejo Regulador de D. O. de Valle de Güímar: participará para dar promoción a los *Vinos de Tenerife*, especialmente a los de aquellas bodegas amparadas bajo su denominación, para lo que se contará con un máximo de 10 carpas. Su participación estará condicionada a la aprobación y firma del oportuno convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de D. O. de Valle de Güímar, para la edición de Tapas y vinos que corresponda.

CUARTA. - Documentación a presentar.

- a. Por los establecimientos de restauración:
1. Solicitud normalizada.
 2. Declaración responsable (incluida en la solicitud).
 3. Documento identificativo de la persona titular de la actividad: DNI, NIF o documento que proceda.
 4. Declaración censal de inicio de actividad (modelo 036, 037, DUE u otro equivalente).
 5. Resolución de alta en la Seguridad Social.
 6. Póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a desarrollar el día de celebración del evento, así como justificante de pago de la misma.
 7. En caso de uso de equipos de gas, se debe aportar certificado de instalación emitido por empresa autorizada que garantice el correcto funcionamiento e idoneidad del aparato.
- b. Por el Consejo Regulador de la D.O. de Valle de Güímar:
1. La documentación acreditativa de cumplir los requisitos y obligaciones que se estipulen en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. de Valle de Güímar para la celebración de Tapas y Vinos en la edición que corresponda.

QUINTA. - Criterios y procedimiento de valoración

Los criterios de valoración de los establecimientos de restauración serán los siguientes:

- Establecimientos con sede en Candelaria (3 puntos).
- Otros establecimientos (1 punto).

Finalizado el plazo para la recepción de instancias de participación, las mismas, serán valoradas por la Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria según los criterios recogidos en estas bases. En caso de empate y/o de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos disponibles, se tendrá en cuenta el número de orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Candelaria.

Con las solicitudes que cumplan los requisitos y no obtengan plaza en el evento se creará una lista de reserva.

La anterior resolución se hará pública a través del tablón de anuncios municipal y la web municipal www.candelaria.es.

SEXTA. - Derechos de las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de los puestos.

Cada establecimiento de restauración participante contará con una carpa de 3x3 m., con dos tableros de aproximadamente 200 x 75 cm y un máximo de cuatro tomas de suministro eléctrico, para un consumo máximo de 5.500 w (por carpa). Las carpas destinadas al Consejo Regulador de Valle de Güímar, de 3x3 m., dispondrán de un punto de iluminación y dos tableros de 200 x 75 cm aprox.

Los establecimientos de restauración participantes podrán elaborar hasta un máximo de ocho variedades de tapas, que deberán relacionar en la solicitud de inscripción. El Consejo Regulador podrá presentar un número ilimitado de vinos.

SÉPTIMA. - Obligaciones de las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de los puestos. Las personas, empresas o entidades a las que se les adjudiquen puestos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Montar los puestos antes de que el evento de comienzo.
2. Aportar el mobiliario, maquinaria y utillaje necesarios para la preparación del servicio. Respecto al servicio, se deberá utilizar material desechable y tener recipientes para depositar la basura.
3. Disponer de una pizarra o cartel, colocado en sitio bien visible para que las personas usuarias puedan consultar la variedad de tapas que se ofertan y su precio. Además, se debe indicar, la siguiente mención:
“ALÉRGICOS. Establecimiento con información disponible en materia de alergias e intolerancias alimentarias. Solicite información”.
4. Los establecimientos de restauración que deseen instalar aparatos eléctricos o de gas deberán comunicarlo en la solicitud de inscripción. La potencia eléctrica máxima de los mismos por carpa no podrá superar los 5.500 W. Para equipos de gas debe aportarse certificado que garantice el correcto funcionamiento del aparato y el de todos sus dispositivos de seguridad y control, emitido por una empresa competente. Todos los puestos deben contar con los equipos de extinción de incendios adecuados para los dispositivos o aparatos instalados.
5. Las carpas a ocupar por el Consejo Regulador de Valle de Güímar no contarán con toma de suministro eléctrico, por lo que deben enfriar los vinos mediante el empleo de hielo, que será aportado por cada puesto.
6. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicables a la actividad o actividades que desarrolla, así como de los productos puestos a la venta. Además de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, sanitaria y de prevención de riesgos laborales.
7. Tener concertado y vigente un seguro de responsabilidad civil reglamentario de su actividad.
8. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de los mismos, tanto en los bienes públicos o privados como en las personas.
9. Mantener limpia la zona ocupada y su entorno, durante y una vez finalizado el evento. Todos los espacios autorizados deben quedar libres y limpios, como máximo, 1 hora después de la terminación del evento.
10. Desarrollar la actividad ofertada en los espacios adjudicados, sin que pueda variarse dicha actividad ni ocuparse mayor superficie que la autorizada.
11. La autorización es personal e intransferible y podrá ser revocada sin derecho a indemnización por razones de orden público, interés general o incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
12. La participación en el evento supone la aceptación de las presentes bases.

OCTAVA. - Precios y venta.

- Precio de las tapas: 2, 3 y 4 €.
- Precio de la copa de cristal: 2 €.
- Precio de cada degustación de vino: 2 €.

Las personas adjudicatarias de los puestos o aquellas en quien delegue quedan obligados a realizar el cobro de las degustaciones.

NOVENA. - Plazo de inscripción y presentación de solicitudes.

El plazo de inscripción permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día 28 de junio de 2024.

Las solicitudes de participación y la documentación que proceda, deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Candelaria, así como en cualquiera de los registros señalados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. – La celebración del evento podrá suspenderse por razones de interés público o por causas de fuerza mayor, sin derecho a indemnización.

DÉCIMO PRIMERA. - Para lo no dispuesto en estas Bases le será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RDL 1372/86 de 13 de junio.; Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás que resulte de aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA. – Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la revocación de la autorización concedida en caso de incumplimiento de las presentes bases, las infracciones que pudieran cometerse durante la celebración del evento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.”

Segundo. - Publicar las citadas bases en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud, para su conocimiento y efectos oportunos.”

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar las Bases reguladoras por las que se regirá la participación en el evento Tapas y Vinos 2024, a celebrar el 5 de julio, del siguiente tenor literal:

“BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2024”, A CELEBRAR EL 5 DE JULIO

La Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero del Ayuntamiento de Candelaria organiza *Tapas y Vinos 2024*, actividad que, además, contará con la colaboración del Consejo Regulador de D. O. de Valle de Güímar.

PRIMERA. - Objeto.

Este evento, con formato de feria gastronómica, tiene la finalidad de promover el consumo de productos locales y dar a conocer los *Vinos de Tenerife*.

SEGUNDA. - Lugar, fecha de celebración y horario.

Esta edición se celebrará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria. Dará comienzo a partir de las 19:00 h. del día 5 de julio y finalizará a la 1:30 h. del día 6 de julio.

El emplazamiento y horario de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.

TERCERA. – Participantes.

La participación en el evento está abierta a:

- a. Establecimientos de restauración: podrán concurrir todas aquellas personas, físicas o jurídicas, dedicadas al sector de la restauración (restaurantes, tascas, bares y cáterin) con sede en el Valle de Güímar (Arafo, Candelaria y Güímar). El número máximo de carpas disponibles para este tipo de establecimientos será de 6.
- b. Consejo Regulador de D. O. de Valle de Güímar: participará para dar promoción a los *Vinos de Tenerife*, especialmente a los de aquellas bodegas amparadas bajo su denominación, para lo que se contará con un máximo de 10 carpas. Su participación estará condicionada a la aprobación y firma del oportuno convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de D. O. de Valle de Güímar, para la edición de Tapas y vinos que corresponda.

CUARTA. - Documentación a presentar.

- a. Por los establecimientos de restauración:
 1. Solicitud normalizada.
 2. Declaración responsable (incluida en la solicitud).
 3. Documento identificativo de la persona titular de la actividad: DNI, NIF o documento que proceda.
 4. Declaración censal de inicio de actividad (modelo 036, 037, DUE u otro equivalente).
 5. Resolución de alta en la Seguridad Social.
 6. Póliza de Seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a desarrollar el día de celebración del evento, así como justificante de pago de la misma.

7. En caso de uso de equipos de gas, se debe aportar certificado de instalación emitido por empresa autorizada que garantice el correcto funcionamiento e idoneidad del aparato.
- b. Por el Consejo Regulador de la D.O. de Valle de Güímar:
 1. La documentación acreditativa de cumplir los requisitos y obligaciones que se estipulen en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. de Valle de Güímar para la celebración de Tapas y Vinos en la edición que corresponda.

QUINTA. - Criterios y procedimiento de valoración

Los criterios de valoración de los establecimientos de restauración serán los siguientes:

- Establecimientos con sede en Candelaria (3 puntos).
- Otros establecimientos (1 punto).

Finalizado el plazo para la recepción de instancias de participación, las mismas, serán valoradas por la Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria según los criterios recogidos en estas bases. En caso de empate y/o de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos disponibles, se tendrá en cuenta el número de orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Candelaria.

Con las solicitudes que cumplan los requisitos y no obtengan plaza en el evento se creará una lista de reserva.

La anterior resolución se hará pública a través del tablón de anuncios municipal y la web municipal www.candelaria.es.

SEXTA. - Derechos de las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de los puestos.

Cada establecimiento de restauración participante contará con una carpa de 3x3 m., con dos tableros de aproximadamente 200 x 75 cm y un máximo de cuatro tomas de suministro eléctrico, para un consumo máximo de 5.500 w (por carpa). Las carpas destinadas al Consejo Regulador de Valle de Güímar, de 3x3 m., dispondrán de un punto de iluminación y dos tableros de 200 x 75 cm aprox.

Los establecimientos de restauración participantes podrán elaborar hasta un máximo de ocho variedades de tapas, que deberán relacionar en la solicitud de inscripción.

El Consejo Regulador podrá presentar un número ilimitado de vinos.

SÉPTIMA. - Obligaciones de las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de los puestos.

Las personas, empresas o entidades a las que se les adjudiquen puestos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Montar los puestos antes de que el evento de comienzo.
2. Aportar el mobiliario, maquinaria y utillaje necesarios para la preparación del servicio. Respecto al servicio, se deberá utilizar material desechable y tener recipientes para depositar la basura.
3. Disponer de una pizarra o cartel, colocado en sitio bien visible para que las personas usuarias puedan consultar la variedad de tapas que se ofertan y su precio. Además, se debe indicar, la siguiente mención:
"ALÉRGENOS. Establecimiento con información disponible en materia de alergias e intolerancias alimentarias. Solicite información".
4. Los establecimientos de restauración que deseen instalar aparatos eléctricos o de gas

deberán comunicarlo en la solicitud de inscripción. La potencia eléctrica máxima de los mismos por carpa no podrá superar los 5.500 W. Para equipos de gas debe aportarse certificado que garantice el correcto funcionamiento del aparato y el de todos sus dispositivos de seguridad y control, emitido por una empresa competente. Todos los puestos deben contar con los equipos de extinción de incendios adecuados para los dispositivos o aparatos instalados.

5. Las carpas a ocupar por el Consejo Regulador de Valle de Güímar no contarán con toma de suministro eléctrico, por lo que deben enfriar los vinos mediante el empleo de hielo, que será aportado por cada puesto.
6. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicables a la actividad o actividades que desarrolla, así como de los productos puestos a la venta. Además de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, sanitaria y de prevención de riesgos laborales.
7. Tener concertado y vigente un seguro de responsabilidad civil reglamentario de su actividad.
8. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de los mismos, tanto en los bienes públicos o privados como en las personas.
9. Mantener limpia la zona ocupada y su entorno, durante y una vez finalizado el evento. Todos los espacios autorizados deben quedar libres y limpios, como máximo, 1 hora después de la terminación del evento.
10. Desarrollar la actividad ofertada en los espacios adjudicados, sin que pueda variarse dicha actividad ni ocuparse mayor superficie que la autorizada.
11. La autorización es personal e intransferible y podrá ser revocada sin derecho a indemnización por razones de orden público, interés general o incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
12. La participación en el evento supone la aceptación de las presentes bases.

OCTAVA. - Precios y venta.

- Precio de las tapas: 2, 3 y 4 €.
- Precio de la copa de cristal: 2 €.
- Precio de cada degustación de vino: 2 €.

Las personas adjudicatarias de los puestos o aquellas en quien delegue quedan obligados a realizar el cobro de las degustaciones.

NOVENA. - Plazo de inscripción y presentación de solicitudes.

El plazo de inscripción permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día 28 de junio de 2024.

Las solicitudes de participación y la documentación que proceda, deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Candelaria, así como en cualquiera de los registros señalados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. – La celebración del evento podrá suspenderse por razones de interés público o por causas de fuerza mayor, sin derecho a indemnización.

DÉCIMO PRIMERA. - Para lo no dispuesto en estas Bases le será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RDL 1372/86 de 13 de junio.; Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás que resulte de aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA. – Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la revocación de la autorización concedida en caso de incumplimiento de las presentes bases, las infracciones que pudieran cometerse durante la celebración del evento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.”

Segundo. - Publicar las citadas bases en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Doña María Concepción Brito Núñez, de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por la Secretaria accidental, delegación por Decreto 1474/2023 de 23 de mayo, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Secretaría General****BANDO DE LA ALCALDÍA-
PRESIDENCIA****ANUNCIO****2813****106274**

Expediente nº: 1918/2024.

José Heriberto González Rodríguez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de Julio de 2024 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, de acuerdo a lo siguiente:

A) Requisitos de los solicitantes:

- Tener nacionalidad española.

- Ser mayor de edad.

- No hallarse afectado por ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

B) Documentación a presentar:

- Instancia en el que se hará constar la actividad, empleo o función que desempeña el interesado, acompañada de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Declaración jurada acreditativa de los siguientes extremos:

- No hallarse afectado por ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

3.- Título académico o cualquier otro documento oficial que acredite el nivel máximo de estudios alcanzado por el interesado.

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo establecido, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garachico.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villa de Garachico, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****2814****106644**

Expte.: 2024/3544.

Aprobación Proyecto de ejecución para la conexión de infraestructura de telecomunicaciones con Anillo Insular.

Mediante Resolución de la Presidencia 2024/166 de fecha 17 de abril de 2024, se RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado "PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES CON ANILLO INSULAR", con el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el mismo, redactado por D^a Luz de los Angeles Oramas de la Concha, Arquitecta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.756,75 €), y un Presupuesto de Licitación que asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.920,54 €) IGIC no incluido, liquidado al 7%.

SEGUNDO: Designar como Directora Técnica del Proyecto denominado "PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES CON ANILLO INSULAR", a D^a Luz de los Angeles Oramas de la Concha, Arquitecta de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Acordar la publicación de la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la Corporación.

CUARTO: Dar traslado de la Resolución que se adopte al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a los efectos oportunos.

Villa de Los Realejos, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Gerencia Municipal de Urbanismo**ANUNCIO****2815****106623**

Expte.: 2023/11952.

Aprobación Memoria valorada de la obra de Reparación hundimiento en calle Camino Nuevo.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n° 2024/14, de fecha 09 de abril de 2024, se RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el documento técnico denominado "MEMORIA VALORADA DE LA OBRA DE REPARACIÓN HUNDIMIENTO EN CALLE CAMINO NUEVO (MEM. 23055)", con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en la memoria redactada por la Arquitecta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Doña Elisa María Tamajón Martín, de fecha 13 de marzo de 2024, con un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.438,96 €), y un Presupuesto de Licitación que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (56.584, 13 €), I.G.I.C. incluido y liquidado al 7%.

SEGUNDO: Designar como Directora Técnica del citado proyecto, a la Arquitecta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Doña Elisa María Tamajón Martín

TERCERO: Acordar la publicación de la presente resolución mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y publicar en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo y de la Corporación municipal.

CUARTO: Dar traslado de la Resolución que se adopte al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, a los efectos oportunos.

Villa de Los Realejos, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Unidad: Área de Acción Cultural**ANUNCIO****2816****107270**

Expediente: 2024/570

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la publicación las Bases Generales que han de regir la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos de Infantil y Primaria del municipio los Realejos, aprobadas en el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº41 con fecha 3 de abril de 2024, sin que se hayan presentado alegaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se tiene por definitivamente aprobada las aludidas Bases Generales, quedando redactadas con el siguiente tenor literal:

“BASES GENELARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES IMPULSADAS POR DICHAS ASOCIACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos prevé la concesión de una subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Educativos del municipio para el fomento y la promoción de las actividades extraescolares que dichas Asociaciones promueven, organizan e impulsan para el alumnado de dichos Centros Educativos. Dicha subvención tiene el objetivo general de garantizar la formación y la educación de niñas y niños escolarizados en centros educativos del municipio en actividades extraescolares.

Las presentes bases tienen como destinatario a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) de los siete centros de educación infantil y primaria y del único centro de educación obligatoria del municipio de Los Realejos, y su finalidad es sufragar parcialmente los gastos que se producen como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven. Actividades que pueden incidir en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar; y que sin la participación e implicación de las AMPAS y el apoyo del propio sistema serían inviables.

BASES**BASE PRIMERA. OBJETO.**

Es objeto de estas bases promover la formación y educación de las niñas y los niños escolarizados en los centros públicos de educación infantil y primaria y obligatoria del municipio de Los Realejos (CEIP Y CEO) para el desarrollo de actividades extraescolares y colaborar en los gastos derivados de las mismas.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable a esta subvención se compone, además de lo previsto en estas bases y la convocatoria que se apruebe y publique para la concesión de la subvención en cada uno de los períodos subvencionables, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo.

Ayuntamiento de Los Realejos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife 208 de 23 de diciembre de 2005, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano concedente de la subvención.

BASE TERCERA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe destinado a estas subvenciones, así como la correlativa partida presupuestaria, serán las que se determinen en la correspondiente convocatoria que se dicte a tal fin.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Se considerarán destinatarias de esta subvención las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) de centros educativos públicos del municipio de Los Realejos (CEIP y CEO) que se citan a continuación:

1. CEIP TOSCAL LONGUERA.
2. CEIP AGUSTIN ESPINOSA.
3. CEIP PALO BLANCO.
4. CEIP MENCEY BENTOR.
5. CEIP PEREZ ZAMORA.
6. CEIP LA MONTAÑETA.
7. CEIP SAN SEBASTIAN.
8. CEO LA PARED.

Las Asociaciones beneficiarias deberán estar vinculadas a alguno de los centros educativos públicos e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Los Realejos.

BASE QUINTA. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

BASE SEXTA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1.- Actividades complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el período subvencionable que se detalla en la convocatoria y que se encuentren relacionadas con: Talleres socio – educativos, campus de verano, Navidad y Semana Santa, Acogida Temprana y de tarde.

2.- Refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro educativo, que se lleve a cabo durante el período subvencionable detallado en la convocatoria.

Cualquier modificación de las actividades recogidas en el proyecto, debe estar aprobada por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

BASE SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La cuantía a distribuir de estas ayudas vendrá determinada por el sistema de reparto previsto en esta base, sin que se pueda rebasar en ningún caso el 100% del gasto real soportado por cada asociación y con un importe máximo de 2.000,00 euros para cada entidad.

El sistema de reparto será el siguiente:

a) El 50% de la partida se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.

b) El 30% de la partida en relación al contenido, adecuación de actividades a los objetivos planteados, viabilidad de su puesta en práctica, impacto socio- educativo y originalidad del proyecto.

c) El 20% de la partida se distribuirá en función al número de alumnos de cada Centro Educativo.

El importe total de la ayuda a conceder a cada asociación se determinará a partir de la suma de los tres criterios.

BASE OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las AMPAS interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de presentación: La solicitud de subvención, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones → Ayuntamiento → Solicitud del ciudadano → Tramitar)

- Cualquier oficina de la Red **ORVE** (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

c) Documentación general a presentar:

- Solicitud de subvención (ANEXO I).

- D.N.I. del representante.

- C.I.F. de la asociación.
- Certificado del Centro Educativo acreditativo del número de alumnos y alumnas.
- Proyecto para el desarrollo de actividades extraescolares. Debe contener un presupuesto de gastos (ANEXO II).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención. Asimismo, conllevará la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención.

BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

a) Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no se acompañe la documentación que se establezca en las presentes bases o en la posterior convocatoria, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos online, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la LPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Edictos online del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Se emitirá una propuesta de valoración que asignará los incentivos correspondientes a las características del interesado. Esta propuesta la elevará a una Comisión Técnica formada por un Presidente que podrá residir en la persona titular de la Concejalía Delegada de Educación y que podrá ser sustituido en cualquier momento del procedimiento, un funcionario del Área de Educación y el Técnico del Área de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, que actuará como Secretario con voz pero sin voto, y que podrá ser sustituido por otro técnico municipal en cualquier momento del procedimiento.

La Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos.

c) La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos online del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a las personas interesadas, concediendo un trámite de audiencia por un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos online, para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el caso de que el beneficiario no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones la Comisión Técnica las examinará y formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se

propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

d) La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención se publicará en el tablón de edictos online municipal para que los beneficiarios propuestos presenten la aceptación y documentación que le acompaña en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

La aceptación se presentará según el modelo **ANEXO III- Aceptación de la Subvención y pago anticipado** y el documento de "Alta a terceros", en caso de que no figure en el Ayuntamiento o hayan cambiado los datos bancarios de la entidad. Asimismo, deberán presentar certificados de que la asociación se halla al corriente de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica y de cotizaciones a la Seguridad Social.

Se deberá presentar la aceptación y certificados citados a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, o a través de la oficina virtual ORVE (de la red SARA), tal y como se señala a continuación:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones → Ayuntamiento → Solicitud del ciudadano → Tramitar)

B.- Cualquier oficina de la Red **ORVE** (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

No presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que la entidad beneficiaria desiste de la misma archivándose el expediente sin más trámite.

BASE DÉCIMA. RESOLUCIÓN.

1. El acuerdo de resolución del órgano concedente pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. El acuerdo de resolución se notificará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos Online del Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos online municipal.

3. La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, el importe de los gastos subvencionables, las solicitudes que se tienen por desistidas y los solicitante a los que no procede conceder subvención, indicando los motivos.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

5. El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

BASE DECIMOPRIMERA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Los Realejos hará efectivo el importe de subvención en un solo pago, una vez se haya presentado el ANEXO III aceptación de la subvención y pago anticipado. Para poder obtener el pago anticipado de la subvención, será necesario señalar tal opción en el documento de aceptación de la misma conforme al citado ANEXO III.

13.2. Justificación de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención, revestirá la forma Cuenta Justificativa Simplificada del Gasto subvencionable realizado presentada por el beneficiario de la subvención, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

<https://www.losrealejos.gestisub.es>

A los expresados efectos, los beneficiarios están obligados a presentar, debidamente cumplimentado, el modelo de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (MOD SUB 2.0).

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web, se generarán los Anexos IV (instancia) y V (relación numerada) que serán presentados para justificar la subvención otorgada en el registro telemático (sede electrónica del Ayuntamiento o Red SARA), antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, acompañados de los siguientes documentos:

La **Cuenta Justificativa Simplificada**, junto con la **Memoria Evaluativa** del gasto realizado, seguirá el modelo establecido en el **ANEXO IV – Cuenta Justificativa Simplificada y Memoria Evaluativa**.

- **Los documentos justificativos del gasto** serán **las facturas** que puedan emitirse y se pondrán ordenadas correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada del Anexo IV.

Las facturas deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d.2) del artículo 35.2 de la Ordenanza General y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable que se establezca en la convocatoria. Se considerará gasto realizado en el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

- **Los documentos justificativos del pago:** Atendiendo a la forma de pago, los justificantes podrán ser:
- o **Transferencia bancaria:** Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - o **Domiciliación bancaria:** Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - o **Cheque:** Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - o **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

- Recibí en metálico de cuantía **no superior a 1.000,00 euros** (es decir, recibí en metálico como máximo hasta los 999,99 euros inclusive).

No se admiten pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, ello de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del apartado 1 del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

El plazo para la presentación de la justificación de gastos se determinará en la correspondiente convocatoria.

Este plazo máximo podrá ser prorrogado de oficio o a petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas. La solicitud de prórroga del beneficiario como la resolución que se dicte deberá ser de fecha anterior al vencimiento del plazo máximo señalado.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en estas bases, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

BASE DECIMOSEGUNDA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad.

En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

BASE DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Las asociaciones beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

12.1.- Realizar las actividades recogidas en los proyectos presentados.

12.2.- Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto presentado a la convocatoria de estas subvenciones.

12.3.- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

12.4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

12.5.- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGRO.

1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- No haber realizado la actividad subvencionada.
- Destino de la ayuda a otros fines distintos para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiencias del destino de las ayudas percibidas en la forma y plazos establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Falseamiento de los datos de la solicitud y/o de la documentación presentada u ocultamiento de aquellos que hubieran impedido su concesión.
- Sobrefinanciación de la actividad, es decir, que la ayuda otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la AMPA beneficiaria. En este caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención en concurrencia competitiva para las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos del municipio de Los Realejos.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos (<https://sede.losrealejos.es>).

ANEXOS

- I. Solicitud de subvención.
- II. Modelo proyecto para el desarrollo de actividades extraescolares.
- III. Aceptación de la subvención y pago anticipado.
- IV. Cuenta Justificativa Simplificada y Memoria Evaluativa.

 <p>Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS</p>	<p>SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.</p> <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</p>	<p>ANEXO</p> <p>I</p>
--	--	-------------------------------------

Datos de la entidad solicitante:

Denominación		CIF
Domicilio	Código Postal	Localidad
Teléfono Fijo	Móvil	Correo electrónico
Nombre y Apellidos del representante		DNI

A. Declaraciones**A.1.- Condiciones de Solvencia**

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Generales y en la **“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES”**, y en particular los referidos a:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.*

- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.*

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

*Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social.*

A.3.- Declaración de responsabilidad

- a) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.*
- b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.*
- c) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.*
- d) Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Los Realejos y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.*
- e) Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.*
- f) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma*
- g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.*

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad

El abajo firmante **DECLARA** que:

NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).

SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle (dejar en blanco el cuadro supone declarar que no se han recibido otras ayudas):

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

B. Autorizaciones

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Los Realejos:

B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

B.2.- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico. No obstante, toda la documentación presentada por los interesados deberá presentarse por sede electrónica o en cualquier oficina de la red Orve.

Correo electrónico

C. Advertencias

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.
- 3) En los documentos justificativos del pago **NO SE ADMITEN PAGOS EN EFECTIVO CON UN IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 1.000 EUROS (se admiten solo hasta los 999,99 €, inclusive).**

D. Solicitud de la Subvención

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Los Realejos la **CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:**

D.N.I. del representante.

C.I.F. de la asociación.

Certificado del Centro Educativo acreditativo del número de alumnos y alumnas.

Proyecto para el desarrollo de actividades extraescolares. Debe contener un presupuesto de gastos (ANEXO II de las bases).

Firma del/la Interesado/a:	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
Fecha:	<p>Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife)</p> <p>Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar los expedientes de la convocatoria de subvenciones solicitud de subvención en concurrencia competitiva para el fomento de actividades extraescolares del municipio de Los Realejos.</p> <p>Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos</p> <p>Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias</p> <p>Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal</p> <p>Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos</p>

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS

Presentación de la documentación

- A.-** En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones → Ayuntamiento → Solicitud del ciudadano → Tramitar)
- B.-** Cualquier oficina de la Red **ORVE** (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento: La actividad de tratamiento de datos personales que corresponda a la presente solicitud, conforme al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

Legitimación: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la solicitud de subvención en concurrencia competitiva para el fomento de actividades extraescolares del municipio de Los Realejos.

Derechos de personas interesadas: Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.losrealejos.es>

	SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	ANEXO II
---	--	-----------------

PROYECTO DE ACTIVIDADES PRESENTADO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL CURSO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE CON LA CONVOCATORIA

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

TÍTULO DEL PROYECTO:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR:

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Ayuntamiento de Los Realejos (máximo 2.000,00)*	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____
(*) Importe máximo susceptible de subvención.

En Los Realejos,

(Sello de la Asociación)

(Firma del representante legal)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento: La actividad de tratamiento de datos personales que corresponda a la presente solicitud, conforme al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

Legitimación: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la solicitud de subvención en concurrencia competitiva para el fomento de actividades extraescolares del municipio de Los Realejos.

Derechos de personas interesadas: Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.losrealejos.es>

ANEXO III**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y
SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO.**

SOLICITANTE (Beneficiario o Representante de la Entidad Beneficiaria)	Denominación entidad beneficiaria			
	CIF			
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			
	Nombre Representante:			
	D.N.I.:			
	Domicilio:			
	Localidad:		C.P.:	
	OBJETO DE LA SUBVENCION:	Subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPAS) de los centros educativos del municipio de Los Realejos para el fomento de actividades extraescolares.		
	IMPORTE SUBVENCION:			

 ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El abajo firmante, en nombre propio o como representante legal de la Entidad subvencionada, **ACEPTA** expresamente la **Subvención** concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (P3803100A) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria o Convenio, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos (BOP num.298 del 23/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

 APORTA OBLIGATORIAMENTE:

Certificados de que la asociación se halla al corriente de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica y de cotizaciones a la Seguridad Social y alta a terceros.

DECLARACIÓN

Asimismo el abajo firmante declara los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que no está incurso la persona física, los administradores de la Entidad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que NO tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas (Solo en caso de que exista acto admvo. firme de reintegro)
- NO haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIA: Se advierte al beneficiario que la concesión de la subvención estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO (SI / NO)

Asimismo, y al amparo de lo previsto en **las Bases Generales y en la Convocatoria**, se solicita el abono anticipado del importe de la subvención concedida a la cuenta corriente que figura en el **modelo de Alta de Terceros** en el sistema de información contable del Ayuntamiento de Los Realejos.

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada extensivo al resto de representantes, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

Que el Beneficiario no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin el pago anticipado del importe de la subvención.

Que el Beneficiario se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Los Realejos (**P3803100A**) a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar dicho extremo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero. Dicha autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Realejos.

Que ha notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año en la Entidad Beneficiaria y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

Que ha cumplimentado y presentado el modelo de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (MOD SUB.10 – <http://www.losrealejos.mobi/gestisub>)

En la Villa de Los Realejos, a _____

Firmado: El/La Beneficiario/a o Representante de la Entidad Beneficiaria.

EXPEDIENTE ASIGNADO UNIDAD DE SUBVENCIONES	/
---	---

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento: La actividad de tratamiento de datos personales que corresponda a la presente solicitud, conforme al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

Legitimación: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la solicitud de subvención en concurrencia competitiva para el fomento de actividades extraescolares del municipio de Los Realejos.

Derechos de personas interesadas: Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://losrealejos.es>

 <p>Excmo. Ayuntamiento de LOS REALEJOS</p>	<p>SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES</p> <p>CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA Y MEMORIA EVALUATIVA</p>	<p>ANEXO IV</p>
--	--	------------------------

1.- Datos de la Entidad solicitante:

Nombre de la entidad beneficiaria	
NIF/CIF	
Representante	
DNI	
Domicilio	
Código Postal	
Localidad	
Teléfono	
Móvil	
Email	
Objeto Subvención	

2.- Resumen de los justificantes aportados e importe total

<u>ORDEN</u> (1)	<u>FECHA FACTURA</u>	<u>NÚMERO FACTURA</u>	<u>DENOMINACIÓN PROVEEDOR/ TERCERO</u>	<u>CIF PROVEEDOR</u>	<u>TIPO DE GASTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICANTE</u> (2)	<u>IMPORTE IMPUTABLE</u> (2)	<u>FECHA DE PAGO</u>	<u>FORMA DE PAGO</u> (3)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
TOTAL.....									

En los documentos justificativos del pago se admiten pagos en efectivo de cuantía no superior a 1.000,00 euros (es decir, recibí en metálico como máximo hasta los 999,99 euros inclusive).

(1) Debe consignarse este número de orden en la Factura y justificante de pago escaneado.

(2) Solo se computará el IGIC si no tiene el carácter de recuperable.

(3) Transferencia bancaria, Domiciliación bancaria, cheque o Tarjeta bancaria. Se admitirán pagos en metálico de hasta 999,99 €. No se admiten formas de pago en las que se difiera el pago mediante sistemas de financiación.

3.- Memoria evaluativa del gasto realizado.

MEMORIA EVALUATIVA		
Objeto y finalidad		
Denominación del proyecto subvencionado		
Denominación de la AMPA		
Plazo de ejecución del proyecto		
Colegio en el que se desarrolla el proyecto		
Número de alumnado implicado en el proyecto		
Actuaciones realizadas		
Resultados obtenidos del proyecto		
Desviaciones respecto a los objetivos previstos		
Financiación del programa o proyecto subvencionado		
Conclusiones (indicar una opinión personal sobre la subvención que solicita)	FUENTE DE FINANCIACION	IMPORTE
	Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos	
	Subvenciones de otras Administraciones Públicas	
	Importe de fondos propios empleados	
	Otros Recursos	
	Total Financiación	
Rendimientos financieros a aplicarse; Motivación expresa art. 32 Ordenanza General de Subvenciones		

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este documento se corresponden con gastos efectivamente realizados y pagados, habiendo sido destinados al objeto de la subvención otorgada.

En la Villa de Los Realejos, a

El/la Beneficiario/representante
Nombre, DNI y firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento: La actividad de tratamiento de datos personales que corresponda a la presente solicitud, conforme al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

Legitimación: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la solicitud de subvención en concurrencia competitiva para el fomento de actividades extraescolares del municipio de Los Realejos.

Derechos de personas interesadas: Puede usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://losrealejos.es>.”

Una vez publicado el presente anuncio y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 LBRL, entrará en vigor.

Villa de Los Realejos, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Unidad: Área de Acción Cultural**ANUNCIO**

2817

107305

Expediente: 2024/761

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia nº 41, de fecha 3 de abril de 2024, del Acuerdo Plenario de fecha 28 de febrero de 2024, por el que se aprobó inicialmente las **BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE BASE Y DEPORTISTAS MUNICIPALES**, sin que se hayan presentado alegaciones durante el período de exposición pública, se tiene por definitivamente aprobada dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, quedando redactada dichas Bases con el siguiente tenor literal:

“

BASES GENERALES QUE RIGEN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE BASE Y A DEPORTISTAS MUNICIPALES

Primera.- FINALIDAD Y OBJETO DE LAS BASES GENERALES.

*Las presentes Bases Generales tienen por objeto establecer las normas que han de regir la la concesión de subvenciones que otorga el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a las Asociaciones, Entidades o Clubes Deportivos para sus categorías de base y a deportistas individuales de este municipio, **con motivo de su participación en competiciones deportivas federadas oficiales, nacionales e internacionales.***

La finalidad a la que atiende las presentes Bases consiste en la promoción del deporte municipal y en alcanzar los siguientes objetivos:

Con respecto a las Entidades Deportivas:

- *Que los Clubes del Municipio cuenten con una cadena de filiales en todas las categorías base (se entenderá por categorías base a aquellas que comprenden hasta la categoría juvenil).*
- *Conseguir un mayor número de equipos de base participando en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.*
- *Difusión y promoción de Los Realejos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con respecto a los Deportistas individuales:

- *Mayor número de deportistas federados.*
- *Colaborar con los deportistas que participan en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.*
- *Difusión y promoción de Los Realejos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Al otorgarse las subvenciones por el régimen de concurrencia competitiva, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el

27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

Segunda.- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe destinado a estas subvenciones, así como la correlativa partida presupuestaria, serán las que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Tercera.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones, Entidades o Clubes Deportivos sin ánimo de lucro del municipio que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Los Realejos, así como deportistas con carácter individual **que no participen en modalidades deportivas de equipo** y que figuren en el Padrón municipal de Los Realejos, que realicen la actividad objeto de subvención durante el **año natural correspondiente a aquél en que se publique la convocatoria (esto es, del 1 de enero a 31 de diciembre de cada año en el que se publique la convocatoria)** y que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas.
- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.
- Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Los Realejos, salvo excepciones justificadas.
- No haber solicitado y/u obtenido cualquier otra subvención o ayuda procedente de otra Administración Pública y/o entidad u organismo vinculado o dependiente a éstas últimas que coincida con el objeto de la presente subvención.
- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **No se admitirán las solicitudes de deportistas individuales que practiquen modalidades deportivas de equipo.**
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Cuarta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:

1.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>

2.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

3.- O bien, por cualquiera de las formas electrónicas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los deportistas individuales podrán presentar su solicitud por cualquiera de los medios detallados el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I**. A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

ENTIDADES DEPORTIVAS

- IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO I)**
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada.
- Documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Documento acreditativo del año de fundación de la entidad.
- Declaración responsable de no haber percibido y/o solicitado subvenciones de cualquier otra institución pública o privada para la actividad a subvencionar.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúen su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF).
- Copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
- Certificado expedido por la correspondiente Federación que se ajustará al modelo normalizado que se inserta como **ANEXO II** o documento similar en el que obligatoriamente tendrán que figurar los datos solicitados en dichos anexos.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página web municipal: www.losrealejos.es)
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de la representación (Podrá utilizarse como modelo el contenido en el **ANEXO IV** de las Bases).
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

DEPORTISTAS

- IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO I).**
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada Licencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento del Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Declaración responsable de no haber percibido y/o solicitado subvenciones de cualquier otra institución pública o privada para la actividad a subvencionar.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- En caso de desarrollar su actividad deportiva en un club del municipio de Los Realejos, presentar certificado federativo que acredite su afiliación a dicho club.
- Certificado de la Federación (**ANEXO III**) indicando la puntuación obtenida por el interesado al aplicar el baremo que se establece en la tabla 3 de estas bases.
- Nota: En el caso de que alguna Federación, por sus circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no pudiera utilizar el baremo establecido en la Tabla de Baremación 4 para los deportistas individuales, adjuntarán, junto al correspondiente certificado debidamente cumplimentado, el sistema empleado. Dicho sistema deberá ser aprobado por la Comisión de Evaluación y se ajustará en cuanto a puntuación y grupos a los establecidos en las presentes bases generales y/o en la convocatoria.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página web municipal: www.losrealejos.es)
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

La documentación a presentar por los solicitantes, salvo que se disponga otra cosa, habrá de ser presentada en originales o fotocopias compulsadas, y estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas de alta competición, aun no reuniendo la totalidad de los requisitos establecidos en estas Bases, cuando se estimase que su participación como patrocinado repercutiera de forma relevante a potenciar la publicidad del Deporte Realejero.

Quedan excluidos todos los deportistas de categorías de base que figuren inscritos en entidades deportivas municipales que hayan solicitado subvención para el club, entendiendo que sus necesidades ya se encuentran atendidas a través de los programas de ayuda a entidades deportivas de las distintas instituciones, incluido el propio Ayuntamiento de Los Realejos.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya fueron aportados durante anualidades anteriores para la tramitación de otras subvenciones nominativas o en régimen de concurrencia competitiva siempre y cuando no hayan experimentado variación alguna en su contenido desde su presentación.

Esta circunstancia deberá ser indicada, en todo caso, en el momento de tramitar la correspondiente solicitud de subvención con indicación expresa de los documentos que ya obren en poder de esta Administración.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

*Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán ser presentadas, junto a la documentación complementaria, a través de la **sede electrónica** del Ayuntamiento de Los Realejos (**sede.losrealejos.es**) en su apartado "Trámites y ayudas". Se deberá tener en cuenta la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos de las Asociaciones Deportivas conforme a lo detallado en la Base Cuarta.*

*La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

*El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal (www.losrealejos.es)*

En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que el ciudadano preste su consentimiento, no tendrá que presentar aquellos datos y documentación que obren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por cualquier Administración, la cual utilizará medios electrónicos para recabarlos.

Sexta.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases generales, en la Convocatoria que se publique y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.*

Séptima.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.**I.- Entidades Deportivas**

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

- a) Número de licencias de cada modalidad deportiva otorgados en la temporada o curso deportivo anterior a la publicación de la convocatoria..... 50%
- b) Número de equipos pertenecientes a la entidad en la temporada o curso deportivo anterior a la publicación de la convocatoria 30%
- c) Antigüedad en el municipio de Los Realejos 10%
- d) La adaptación de medidas que fomenten la igualdad entre personas de distinto sexo en la práctica deportiva, así como medidas para facilitar la práctica deportiva de miembros de familias numerosas.....10%

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**Criterio de valoración – a) Licencias.**

La ponderación atribuida a este criterio (50%) se distribuirá de la siguiente forma: se dividirá la cuantía correspondiente entre el número total de licencias deportivas de todas las entidades solicitantes. De ahí se obtendrá el valor asignado por licencia, el cual se multiplicará por el número de licencias de cada entidad, obteniéndose así la cuantía a asignar.

Antes de contabilizar las licencias de los solicitantes, y con el objeto de colaborar en la promoción de los deportes minoritarios, evitando así grandes desequilibrios con respecto a los de mayor implantación, se dividirán entre 5 las licencias que sobrepasen las 200.

* Este criterio hace referencia a deportistas adscritos al club con licencia federativa en vigor. Por lo que en aquellos casos en que un mismo deportista tenga más de una licencia en vigor, en el mismo club, sólo se le contabilizará una.

Criterio de valoración – b) Número de equipos.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirán los puntos según número de equipos que pertenezcan al mismo club y que desarrollen su actividad fundamental en el municipio, de acuerdo con la tabla-1.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

* Existen deportes cuya actividad tiene un carácter individual, al margen de que exista en estas modalidades, clasificaciones individuales o por equipos (fruto de la suma de los resultados individuales de cada componente). Como es el caso de: atletismo, natación, gimnasia rítmica, tenis, etc. En todos estos casos sólo se contabilizará un equipo.

Criterio de valoración – c) Antigüedad.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Los Realejos de acuerdo con la tabla-2.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración – d) Medidas de fomento de igualdad entre personas de distinto sexo, y medidas para el fomento del deporte de miembros de familias numerosas.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, según se hayan adoptado medidas para el fomento de la igualdad entre personas del mismo sexo, o para el fomento de la práctica deportiva de miembros de familias numerosas acuerdo con la tabla-3.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

II.- Deportistas

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se valorarán los cinco mejores resultados de la temporada o curso deportivo anterior a la publicación de la convocatoria, los cuatro mejores resultados de la segunda temporada o curso deportivo anterior a la publicación de la convocatoria y los tres mejores de la tercera temporada o curso deportivo anterior a la publicación de la convocatoria.

Cada federación aplicará a estos resultados la puntuación que se establece en la tabla 3 de estas Bases.

Para la baremación establecida en el párrafo anterior, se multiplican por 1 los puntos obtenidos en la temporada anterior a la publicación de la convocatoria, por 0,5 los de la segunda temporada anterior a la publicación de la convocatoria y por 0,25 los obtenidos en la tercera temporada anterior a la publicación de la convocatoria.

A continuación, la comisión establecerá la puntuación mínima en cada modalidad deportiva necesaria para optar a las ayudas.

Posteriormente para establecer la puntuación final de todas las modalidades deportivas se realizará la siguiente operación:

Se halla la media de cada Federación (MF) entre los deportistas que hayan superado la puntuación mínima y posteriormente con estas medias se halla la media total (MT) de todas las Federaciones.

La puntuación final (PF) de cada deportista será:

$(MT * P) / MF = PF$ siendo P los puntos otorgados tras aplicar el baremo.

* En el supuesto caso de que un deportista tuviese licencia federada en más de una modalidad deportiva, sólo podrá solicitar subvención para una de ellas. Los resultados que se valorarán serán los obtenidos en la modalidad elegida para solicitar subvención.

* Con respecto a los deportistas individuales, el importe de la subvención destinado exclusivamente a éstos últimos se distribuirá de la siguiente forma: el 90% se repartirán según la tabla de baremación de méritos y el 10% restante se distribuirán de forma equitativa entre los deportistas que desarrollen su actividad en un club del municipio de Los Realejos.

* Sólo se puntuarán resultados a nivel individual según tabla de baremación 4 (no de clubes)

Octava.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período subvencionable que se determina en la convocatoria.

A estos efectos sólo serán subvencionables los gastos siguientes:

- Licencias de los deportistas.
- Mutualidad y seguros.
- Arbitrajes.
- Gastos de desplazamientos.
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.
- Retribuciones a personal técnico.
- Material deportivo para competición y entrenamiento.
- Equipaciones deportivas.
- Gastos de formación técnica.
- Cualquier otro gasto que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

No se puede presentar "RECIBÍ", ya que no se admite el pago en metálico.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

Novena.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la base séptima, mediante informe de la Comisión evaluadora que a tal efecto designe el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Presidente, que será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, pudiendo delegar en un Miembro del Equipo de Gobierno.

Vocales:

- Vocal I: El Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- Vocal II: Un Concejal representante del Grupo Municipal del PP
- Vocal III: Un Concejal representante del Grupo Municipal Mixto.
- Vocal IV: Un Concejal representante del Grupo Municipal de PSOE.
- Vocal V: Un Licenciado o Diplomado en Educación Física.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Técnico de Administración del Área de Deportes.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de asistentes, debiendo estar presentes, como mínimo, tres de sus miembros. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las demás actividades de instrucción del procedimiento de concesión se realizarán de conformidad a lo establecido en la OGS.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Asimismo la Resolución podrá ser publicada en la página Web de este Ayuntamiento (www.losrealejos.es) y ser comunicada mediante SMS o puesta a disposición del Beneficiario en la sede electrónica (sede.losrealejos.es).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entenderse desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde podrá interponerse, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015), ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerse recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Décima.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente el Beneficiario en el plazo de **QUINCE -15- DÍAS** desde la notificación de la concesión de la subvención, conforme al modelo previsto en el **ANEXO V** que acompaña a las presentes bases generales, previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).
- c) Por tanto, con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario debe acreditar que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social artículo 13.e), 14.b) y e) de la LGS en los términos previstos en los artículos 22 a 24 RLGs y 189.2 TRLRHL.
- d) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades.
- e) Presentación del Modelo **MOD.SUB.16** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (No será necesario tramitar nuevamente el alta si el beneficiario ya dispone de nombre de usuario y clave de acceso).

Los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa: **www. losrealejos.gestisub.es.**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o a través de la sede electrónica, acompañados de los siguientes documentos:

- ⊙ *Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada*
- ⊙ *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, “recibí en metálico”, etc.).*

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35.2 a) de la Ordenanza General, cuyo **contenido mínimo** será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza.
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria o Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura. **La fecha de la factura deberá coincidir con el período subvencionable que se determine en la correspondiente convocatoria específica.**
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF) o Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total o Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El plazo para la justificación de la subvención será el que se determine en la correspondiente convocatoria.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: subvenciones@losrealejos.es

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Dado que la cuantía de la subvención no será destinada a la ejecución de proyectos o actuaciones concretas sino a sufragar gastos ordinarios con motivo de su participación en competiciones federadas oficiales (nacionales e internacionales) y no oficiales (en este caso, únicamente los campeonatos internacionales) durante el período subvencionable que se determine en la convocatoria, las Entidades Beneficiarias o los Deportistas profesionales, según proceda, deberán justificar documentalmente, al menos, el importe finalmente otorgado.

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental aportada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, de acuerdo con lo establecido en estas bases, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. Asimismo el Ayuntamiento podrá iniciar un procedimiento específico para la revisión y/o comprobación de la documentación y de la cuenta justificativa aportada por cada uno de los beneficiarios mediante técnicas de auditoría. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

Decimoprimera.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de la solicitud de subvención supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

1. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión

o disfrute de la subvención, destinando la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

2. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante **Cuenta Justificativa**.

3. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de los Realejos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

7. Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base decimosegunda.

8. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

9. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimosegunda.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artº 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión
- b) El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- c) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada

- d) *No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto*
- e) *No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.*
- f) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones*
- g) *El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.*
- h) *En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.*

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Decimotercera.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases y en la posterior convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

Decimocuarta.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos se regirán por las presentes Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

Decimosexta.- INCIDENCIAS.

Las dudas que surjan en la interpretación de éstas Bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora que se especifica en la base novena.

Decimoséptima.- COMUNICACIÓN DE DATOS A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Los Realejos en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las presentes bases generales.

Decimooctava.- TABLAS DE BAREMACIÓN.

- Tabla de Baremación 1, por número de equipos pertenecientes al mismo club.
- Tabla de Baremación 2, para equipos, por desarrollar su actividad en el Municipio.
- Tabla de Baremación 3, para equipos, por la adopción de medidas que fomenten la igualdad entre personas de distinto sexo, y por la adaptación de medidas para el fomento de la práctica deportiva de miembros de familias numerosas.
- Tabla de Baremación 4, clasificaciones deportistas individuales.

Decimonovena.- ANEXOS.

- Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
- Anexo 2: CERTIFICADO FEDERACIÓN CLUBES.
- Anexo 3: CERTIFICADO FEDERACIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES.
- Anexo 4: CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN.
- Anexo 5: SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO.

TABLA DE BAREMACIÓN 1

Número de equipos pertenecientes al mismo club	Puntos
1 ó 2	1
3 ó 4	2
5 ó 6	3
7 u 8	4
9 ó 10	5
11 ó 12	6
13 ó 14	7
A partir de 15	8

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, por lo que predominará siempre el de mayor puntuación.

TABLA DE BAREMACIÓN 2

- Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 5 años en el municipio.....0,5 punto.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 6 hasta 10 años en el municipio.....1 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 15 años en el municipio..... 1,5 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 16 hasta 20 años en el municipio.....2 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 25 años en el municipio..... 2.5 puntos.
- Por desarrollar su actividad fundamental de 26 hasta 30 años en el municipio..... 3 puntos.

- Por desarrollar su actividad fundamental de 31 hasta 35 años en el municipio..... 3,5 puntos.
 - Por desarrollar su actividad fundamental de 36 hasta 40 años en el municipio.....4 puntos.
- En este criterio a partir de los 40 años se le sumará 0,5 puntos al valor anterior según vaya superando fracciones de 5 años

TABLA DE BAREMACIÓN 3.

- Por la adopción de medidas que fomenten la igualdad, y la práctica deportiva de personas de distinto sexo, tales como la creación de equipos femeninos, el fomento de la integración en equipos de personas de distinto sexo, etc.....2,5 puntos por cada medida que se haya adoptado.
- Por la adaptación de medidas de faciliten la práctica deportivo a miembros de familia numerosas, tales como rebaja en las cuotas que se abonan al club, el subvencionar determinados gastos de los deportistas, etc.....2,5 puntos por cada medida que se haya adoptado.

La adopción de este tipo de medidas deberá estar debidamente acreditado, debiendo acompañarse además de documentación firmada por parte de los beneficiarios de tales medidas en la que manifiesten que han sido beneficiarios de las mismas.

TABLA DE BAREMACIÓN 4

C A T E G O R Í A	CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL Y CAMPEONATOS DE ESPAÑA	CAMPEONATOS DE EUROPA Y DEL MUNDO	CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES	CAMPEONATOS DE ESPAÑA OFICIALES	CAMPEONATOS NACIONALES Y UNIVERSITARIOS OFICIALES	CAMPEONATOS DE CANARIAS OFICIALES	CAMPEONATOS DE TENERIFE OFICIALES
	V E T E R A N O S	1º / 3º	120	80	60	40	30
4º / 8º		80	50	40	20	20	10
9º / 15º		50	30	20	10	10	5
PARTICIPACIÓN		20	10	10
A B S O L U T O S	1º / 3º	200	150	100	40	30	15
	4º / 8º	150	100	80	20	20	10
	9º / 15º	100	60	40	10	10	5
	PARTICIPACIÓN	75	40	20
1 8 A 2 0 A Ñ O S	1º / 3º	170	120	80	40	30	15
	4º / 8º	120	80	50	20	20	10
	9º / 15º	80	40	30	10	10	5
	PARTICIPACIÓN	50	20	10

M E N O S 1 8	1º / 3º	120	80	60	40	30	15	1º / 2º
	4º / 8º	80	50	40	20	20	10	3º / 4º
	9º / 15º	50	30	20	10	10	5	5º / 8º
	PARTICIPACIÓN	20	10	10

En el caso de que el deportista esté lesionado en una de las tres temporadas y por este motivo no obtenga puntuación, la Federación podrá concederle una puntuación que será la media de las otras dos temporadas. En este caso el deportista deberá presentar un certificado médico a la Federación, que se presentará junto a este impreso con el resto de la documentación.

-El anexo 3 presentado por el interesado en su solicitud, será el único documento válido para la valoración de sus méritos. El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos revisará la correcta aplicación de la puntuación establecida en la tabla de baremación.

-Los interesados en estas ayudas, solicitarán a su Federación la cumplimentación del anexo 3. La Federación se lo devolverá al interesado, que lo presentará, junto al resto de la documentación requerida en las bases generales, en la convocatoria y a las posibles alegaciones que considere oportunas sobre la baremación.

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN
 ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE BASE Y DEPORTISTAS
 MUNICIPALES

Registro Entrada

Entidad Deportiva Municipal Deportista Municipal

SOLICITANTE (Representante de la Entidad Deportiva o el deportista)	Nombre:		DNI/CIF	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			
	Denominación Entidad			
	CIF:			
	Domicilio:			
	Teléfono:		Fax:	
	e-mail:			
	Observaciones:			

DECLARACIÓN:**I.- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Bases Generales y en la Convocatoria.**

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Generales y en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SUS CATEGORÍAS DE BASE Y DEPORTISTAS MUNICIPALES, y en particular:

- Realizar la actividad objeto de la subvención en el período subvencionable.
- Figurar inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Los Realejos (**Entidades Deportivas**)
- Figurar en el padrón municipal de Los Realejos (**Deportistas Municipales**)
- Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas.
- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.
- Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Los Realejos, salvo excepciones justificadas.
- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- No haber percibido y/o solicitado subvenciones a cualquier otra institución pública o privada coincidentes con la actividad a subvencionar.

II.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, debiendo aportar justificantes documentales de dicho cumplimiento en el supuesto de ser beneficiarios de la subvención solicitada.

III- Otros extremos

Asimismo el abajo firmante declara:

- Que la Entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones.

IV- Documentación que ya obra en poder de la Administración

El abajo firmante, al amparo de lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expone que no será necesaria la presentación de los documentos abajo indicados (Señalados con) al ya obrar estos en poder de esa Administración por estar incorporado/s en el expediente relativo a la subvención nominativa y/o en régimen de concurrencia competitiva concedida con cargo a presupuestos de ejercicios precedentes y no haber experimentado estos variación alguna en su contenido desde su presentación.

ENTIDADES DEPORTIVAS

- Documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Documento acreditativo del año de fundación de la entidad.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF)
- Copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos.
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de la representación

DEPORTISTAS

- Licencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento del Excmo. Ayto. De Los Realejos.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- Certificado de la Federación (**Anexo III**) indicando la puntuación obtenida por el interesado al aplicar el baremo que se establece en la tabla 3 de estas bases.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.losrealejos.es)

ADVERTENCIAS:

- 1) La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.
- 2) Se advierte al beneficiario o Entidad Beneficiaria que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITA: al Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, una **Subvención Municipal** para el Deporte Federado en el período subvencionable, para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de dicha entidad como consecuencia de la participación en competiciones federadas en las que participa en sus categorías base, así como, deportistas municipales atendiendo a las Bases Generales y a la Convocatoria.

En la Villa de Los Realejos a de del

Firma del Solicitante:

(Deportista o representante de la Entidad Deportiva)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD:**ENTIDADES DEPORTIVAS**

- IMPRESO DE SOLICITUD (Anexo I)**
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada
- Documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Documento acreditativo del año de fundación de la entidad.
- Declaración responsable de no haber percibido y/o solicitado subvenciones de cualquier otra institución pública o privada para la actividad a subvencionar (se contiene en el Anexo I).
- Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF)
- Copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
- Certificado expedido por la correspondiente Federación que se ajustará al modelo normalizado que se inserta como **Anexo II A** o documento similar en el que obligatoriamente tendrán que figurar los datos solicitados en dicho anexo.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.losrealejos.es)
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de la representación (Podrá utilizarse como modelo el contenido en el **Anexo IV** de las Bases).
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

DEPORTISTAS

- IMPRESO DE SOLICITUD (Anexo I)**
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención solicitada
- Licencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento del Excmo. Ayto. De Los Realejos.
- Declaración responsable de no haber percibido y/o solicitado subvenciones de cualquier otra institución pública o privada para la actividad a subvencionar (se contiene en el Anexo I).
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- En caso de desarrollar su actividad deportiva en un club del municipio de Los Realejos, presentar certificado federativo que acredite su afiliación a dicho club.
- Certificado de la Federación (**Anexo III**) indicando la puntuación obtenida por el interesado al aplicar el baremo que se establece en la tabla 3 de estas bases.

Nota: En el caso de que alguna Federación, por sus circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no pudiera utilizar el baremo establecido en el Anexo 3 para realizar la baremación de los deportistas, adjuntarán, junto al correspondiente certificado debidamente cumplimentado, el sistema empleado. Dicho sistema deberá ser aprobado por la Comisión de Evaluación y se ajustará en cuanto a puntuación y grupos a los establecidos en las Bases Generales y en la Convocatoria de la subvención.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página web municipal: www.losrealejos.es)
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.

**ANEXO III****CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN****DATOS DE LA FEDERACIÓN**

Nombre de la Federación:	
Persona de contacto para esta baremación:	
Teléfono:	Correo electrónico:

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

D. /Dña.		en su condición de Secretario de la Federación de	
CERTIFICA que D/Dña.		con número de Licencia actual	
con más de un año de antigüedad en esta Federación, ha obtenido la siguiente puntuación, de la que se adjunta desglose:			
	PRUEBA	RESULTADO	PUNTOS
	1ª PRUEBA TEMPORADA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA		
	2ª PRUEBA TEMPORADA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA		
	3ª PRUEBA TEMPORADA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA		
	4ª PRUEBA TEMPORADA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA		
	5ª PRUEBA TEMPORADA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA		
	1ª PRUEBA SEGUNDA TEMPORADA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA		
	2ª PRUEBA SEGUNDA TEMPORADA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA		
	3ª PRUEBA SEGUNDA TEMPORADA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA		

4ª PRUEBA SEGUNDA TEMPORADA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA			
1ª PRUEBA TERCERA TEMPORADA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA			
2ª PRUEBA TERCERA TEMPORADA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA			
3ª PRUEBA TERCERA TEMPORADA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA			

Y para que así conste se expide el presente certificado en a de de

Firma y sello



Anexo IV

D/Dña. _____, Secretario/a de

CERTIFICA que D/Dña. _____, con DNI _____, ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

Los Realejos, a _____ de _____ de

Firma del Secretario/a



ANEXO V: SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO

Expediente:	
Beneficiario/a:	
DNI / CIF:	
Representante:	
DNI Representante:	
Dirección:	
Importe Subvención:	
Objeto / Finalidad:	

Que, de acuerdo a lo señalado en la Base Décima de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base y a deportistas municipales del municipio de Los Realejos, por medio de la presente formulo:

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO del importe subvencionado a la cuenta corriente que figura en el modelo de Alta de Terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento de Los Realejos.

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada extensivo al resto de representantes, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

Que el Beneficiario no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin el pago anticipado del importe de la subvención.

Que el Beneficiario se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Los Realejos (P3803100A) a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar dicho extremo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero. Dicha autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Realejos.

En la Villa de Los Realejos, a _____

Firmado: El/La Representante de la Entidad Beneficiaria.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL”

Una vez publicado el presente anuncio y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 LBRL, entrará en vigor.

Villa de Los Realejos, a veintitres de mayo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD SOCIEDAD HIDRAULICA DEHESA DE LA ENCARNACION

Santa Cruz de La Palma

EXTRAVÍO

2818

107147

Habiéndose extraviado la Certificación comprensiva de la participación número C035 a nombre de D.

Antonio Fernández López se hace público dicho extravío por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación, sin haberse presentado reclamación alguna, se expedirá nueva certificación.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María García Luque.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1